

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201772110000001737
		Fecha	2017-11-14 03:05:52 pm
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ	
	Depto	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	119
COR08SI201772110000001737			

MEMORANDO

Bogotá D. C., 14 de Noviembre de 2017

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo Archivo Sindical

DE: Coordinadora de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, co-respondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-082

fecha de deposito: 20/09/2017

Organización: UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y ASOCIACION DEMOCRATICA DE EMPLEADOS DEL SECTOR BANCARIO Y FINANCIERO.

Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: ADRIANA GUEVARA HERNÁNDEZ.

SILVIA ELENA PEREZ SANJUANELO
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 51
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: S. Perez

 **MINTRABAJO**

No. Radicado 11EE201833210000005486

Fecha 2018-02-05 09:19:25 am

Remitente MINTRABAJO

Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1

Folios 1



COR11EE201833210000005486



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-082**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FEC-IA:	20	09	2017	HORA	08:48 A.M.
----------------	-------------	----------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ANDRES GOMEZ ABADIA		
No. IDENTIFICACIÓN	79.880.423 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	APODERADO GENERAL DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 7 No. 99-53 PISO 20 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	6448000 / 3007838076	Correo Electrónico	maria.noguera@itau.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNEB", ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS "ACEB" Y ASOCIACION DEMOCRATICA DE EMPLEADOS DEL SECTOR BANCARIO Y FINANCIERO "ADEBAN"					



MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

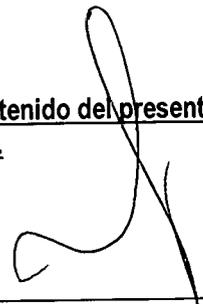
FOLIOS ANVERSO Y REVERSO), CAMARA DE
COMERCIO (CODIGO DE VERIFICACION
05408506043F79) DE FECHA 11 DE AGOSTO
DE 2017 EN 39 PAGINAS EN MEDIO VIRTUAL
(39 FOLIOS ANVERSO Y REVERSO), Y
SOLICITUD DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE
DE 2017 FIRMADA POR EL APODERADO
GENERAL ITAU CORPBANCA COLOMBIA
S.A. EN ORIGINAL (1 FOLIO).

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: El Apoderado General de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., suministra de manera verbal los datos relacionados con dirección, correo electrónico, teléfonos corporativos. Además ratifica que la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo es del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019, aplica a 1751 trabajadores y su ámbito de aplicación es de orden Nacional. Igualmente notificara personalmente a las organizaciones sindicales UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS "UNEB", ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS "ACEB" Y ASOCIACION DEMOCRATICA DE EMPLEADOS DEL SECTOR BANCARIO Y FINANCIERO "ADEBAN" del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


ADRIANA GUEVARA HERNANDEZ
Inspectora de Trabajo GACT


ANDRES GOMEZ ABADIA
El Depositante: Apoderado General de
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

20 SET. 2017



Bogotá, D.C., septiembre 20 de 2017.

Señores:

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección Territorial de Bogotá

Ciudad

Asunto. Depósito Convención Colectiva de Trabajo ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. periodo 2017 – 2019.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA, identificado como aparece al pie de mi firma y en mi condición de Apoderado General de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., según certificado de existencia y representación legal adjunto (página 17), me permito realizar el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo correspondiente al periodo 2017 – 2019 celebrada con las organizaciones sindicales Unión Nacional de Empleados Bancarios – UNEB, Asociación Colombiana de Empleados Bancarios – ACEB y Asociación Democrática de Empleados del Sector Bancario y Financiero - ADEBAN.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes y en atención a lo dispuesto en los artículos 435 y 469 del Código Sustantivo del Trabajo.

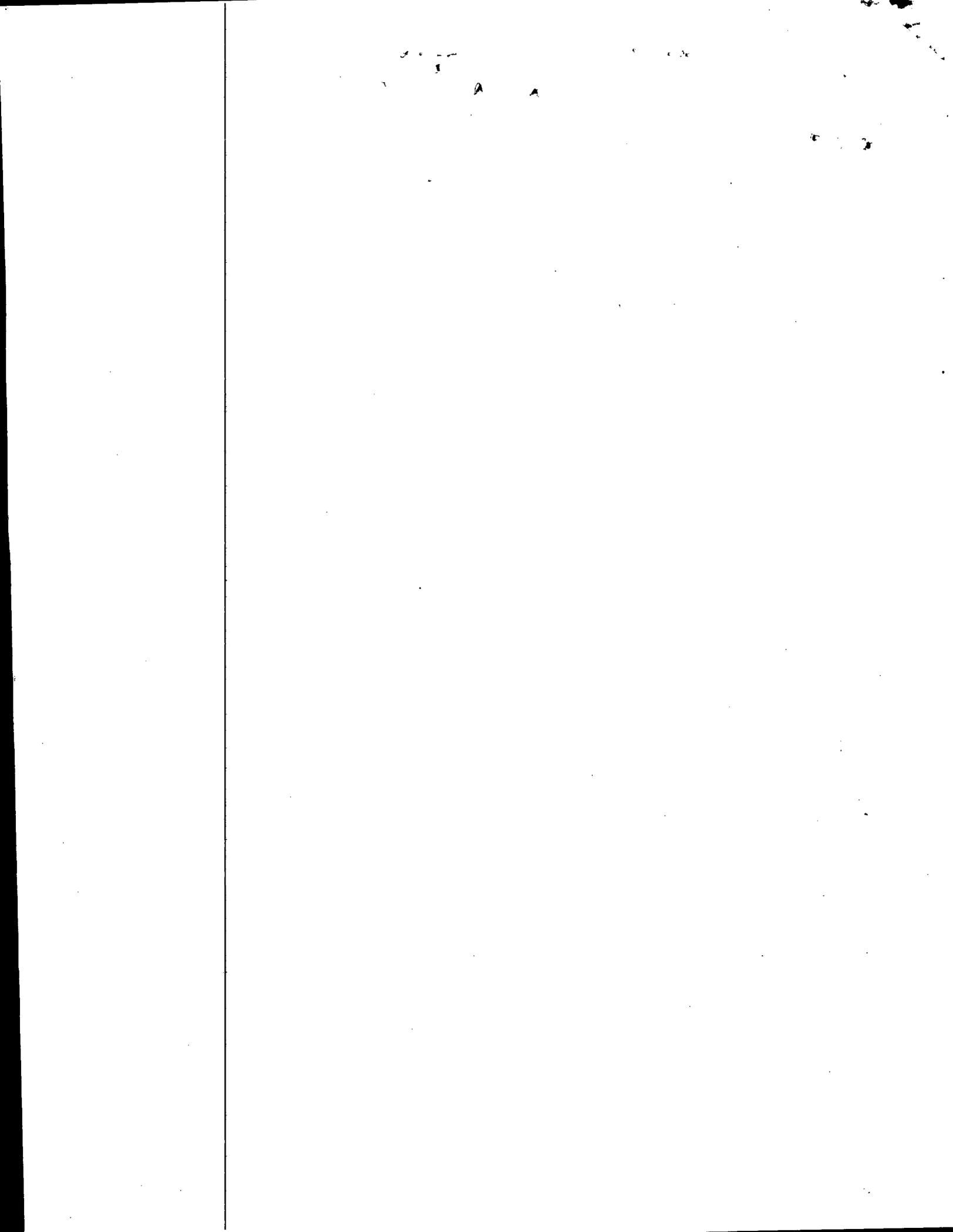
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned to the right of the word "Atentamente,".

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

Apoderado General ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

C.C. 79.880.423 de Bogotá.



CONVENCIÓN COLECTIVA 2017- 2019

BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.



En la ciudad de Bogotá, al primer día del mes de septiembre de 2017, en las instalaciones del Hotel Portón ubicado en la carrera 7 No. 84-55 se reunieron por una parte y en representación del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., María Lucía Noguera Baldión, Dolly Murcia Borja, Sandra Cristina Abril Amaya, Jenny Zamara Sánchez Díaz, Sergio Escobar Ruiz y Héctor Augusto Pachón Ramírez, en calidad de negociadores; en representación de la UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS – UNEB, Hernán Parra Castro, Wilmar Riaño Camacho, Fernando Chaves Díaz, Luis Alejandro Bernal Patiño, Nicolás Alberto Acevedo Cuartas y Sofía Trinidad Espinosa Ortiz en calidad de Presidente; en representación de la Asociación Colombiana de Empleados Bancarios – ACEB - los señores, Aida Teresa Garzón Urrea, Pedro Antonio Garzón Moreno, Fredy Alexander Cano Correa, Lucio Herrera Salazar en calidad de negociadores, en calidad de asesores Juan Francisco Sánchez Zambrano y Orlando de Oro Vergara y en representación de la Asociación Democrática de Empleados del Sector Bancario y Financiero- ADEBAN los señores Nelson Caballero Herrera, Juan Leonardo Pereira Armero, Gustavo Adolfo López Ramírez, Rubén Correa Erazo, Claudia Amparo Silva Ovalle en calidad de negociadores y Gabriel Pérez Puentes en calidad de Asesor, con el objeto de firmar la convención colectiva de trabajo que soluciona en forma definitiva el conflicto surgido a raíz de la presentación de los pliegos de peticiones, por parte de los sindicatos al Banco.

1. OBJETO:

La presente convención colectiva de trabajo se celebra entre el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. que para los efectos de este acto jurídico se denominará el BANCO y la UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS –UNEB-, organización sindical de primer grado y de industria con personería jurídica N° 1503 del 16 de octubre de 1958, con sede principal en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca), la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS –ACEB, organización sindical de primer grado y de industria con personería jurídica 001828 del 11 de Diciembre de 1958, con sede principal en el Municipio de Mosquera (Cundinamarca) y la ASOCIACION DEMOCRATICA DE EMPLEADOS DEL SECTOR BANCARIO Y FINANCIERO –ADEBAN-, organización sindical de primer grado y de industria con registro sindical No. 000423 del 12 de marzo de 1999, con sede principal en el Municipio de Chía (Cundinamarca), organizaciones éstas que actúan en nombre de los trabajadores que representan y que laboran en el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., quienes en lo sucesivo se denominaran los SINDICATOS, para establecer normas que harán parte de los contratos de trabajo y las relaciones colectivas entre las partes durante su vigencia.

2. RECONOCIMIENTO SINDICAL

La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. y la UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS, UNEB, la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS –ACEB y la ASOCIACION DEMOCRATICA DE EMPLEADOS DEL SECTOR BANCARIO Y FINANCIERO –ADEBAN-, a las cuales el Banco hace expreso reconocimiento sindical.

PARAGRAFO: En los términos de Ley, el Banco reconoce las organizaciones sindicales que existen en la Empresa.

3. CAMPO DE APLICACION

Aplicabilidad: Los beneficios resultantes de la presente convención se extienden a todos los trabajadores del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., al tenor de las disposiciones legales y a todos aquellos trabajadores que se vinculen en el futuro, con excepción de quienes ocupan los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidentes, Asistentes de la Presidencia, Secretario General, Gerentes, Subgerentes, Secretarios, Asistentes de Gerencia, Contralor, Auditores, Auditor de Sistemas, Jefes de Departamento, Asistentes de la Dirección General, Directores, Asesores Tributarios, Asesores Jurídicos, Médicos, Abogados, Avaluadores, Analistas, hasta diez estudiantes en período de práctica industrial (diferentes del SENA), funcionarios en período de entrenamiento y Supernumerarios en Propiedad de todos estos funcionarios, Promotores de Negocios, Programadores de Sistemas y Analistas.

Si la Asamblea de Accionistas llega a designar como Revisor y Subrevisor Fiscal a personas naturales, los citados funcionarios quedan excluidos de los beneficios convencionales.

Los funcionarios excluidos pagarán cuota mensual sindical por beneficio convencional, solamente cuando estén sindicalizados o lleguen a afiliarse a cualquiera de los sindicatos, caso en el cual se les aplicará la convención obligatoriamente en su integridad.

BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Convención Colectiva 2017- 2019

-- Pagina 1 de 20

2
JP
P
g
J.M
Pumpo

9
L

J
a
f

Q

20 SET. 2017



PARAGRAFO 1º. Los empleados que se vinculen al Banco por medio de contrato de aprendizaje con el SENA, quedarán amparados por los beneficios convencionales.

PARAGRAFO 2º. Por la vigencia de la presente convención, el Banco se compromete a no realizar modificación alguna a la denominación de los cargos que no se encuentran excluidos y que por lo mismo se benefician de la convención colectiva.

4. Las disposiciones normativas de esta Convención se entenderán incorporadas en los contratos individuales de trabajo.

5. Son objetivos y fines expresos de esta Convención, trazar o fijar las disposiciones normativas que habrán de regular las relaciones laborales, así como, las de conseguir mejores condiciones de vida, seguridad e higiene industrial, estabilidad social y económica para todos los empleados amparados por ella.

El Banco declara y así lo entienden los sindicatos que se ha respetado y se seguirá respetando el derecho constitucional de libre asociación. En consecuencia, se entiende que no habrá lugar a represalias, discriminaciones o coacción de ninguna naturaleza.

6. AUXILIOS SINDICALES Y EXCLUSIONES

El Banco pagará a las organizaciones sindicales firmantes, dentro de los primeros quince (15) días después de firmada la Convención, por una sola vez, como auxilio sindical la suma de trescientos cincuenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos (\$353'765.950) los cuales serán distribuidos así:

UNEB: 45%
ACEB: 31%
ADEBAN: 24 %

Por las exclusiones, el Banco pagará a las organizaciones sindicales firmantes la suma de doscientos ochenta y tres millones doce mil setecientos catorce pesos (\$283'012.714) dentro de los primeros quince (15) días después de la firma de la convención. Este valor se repartirá de la siguiente forma:

UNEB: 45%
ACEB: 31%
ADEBAN: 24 %

Esta suma que se pacta, se da como compensación a título de pago por las cuotas ordinarias mensuales que en virtud de las exclusiones pactadas dejan de recibir los sindicatos, por el beneficio que parcial o totalmente tengan de la convención colectiva los funcionarios excluidos.

PARAGRAFO: GASTOS DE NEGOCIACION

El Banco pagará a UNEB, ACEB y ADEBAN la suma única de setenta y seis millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos (\$76'549.178) como gastos de negociación colectiva de trabajo, valor que se distribuirá en partes iguales entre las tres organizaciones referidas.

Esta suma se pagará una única vez en la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo.

7. FACULTADES Y FUNCIONES SINDICALES

El Banco garantiza el fuero sindical, en consecuencia a las personas que gocen del fuero sindical en la forma y términos que la ley lo consagra para los miembros de la Junta Directiva Nacional o Comité Ejecutivo Nacional, Juntas Directivas Seccionales y Comités Seccionales de los sindicatos y dos de los miembros principales y suplentes de la comisión nacional estatutaria de reclamos, el Banco sólo podrá despedirlos previa calificación judicial de la causa aducida.

El Banco se obliga a atender y tramitar las reclamaciones individuales y las que provengan de conflictos de trabajo que se refieran a los afiliados de los sindicatos, a los cuales le corresponde representarlos, en todas las reclamaciones relativas al régimen de trabajo, a las disposiciones de la Convención Colectiva Vigente y de la

20 SET. 2017



3

Ley. Además atenderá las reclamaciones individuales que los sindicatos, por medio de sus organismos estatutarios competentes, presenten a nombre de los empleados que sin ser afiliados a los sindicatos se beneficien de la presente convención y demanden expresamente la prestación de ese servicio a los sindicatos, reconociendo los derechos de asesoría que otorga la Ley a los representantes de organismos federales o confederales a que esté afiliado.

El Banco reconoce, como lo ha venido haciendo, la Junta Directiva Nacional ó, Comité Ejecutivo Nacional, Juntas Directivas Seccionales, Comités Seccionales y el Comité de Reclamos de los sindicatos, expresamente contemplados en la Ley.

8. PERMISOS Y GARANTIAS SINDICALES

El Banco concederá permisos sindicales remunerados. Estos permisos no están condicionados al fuero sindical y por el hecho de concederse, su tiempo no se descontará para efectos de la liquidación de prestaciones sociales.

Los permisos sindicales remunerados se solicitarán por los sindicatos, con no menos de dos (2) días de anticipación al Jefe de Relaciones Laborales o a quien haga sus veces.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los permisos sindicales remunerados se registrarán y concederán exclusivamente en el siguiente número y forma, quedando así codificado y reglamentado todo lo relacionado con permisos sindicales, reemplazando íntegramente los permisos sindicales contemplados en las Convenciones Colectivas anteriores.

A. PERMISOS SINDICALES UNEB

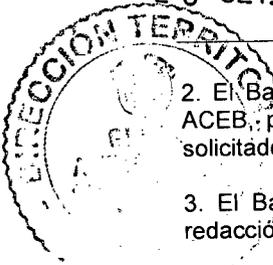
- 1) El Banco concederá veintiocho (28) permisos sindicales permanentes remunerados, rotativos, a la Unión Nacional de Empleados Bancarios UNEB. Se exceptúan de la rotación los permisos concedidos a quienes hagan parte del Comité Ejecutivo y/o de la Junta Directiva Nacional, los cuales podrán rotar sólo cada seis (6) meses.
- 2) El Banco concederá ciento cincuenta (150) días hábiles por año, a la Unión Nacional de Empleados Bancarios UNEB, con el fin de ser utilizados en cursos y capacitación sindical.
- 3) El Banco concederá permiso sindical remunerado durante seis (6) días hábiles a los trabajadores que sean elegidos por la respectiva Seccional de la UNEB para asistir a la reunión de la Junta Directiva Nacional, convocados por el Comité Ejecutivo Nacional y/o Junta Directiva Nacional.
- 4) El Banco concederá dos (2) permisos sindicales remunerados de treinta (30) días calendario para la redacción del Pliego de Peticiones, para quienes designe el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Nacional.
- 5) El Banco concederá permiso sindical remunerado durante seis (6) días hábiles a los trabajadores que sean elegidos delegados oficiales para asistir a los Congresos Nacionales de la Unión Nacional de Empleados Bancarios UNEB. Estos permisos serán solicitados con ocho (8) días hábiles de anticipación por parte de la UNEB a la Gerencia de Relaciones Industriales.

PARAGRAFO 1º. Nombramiento Comité Ejecutivo o Comité de Empresa: Si tres (3) trabajadores afiliados a UNEB resultaren elegidos para el Comité Ejecutivo, Junta Directiva Nacional o Comité de Reclamos, el Banco autorizará su traslado a la ciudad sede de la Instancia de Dirección correspondiente dentro del mes siguiente a su nombramiento, y los trasladará nuevamente a su ciudad de origen una vez terminen su periodo, si así lo solicitan los trabajadores. Para estos traslados el Banco auxiliará a los trabajadores elegidos con la suma de Trescientos mil pesos (\$300.000.00) por una sola vez, durante la vigencia.

PARAGRAFO 2. En el evento que la UNEB tenga la mayoría absoluta de afiliados, el Banco reconocerá y transferirá a la UNEB los permisos sindicales de ACEB, estipulados en el punto B.

B. PERMISOS SINDICALES ACEB

1. El Banco concederá nueve (9) permisos sindicales permanentes remunerados, los cuales serán solicitados por la Junta Directiva Nacional pudiéndolos rotar de la siguiente forma:
 - a). 5 cada seis (6) meses.
 - b). 4 cada tres (3) meses. Dos de los permisos sindicales de tres meses concedidos a ACEB será repartido cada mes en dos de quince (15) días hábiles. Estos permisos deberán ser programados y solicitados por la Organización Sindical con una antelación de 12 meses ante la Vicepresidencia de Recursos Humanos.



- 2. El Banco concederá permisos sindicales remunerados durante seis (6) días hábiles a los delegados de ACEB, para asistir a la Asamblea Ordinaria anual, y hasta por una extraordinaria anual, los cuales serán solicitados por la Junta Directiva Nacional.
- 3. El Banco concederá dos (2) permisos sindicales remunerados de treinta (30) días calendario para la redacción del Pliego de Peticiones, para quienes designe el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Nacional.
- 4. El Banco concederá dos (2) permisos de quince (15) días hábiles al mes.

C. PERMISOS SINDICALES ADEBAN

- 1. El Banco concederá un (1) permiso sindical permanente remunerado, pudiéndolo rotar cada seis (6) meses. Así mismo concederá siete (7) permisos de quince (15) días hábiles al mes y tres (3) permisos de diez (10) días hábiles al mes.
- 2. El Banco concederá doce (12) permisos anuales de dos (2) días hábiles para asistir a la Asamblea Ordinaria Anual. Estos permisos serán otorgados por el Banco siempre y cuando no se afecte el desarrollo normal de las actividades del Banco.
- 3. El Banco concederá dos (2) permisos sindicales remunerados de treinta (30) días calendario para la redacción del Pliego de Peticiones, para quienes designe el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Nacional.

D. PERMISOS SINDICALES ASTRABANSAN

El Banco concederá doce (12) días hábiles de permiso sindical remunerado al mes, los cuales serán solicitados por la Junta Directiva Nacional.

9. DESCUENTO EXTRAORDINARIO POR BENEFICIO CONVENCIONAL

Del valor del incremento salarial por el mes de septiembre, pactado tanto para el primer año como para el segundo año de vigencia de esta Convención, el Banco se compromete a descontar el 20% a los afiliados de las Organizaciones Sindicales, suma que será entregada, junto con el respectivo listado de los empleados a quienes se les hace el descuento, a la Tesorería Nacional de cada uno de los sindicatos dentro de los primeros quince (15) días después de firmada la Convención.

PARAGRAFO 1º. El Banco descontará el 30% del aumento salarial a todo el personal no sindicalizado que se beneficie de esta Convención, por el mes de septiembre, tanto para el primer año como para el segundo año de vigencia, suma que será entregada a la Tesorería Nacional de cada uno de los sindicatos proporcionalmente al número de afiliados de cada sindicato, de acuerdo con los registros que reposen en la Vicepresidencia de Recursos Humanos del Banco al 31 de agosto del respectivo año.

10. CUOTA ORDINARIA POR BENEFICIO CONVENCIONAL

El uno por ciento (1%) del valor del sueldo mensual básico que el Banco descontará a todos los empleados que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo será entregado en su totalidad a la Tesorería Nacional de los sindicatos junto con el respectivo listado de los empleados a quienes se les hace el descuento. Esta cuota se descontará a todos los trabajadores que se beneficien de la Convención y que no se encuentren afiliados a los sindicatos, caso en el cual se pagará proporcionalmente al número de afiliados de cada sindicato de acuerdo con los registros que reposan en la Vicepresidencia de Recursos Humanos del Banco.

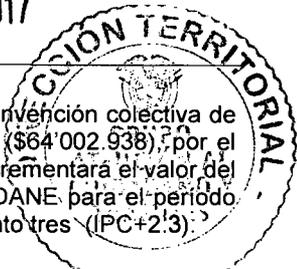
El trabajador que estuviere afiliado a varios sindicatos cotizará a cada uno de ellos la cuota ordinaria por beneficio convencional.

11. PACTOS COLECTIVOS: No habrá pactos colectivos en Banco CorpBanca Colombia S.A con la fusión con Helm Bank, en consecuencia, se aplicarán a los trabajadores de esta última entidad los beneficios de la convención colectiva de trabajo, respetando la cláusula relativa al campo de aplicación prevista en la convención colectiva de trabajo 2013-2015 en BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

12. SEGUROS DE VIDA

El Banco pagará a los beneficiarios legales o al trabajador un seguro de vida extralegal para cubrir los riesgos de muerte natural, accidente de trabajo, accidente personal de cualquier índole, homicidio, enfermedad profesional, incapacidad total o permanente y por siniestro personal en el manejo de valores, las siguientes sumas: para asesores especiales la suma de setenta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos

20 SET. 2017



4

setenta y siete pesos (\$72'651.377) y para el resto de trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo la suma de sesenta y cuatro millones dos mil novecientos treinta y ocho pesos (\$64'002.938), por el primer año de vigencia de esta Convención. A partir del 01 de septiembre del 2018, se incrementará el valor del seguro de vida en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC+2.3).

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Banco está sustituido en la obligación de pagar el seguro de vida por las entidades de seguridad social. Si legalmente no hubiere esta sustitución, el Banco pagará además el seguro de vida legal en la forma, términos y condiciones que la misma ley establece.

PARAGRAFO 1º. Lo dispuesto en este numeral, se aplica también íntegramente a los trabajadores que mueran estando dentro del Banco al ocurrir tales ilícitos y como consecuencia de éstos.

PARAGRAFO 2º. El pago que se hiciera en razón de lo aquí pactado es adicional a lo que por ley corresponda como prestación por seguro de vida y se hará a los mismos beneficiarios del seguro de vida.

13. SALARIO MINIMO

Para los trabajadores que ingresen al Banco a partir de la vigencia de esta Convención se acuerda un salario mínimo convencional del 30% por encima del salario mínimo legal vigente, por jornada ordinaria completa de trabajo.

14. AUMENTO SALARIAL

El Banco aumentará el sueldo total mensual de los trabajadores amparados por esta Convención a partir del 1º de Septiembre de 2.017 de la siguiente forma y de acuerdo con los siguientes rangos:

RANGO SALARIAL	PORCENTAJE DE INCREMENTO
De 1 a \$4'050.000	7.00%
De \$4'050.001 a \$5'500.000	4.50%
De \$5'500.001 en adelante	4.00%
PONDERADO	6.61%

Para el segundo año de vigencia, es decir a partir del 1º de Septiembre del 2.018, el Banco aumentará el sueldo total mensual de los trabajadores amparados por esta Convención en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC+ 2.3)

15. AUMENTO ESPECIAL Y UNICO PARA CAJEROS Y ASESORES ESPECIALES

El Banco aumentará a los Cajeros y Asesores Especiales con funciones de caja en propiedad y a quienes actualmente son Supernumerarios exclusivos de estos cargos, la suma de cinco mil ciento cincuenta y seis pesos (\$5.156), como aumento único especial al inicial que llegue a aumentarse a todos los demás trabajadores amparados por la Convención, sólo para el primer año de vigencia de esta Convención.

AUXILIOS ESPECIALES

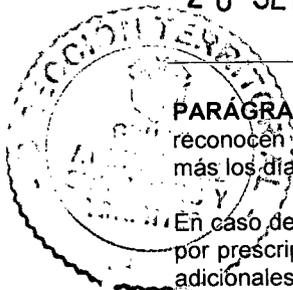
16. PRIMA DE NACIMIENTO O AUXILIO DE MATERNIDAD

El Banco pagará, a título de auxilio, en caso de maternidad de sus empleadas o de las esposas o compañeras permanentes de sus trabajadores, previamente registradas, por cada hijo legítimo o extramatrimonial reconocido que nazca vivo o por aborto no provocado, y en los casos de aborto provocado por concepción no consentida por la madre (casos de violación), establecimiento médico de la existencia de enfermedades o disfuncionalidades del feto que le hagan inviable y embarazos con grave riesgo para la vida o salud mental de la mujer, la suma de un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos (\$1'184.237) por el primer año de vigencia de esta Convención. A partir del 1º septiembre del 2.018 se incrementará el pago de este auxilio en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC + 2.3). El Banco dará al padre ocho días hábiles de permiso remunerado para estos casos.

En caso de que el hijo nazca muerto, no se excluye el derecho al auxilio por muerte de parientes. En todo caso se otorgará el auxilio de nacimiento y el de muerte de parientes.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '4' at the top, 'JG', 'JL', 'K', 'Q', and 'PUNYO' at the bottom.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large '4' and other illegible marks.



PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de las madres se les otorgará 12 días calendario adicionales a los que se reconocen en la actualidad por disposición legal. En caso de parto múltiple se aplicará lo dispuesto en la Ley más los días adicionales aquí convenidos.

En caso de aborto o parto fallido el Banco otorgará cinco días hábiles a la trabajadora adicionales a los legales por prescripción médica y en caso de muerte de la madre el Banco otorgará al padre trabajador 7 días hábiles adicionales a los de licencia de paternidad y muerte de parientes.

El Banco otorgará una hora adicional a la legal, quedando en dos horas para lactancia por el término legal establecido de tres meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para proteger la salud de las trabajadoras del Banco en estado de embarazo, éstas no desempeñarán labores que atenten contra su salud o la de su hijo o hija en gestación. El riesgo debe ser certificado por un médico idóneo de la EPS correspondiente o de los facultativos del Banco. En caso de reubicación transitoria la trabajadora no será desmejorada en sus condiciones. Terminado el estado de embarazo o desaparecido el riesgo, si lo hubiere, la trabajadora volverá a desempeñar su cargo habitual.

PARAGRAFO TERCERO: En el caso de adopción por parte de las trabajadoras, tendrán derecho a la licencia de maternidad en los términos de la ley (18 semanas), más lo pactado en el parágrafo primero del presente artículo, lo cual se extiende al padre adoptante sin cónyuge o compañera permanente.

17. AUXILIO POR MUERTE DE PARIENTES

Adicional a lo establecido por la ley vigente en caso de muerte parientes, el Banco otorgará tres (3) días hábiles adicionales por muerte de padres, hijos o cónyuge o compañera (o) permanente.

Igualmente el Banco auxiliará al trabajador en caso de muerte de padres, hermanos del trabajador e hijos legítimos o extramatrimoniales debidamente reconocidos con la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veintinueve pesos (\$1'447.129) para el primer año de vigencia de esta convención. A partir del 1º septiembre del 2.018 se incrementará el pago de este auxilio en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC+2.3)

Para tener derecho a este auxilio, se requiere que el trabajador beneficiario presente el certificado de defunción del familiar fallecido. El Banco expedirá el valor del auxilio a nombre del trabajador. Para todos los efectos a que haya lugar, los gastos de entierro o auxilios funerarios no incluyen el alquiler o la compra del lote, bóveda u osario.

18. AUXILIO DE ANTEOJOS

El Banco reconocerá a sus trabajadores, para compra de monturas, la suma de doscientos treinta y un mil setecientos nueve pesos (\$231.709) por el primer año de vigencia de esta Convención. El Banco reconocerá el 100% del valor de los lentes.

A partir del 1º septiembre del 2.018 se incrementará el pago de este auxilio en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC+ 2.3)

Para el cambio de lentes por prescripción médica, el Banco pagará el valor total de éstos, una vez por cada año de vigencia para cada trabajador en su caso.

El Banco reconocerá dos auxilios ópticos por año en el caso del trabajador diagnosticado con diabetes por parte del médico tratante de la EPS y únicamente si el cambio de formula está asociado a esta patología.

Cuando se trate de lentes de contacto, el Banco pagará la suma de trescientos treinta y un mil ochocientos ochenta y seis pesos (\$331.886).

A partir del 1º septiembre del 2.018 se incrementará el pago de este auxilio en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC+ 2.3)

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.

Handwritten signature on the left margin of the page.



19. CIRUGIA REFRACTIVA

El Banco reconocerá a sus trabajadores un auxilio para este procedimiento en los siguientes términos:

- Monto: un millón doscientos veinticuatro mil trescientos treinta pesos \$1.224.330
- El trabajador debe tener mínimo un año de antigüedad en la empresa con anterioridad a la solicitud del beneficio.

- Se cubrirá el auxilio para las cirugías de las siguientes patologías: Miopía con o sin astigmatismo, hipermetropía con o sin astigmatismo y astigmatismo.

- Los Proveedores serán definidos por el Banco y de manera exclusiva los procedimientos deberán realizarse en los sitios establecidos

- El Reconocimiento de este beneficio se hará una única vez en la relación laboral.

- Los gastos adicionales en los cuales el trabajador deba incurrir para la realización del procedimiento estarán a cargo del trabajador, tales como exámenes previos y desplazamientos.

- En caso de requerir cirugía de un solo ojo el Banco reconocerá la mitad del monto definido en el presente punto.

- El trabajador deberá programar su cirugía en su periodo legal de vacaciones.

- El trabajador que haga uso de este beneficio no podrá acceder a la utilización del auxilio de anteojos por un término no menor a tres años.

- En todo caso el trabajador debe presentar certificado de especialista el cual de cuenta de un deterioro al menos de una dioptría para acceder al beneficio.

A partir del 1º septiembre del 2.018 se incrementará el pago de este auxilio en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC+ 2.3)

20. REGALO DE BODAS

A los empleados que estando al servicio de la Institución, contraigan matrimonio y hayan trabajado en el Banco por un periodo no inferior a un año, se les reconocerá como regalo de bodas el valor equivalente al sueldo de un mes.

21. SERVICIO DENTAL.

Los empleados del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA. S.A amparados por esta convención, tendrán derecho al servicio dental por cuenta del Banco dentro de las siguientes condiciones:

El servicio dental pagado por el Banco, se prestará exclusivamente por el odontólogo que éste nombre en cada una de las plazas en donde se halle establecido.

Los trabajos de odontología que el Banco pagará a sus empleados son los siguientes:

- Alveolitis
- Apicectomías
- Curaciones de Canales
- Exámenes
- Extracciones
- Incrustaciones de Material Acrílico
- Incrustaciones de oro
- Obturaciones de Amalgama
- Obturaciones de Porcelana
- Operaciones de Dientes Incluidos
- Radiografías
- Tartrectomía

Sobre otros trabajos como puentes fijos o removibles, cajas, etc., el Banco ayudará al empleado con el 50% del valor del trabajo, pero antes de contratar el servicio bien con el odontólogo del Banco o con un especialista si es el caso, el empleado debe tener el visto bueno del Jefe de Personal o del Gerente respectivo en las oficinas quien lo dará teniendo en cuenta la necesidad del empleado y el costo del trabajo, siendo necesario obtener el concepto del odontólogo del Banco, en caso de que no sea este quien va a realizarlo.

Para la fijación de las horas en las cuales debe prestarse el servicio dental a los empleados, éstos se someterán a las condiciones que el Banco convenga con el profesional respectivo.

Se advierte que los empleados que ingresen al servicio del Banco, deben presentar certificado del odontólogo de que su dentadura está en buen estado. Si el certificado indica que hay necesidad de efectuar algún trabajo, el aspirante para ser aceptado por el Banco debe hacerse arreglar previamente la dentadura.

En los lugares donde presta el servicio el Instituto de Seguros Sociales, sólo se concederán los servicios determinados aquí que dicho instituto no presta.

PARAGRAFO: Queda sin efecto el artículo 28 sobre servicios odontológicos contenido en la Convención Colectiva suscrita entre el antiguo Banco Santander y SINTRABANSAN para la vigencia 1991-1993.

22. POLIZA DE SALUD PARA LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS

El Banco contratará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la firma de la presente Convención, una póliza para cubrir la asistencia médica, hospitalaria y quirúrgica para el trabajador y su familia, la cual debe incluir anexo para gastos funerarios y dentro del amparo básico el anexo de enfermedades de alto costo. Los costos de afiliación y las primas mensuales los pagará el Banco en un 90% y el 10% restante lo cubrirá el respectivo trabajador, así mismo se aclara que el Banco asumirá el IVA del valor total de la prima. Con esta nueva póliza queda sustituido el Banco de cualquier obligación convencional existente sobre este particular.

PARÁGRAFO Las partes acuerdan nombrar una Comisión integrada por cinco (5) miembros de las comisiones negociadoras, dos por parte del Banco y tres por parte de los sindicatos firmantes, para que en los términos y dichos definan el valor de la prima correspondiente y los términos de la nueva póliza, la cual mantendrá los beneficios actuales. Para el primer año de vigencia de esta Convención, el valor de la prima será el que resulte de la negociación de la póliza y en ningún caso inferior a la suma actualmente pactada. A partir del 1º de septiembre del 2.018 se incrementará el pago de este auxilio en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC + 2.3).

En atención al cambio de tarificación del grupo familiar a pago percapita, el Banco asumirá a partir del momento de dicho cambio la diferencia en el pago de la prima. No obstante lo anterior el Banco mantendrá la proporción del 90% a su cargo y el 10% a cargo del trabajador.

Se anexa al texto de la convención colectiva de trabajo el clausulado de la póliza de hospitalización y cirugía como parte integral de la presente convención, aclarando para todos los efectos que dicho anexo podrá modificarse, para el segundo año de la vigencia de la convención colectiva 2015 - 2017, conforme las condiciones que se negocien con la aseguradora.

El Banco contratará con la compañía de seguros con quien tiene contratada la póliza de salud vigente un anexo de consulta externa, consulta con especialistas, urgencias y servicio domiciliario para ser tomado voluntariamente por el trabajador, quien asumirá en su totalidad el costo y los deducibles de dicho anexo.

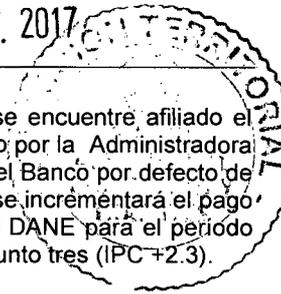
23. EXAMENES PREVENTIVOS DE SALUD.

El Banco garantiza a todos los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, de manera anual, la práctica de los siguientes exámenes médicos preventivos: curva de glicemia, perfil lipídico, citología, examen osteomuscular y examen oftalmológico. Dichos exámenes serán programados por el Departamento de Capacitación, Bienestar y Salud Ocupacional de la Vicepresidencia de Recursos Humanos, para realizarlos dentro del programa anual de salud ocupacional, se identificarán las patologías más recurrentes y el Banco diseñará una estrategia de prevención a nivel nacional.

Los resultados de estos exámenes se notificarán al trabajador con las recomendaciones pertinentes. En los casos de los exámenes en que se pueda recetar por parte del médico, así se hará.

24. BONIFICACION AL TRABAJADOR CUYO CONTRATO TERMINA PARA RECIBIR SU PENSION

El Banco dará una bonificación, por una sola vez, equivalente a cuatro millones trescientos veintitrés mil novecientos ocho pesos (\$4'323.908) por el primer año de vigencia de la Convención, al terminar el contrato de un trabajador para entrar a disfrutar de la pensión de jubilación otorgada por el Banco o de la pensión de vejez



reconocida por el ISS o por la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual se encuentre afiliado el trabajador, o cuando a un trabajador se le decreta una pensión de invalidez por el ISS, o por la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual se encuentre afiliado el trabajador, o por el médico del Banco por defecto de aquel, que le impida seguir laborando en el Banco. A partir del 1º septiembre del 2.018 se incrementará el pago de este auxilio en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC +2.3).

25. AUXILIO DE TRANSPORTE

A partir de la vigencia de esta convención, el Banco pagará mensualmente como auxilio de transporte una suma equivalente al auxilio legal de transporte más cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$5.788). A este auxilio se tiene derecho en los términos y condiciones que las disposiciones legales establezcan, con excepción de los topes salariales.

26. SUBSIDIO DE ALIMENTACION POR RAZON DE JORNADA CONTINUA

Mientras se trabaje en jornada continua en la ciudad de Bogotá, por el día efectivamente trabajado y en las otras ciudades donde se establezca la jornada continua, el Banco dará un subsidio de alimentación de doce mil treinta y cinco pesos (\$12.035) durante el primer año de vigencia de esta convención. A partir del 1º septiembre del 2.018 se incrementará el pago de este auxilio en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC +2.3). Este beneficio no constituye salario ni tampoco incide en él para la liquidación de prestación social alguna.

27. TRANSPORTE NOCTURNO Y CENA:

Para los empleados que en razón de sus funciones terminen su jornada entre las 10:00 de la noche y las 5:00 de la mañana, el Banco dará para gastos de transporte y cena o refrigerio la suma de dieciocho mil quinientos veintiocho pesos (\$18.528). A partir del 1º septiembre del 2.018 se incrementará el pago de este auxilio en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC + 2.3).

Para los vigilantes o celadores, por cada noche de trabajo de jornada completa, se les dará para transporte nocturno y cena la suma de diez mil doscientos treinta y tres pesos (\$10.233) cada vez. A partir del 1º septiembre del 2.018 se incrementará el pago de este auxilio en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC + 2.3).

PARAGRAFO: Expresamente se entiende que las sumas que trata este numeral, no constituyen salario ni inciden en ninguna prestación, pues se trata de proporcionar los medios de transporte y refrigerio al trabajador.

28. JORNADA LABORAL:

La jornada laboral del Banco continuará siendo de 44 horas semanales. Cuando un trabajador se encuentre o sea asignado a una de la oficinas donde exista o se establezca jornada adicional los días sábados, el Banco le reconocerá el valor correspondiente a las horas trabajadas durante el día sábado a título de compensatorio con la respectiva incidencia salarial, aunque no haya completado durante el transcurso de la respectiva semana la jornada de 44 horas. Esta disposición no se aplicará a las personas contratadas o que se contraten para desempeñar sus funciones únicamente en jornada adicional. Lo anterior sin perjuicio de la normatividad convencional vigente y que regula el tema.

29. AUXILIO DE TRANSPORTE PARA LOS ASESORES VENTAS

El Banco reconocerá a quienes ocupen el cargo de asesores ventas, los gastos de transporte público urbano e intermunicipal en que incurran para el ejercicio de su gestión comercial.

El Banco reconocerá este auxilio respecto de las gestiones avaladas por el Director de Oficina, para lo cual se diligenciará el formato establecido por el Banco para tal fin.

30. AUXILIO DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL

El Banco reconocerá a los trabajadores que residan en un municipio diferente al del lugar de prestación de servicios el valor del transporte intermunicipal en el que incurran para su desplazamiento.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'AS', 'W', 'P', 'DM', 'P', 'h', 'Pumpo', and 'S'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



20 SET. 2017

El Banco reconocerá este auxilio respecto de los desplazamientos avaladas por el Gestor de Recursos Humanos correspondiente a cada regional, para lo cual se diligenciará el formato establecido por el Banco para tal fin.

31. BONIFICACIÓN ASESOR ESPECIAL PRINCIPAL

El Banco reconocerá a los trabajadores de la red de oficinas que asuman de manera temporal y efectiva las funciones de caja principal una bonificación equivalente a ciento siete mil noventa y cinco pesos (\$107.095) mensuales suma que constituye salario para todos los efectos legales, cifra que se ajustará con el IPC de los últimos 12 meses definido al 31 de diciembre de cada año.

Este auxilio se causará de manera proporcional por los días en que efectivamente se asuman las funciones de caja principal.

El Banco reconocerá este auxilio respecto de los periodos en los que se asuman las funciones de caja principal, autorizados por el Gerente de Oficina y el Jefe Regional de Recursos Humanos, para lo cual se diligenciará el formato establecido por el Banco para tal fin.

32. EDUCACION

A. Para los trabajadores vinculados con el Banco, después que hubieren cumplido seis meses de servicio, el Banco reconocerá por las carreras universitarias, intermedias o tecnológicas que cursen, el 75% del valor de la matrícula.

Las siguientes son las carreras universitarias, intermedias o tecnológicas por las cuales se reconocerá el auxilio: Derecho, Economía, Contaduría Pública, Administración de Empresas y/o de Negocios, Administración Bancaria o Financiera, Ingeniería de Sistemas, Análisis y Programación en Sistemas, Administración Informática, Administración de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Psicología, Comercio Internacional, Comercio Exterior, Mercadotecnia y/o ventas, Mercadeo y ventas Publicidad, Instituciones Financieras, Administración Comercial y/o Financiera, Estadística, Tributación, Contabilidad, Relaciones Industriales, Auditoria y Costos, Administración de Costos y Auditoria, Administración y Finanzas, Administración Turística, Sociología, Filosofía e Idiomas, Comunicación Social y periodismo, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Ingeniería Mecánica y Trabajo Social.

Las siguientes son otras condiciones generales, aplicables para todos los casos en que exista el auxilio de educación otorgado por parte del Banco:

El estudio de las carreras indicadas deberá adelantarse en Instituciones de Educación Superior, debidamente autorizadas por el ICFES.

Quienes hayan culminado estudios técnicos o tecnológicos tendrán derecho a estudiar los semestres restantes para acceder al título de tecnólogo especializado o de profesional.

En caso que un trabajador ingrese al Banco sin haber terminado su carrera universitaria, intermedia o tecnológica tendrá derecho no sólo a culminarla con el auxilio estipulado convencionalmente sino a que dicho auxilio se le pague cuando inicie una nueva carrera universitaria, intermedia o tecnológica. En éste último caso el Banco únicamente reconocerá para la nueva carrera, el auxilio por el número de semestres que el trabajador aprobó en la carrera inicial y sólo por el número de semestres o años que aprobó antes de ingresar al Banco. En todo caso, el trabajador solo tendrá derecho a que se le reconozca el número de semestres correspondientes a una carrera completa. En los términos de la Convención Colectiva se tendrá derecho a dicho auxilio una vez el trabajador haya cumplido seis meses de vinculación al Banco.

El auxilio sólo será concedido por el número de semestres estipulados en el plan de estudios; en caso de cambio de carrera, se tendrán en cuenta para efectos de este límite los semestres cursados en la primera carrera.

Para beneficiarse del Plan, los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

El promedio de notas durante la utilización del plan debe ser de 3.3 sobre 5.0 ó su equivalente. Quienes no cumplan con este promedio no tendrán derecho al auxilio de educación por el siguiente semestre.

[Handwritten signature]
B
f

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
S

El trabajador deberá remitir copias de las calificaciones o certificación de la Institución donde se encontrare cursando estudios, máximo al mes siguiente de la culminación del semestre.

Diligenciar el formulario de solicitud y presentarlo a la Jefatura del Dpto. de Servicios al Personal de la Dirección General del Banco en Bogotá.

El auxilio educativo del trabajador será pagado directamente por el Banco a la entidad educativa.

PARAGRAFO: En todos los casos se entenderá que el Banco ha cumplido con el pago del auxilio de educación para carreras universitarias, tecnológicas e intermedias, cuando por virtud de convenios con las respectivas instituciones de educación superior, obtenga becas o facilidades para patrocinar a sus trabajadores.

PARAGRAFO 2: El Banco reconocerá el 90% del valor de la matrícula para aquellos trabajadores que tengan un promedio de notas de 3.8 sobre 5.0, o su equivalente y que tengan como mínimo 6 meses de antigüedad en el Banco al momento de la matrícula ordinaria.

B. Para hijos de los trabajadores:

CONCEPTO

Primer año de Vigencia

✓ Carreras Universitarias,	\$1'879.354 anual
✓ Tecnológicas o Intermedias.	
✓ Bachillerato	\$1'038.511 anual
✓ Primaria	\$1'038.511 anual
✓ Preescolar	\$1'483.589 anual
✓ Educación Especial	\$7'747.307, pagadero dos veces al año.

Los auxilios educativos para los hijos de los trabajadores se incrementarán para el segundo año de vigencia, en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC + 2.3).

El auxilio de preescolar para hijos se reconocerá a partir de los 6 meses de edad.

El auxilio se pagará de acuerdo con el valor correspondiente a la fecha que aparece registrada en el comprobante de pago expedido por la entidad educativa.

PARAGRAFO: Para el reconocimiento de los auxilios educativos de hijos se deberán presentar los siguientes documentos:

- ✓ Salas cuna del ICBF se debe acreditar autorización de aprobación vigente por parte del ICBF.
- ✓ Salas cunas privadas se debe acreditar registro de educación inicial (REI) otorgada por Integración social o quien haga sus veces.
- ✓ Básica Primaria y Bachillerato se debe acreditar el número de resolución aprobada por el Ministerio de Educación
- ✓ Educación media vocacional se debe acreditar el número de resolución aprobada por el Ministerio de Educación.
- ✓ Educación Superior, se debe acreditar para el pregrado aprobación del programa por el ICFES.
- ✓ SENA: Nivel técnico profesional: certificado de matrícula.
- ✓ SENA: Nivel tecnológico se debe acreditar registro del programa de las entidades de educación superior IES y aprobación del programa por el Ministerio de Educación.
- ✓ Colegios Distritales: Se debe acreditar certificación de matrícula, curso, calendario, institución y periodo electivo, registro mediante resolución.

PARAGRAFO 2, EDUCACION ESPECIAL.

Se reconocerá el auxilio de educación especial para el hijo del trabajador que sufra una discapacidad física o psíquica, condición que debe estar debidamente calificada por las entidades del Sistema General de Seguridad Social o las Juntas de Calificación de invalidez y que requiera educación especializada en instituciones educativas especiales.

No se otorgará el auxilio para atender terapias de ninguna índole relacionadas con problemas de atención.

20 SET. 2017



C. Becas: Por la vigencia de la Convención, el Banco otorgará 300 Becas anuales (150 por semestre), por la suma de un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento seis pesos (\$1.584.106), cada una para carreras universitarias, tecnológicas o intermedias a los trabajadores que acrediten la aprobación del semestre completo con los siguientes requisitos:

Que el promedio del semestre sea igual o superior a cuatro (4) sobre cinco (5) o su equivalente.

Que cursen la totalidad de las materias del pensum académico vigente de la respectiva universidad.

En el evento que varias personas tengan el promedio superior a (4) cuatro o su equivalente, las becas se otorgarán en orden de promedio descendente hasta copar las ciento cincuenta (150) por semestre. En caso de empate en el último lugar se preferirá en primer término al trabajador más antiguo.

Cuando el número total de becas semestrales no sea asignado por inobservancia de las condiciones previstas en el inciso anterior, estas se asignarán en forma descendente entre personas que tengan promedio igual o superior a tres ocho 3.8. En caso de empate en el último lugar se preferirá en primer término al trabajador más antiguo.

El trabajador que se haga acreedor a la beca, no pierde el derecho a solicitar el auxilio por carrera universitaria, tecnológica o intermedia.

El trabajador tendrá derecho a la beca cuando se homologuen materias de otro programa u otro programa anterior siempre y cuando curse como mínimo 9 créditos o tres materias.

PARAGRAFO 1º. A partir del 1º septiembre del 2.018 el valor a reconocer por concepto de becas será incrementado en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC + 2.3).

PARAGRAFO 2º. A los trabajadores que a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo 1997-1999 se encontraran estudiando otras carreras universitarias, distintas a las señaladas en dicha reglamentación, el Banco les reconocerá las sumas aquí pactadas hasta la terminación de esos estudios.

PARAGRAFO 3º. A los trabajadores que con posterioridad a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo 1997-1999 hayan iniciado estudios en otras carreras universitarias, distintas a las señaladas en dicha reglamentación y en la presente, el Banco no les reconocerá las sumas aquí pactadas.

PARAGRAFO 4º. El pago del auxilio educativo para carreras universitarias, tecnológicas o intermedias para el trabajador o el hijo se hará semestralmente, previa presentación del certificado de matrícula respectiva. Para las carreras reconocidas en esta Convención que tengan periodicidad anual, el Banco pagará el auxilio anualmente y el promedio de notas será igualmente anual. El trabajador que no cumpla este requisito no recibirá este auxilio el semestre o año siguiente.

PARAGRAFO 5º. Cuando por demora atribuible al Banco en el pago del auxilio educativo se cause matrícula extraordinaria, el Banco pagará la totalidad de dicho valor extraordinario.

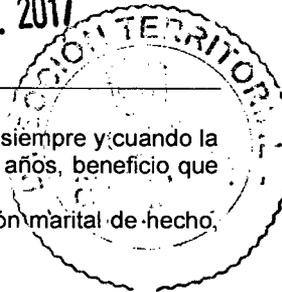
PARAGRAFO 6º. A partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Banco pagará hasta cuatro auxilios educativos por grupo familiar incluido el trabajador.

PARAGRAFO 7º. Para carreras universitarias, tecnológicas o intermedias, el Banco solamente reconocerá hasta dos (2) auxilios por grupo familiar y dos (2) auxilios más para educación especial, preescolar, primaria o bachillerato.

PARAGRAFO 8º. Con el fin de resolver aspectos relacionados con la aplicación de la norma convencional de educación, el Comité de Reclamos con participación de un miembro de cada una de las tres organizaciones firmantes en la presente convención se reunirá extraordinariamente cuatro veces cada año en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

PARAGRAFO 9º. También se reconocerá el auxilio educativo de los hijos naturales menores de 25 años de los

20 SET. 2017



8

cónyuges o compañeros permanentes de los colaboradores que convivan con los mismos, siempre y cuando la unión marital de hecho o matrimonio haya sido constituida con un lapso no inferior a dos años, beneficio que continuara activo únicamente durante el tiempo que la sociedad conyugal siga vigente. Para acceder a este beneficio es necesaria la acreditación de escritura pública de la unión marital de hecho, sentencia judicial y/o registro civil de matrimonio. Así como el registro civil del menor o los documentos que legalmente hagan sus veces.

33. CURSO DE INGLES

El Banco otorgará un auxilio para el trabajador correspondiente al 45% de un curso de inglés que consta de 6 niveles, con un proveedor elegido por el Banco a nivel nacional, siempre y cuando el trabajador cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Antigüedad de un año.
- b) El curso deberá tomarse en horario no laboral
- c) Si el trabajador no asiste al curso y/o pierde el respectivo nivel, se aplicará sanción correspondiente a no otorgamiento del auxilio en los siguientes 18 meses.
- d) En ningún caso se otorgará el auxilio para repetir nivel por pérdida o inasistencia.
- e) El trabajador tendrá derecho a un máximo de 6 auxilios

REGIMEN DE VIVIENDA

34. FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA CONVENCIONAL

A partir de la vigencia de la presente convención, la base del Fondo de vivienda no será inferior a catorce mil noventa y dos millones novecientos mil quinientos cuarenta y ocho pesos m/cte (\$14.092.900.548.00). Correspondientes al valor de los créditos convencionales de vivienda aprobados y desembolsados a Junio de 2003. El valor total del Fondo será igual al valor de la cartera de vivienda convencional que se encuentra pendiente de pago en cualquier fecha por parte de empleados y exempleados, más el valor de los créditos que hayan sido aprobados en comité de vivienda pendientes de desembolso.

PARAGRAFO: El presente acuerdo deroga el artículo 25 de la Convención Colectiva Vigente entre el 1 de septiembre de 1999 y el 31 de Agosto de 2001, suscrita el 9 de Diciembre de 1999 y por lo tanto, el Fondo de Vivienda no queda sujeto o condicionado a porcentaje alguno del capital pagado y reserva legal del banco y en consecuencia el Fondo tendrá un valor compuesto por las sumas mencionadas en el presente artículo.

35. PRESTAMO PARA VIVIENDA

El Banco por la vigencia de la Convención Colectiva, concederá a sus trabajadores créditos para la adquisición de vivienda o mejora de ella en las modalidades, cuantías y con observancias de los términos y condiciones que se indican a continuación:

CREDITO	MONTO PRIMER AÑO	NUMERO DE CREDITOS APROBADOS	PLAZO	TASA
Primer Crédito	(153 SMLMV)	73% de las necesidades de vivienda según listado.	Hasta 15 años	4% anual mes vencido
Segundo Crédito	(97 SMLMV)	70 operaciones de crédito	Hasta 15 años	4% anual mes vencido
Tercer Crédito	(97 SMLMV)	55 operaciones de crédito	Hasta 10 años	4% anual mes vencido.

Para el segundo año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el incremento se hará en septiembre del año 2018, tomando en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para dicho año.

Los créditos serán aprobados en 8 comités que se realizarán trimestralmente durante la vigencia de la presente Convención.

PARAGRAFO 1º. Sólo podrán recibir los préstamos para vivienda a que se refiere esta reglamentación, los empleados que hayan cumplido dos (2) años al servicio del Banco en forma continua o discontinua, siempre y

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'AS', 'DL', 'R', and 'Punmo'.

Handwritten number '9' in the bottom left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom center, including 'E' and 'B'.



Gracias, que en este último caso la interrupción sea menor de un (1) año.

Las solicitudes de crédito de vivienda serán atendidas teniendo en cuenta la fecha de ingreso del trabajador al Banco. Los segundos créditos se otorgarán a los trabajadores que hayan cancelado el primer crédito de vivienda. Los terceros créditos se otorgarán a los trabajadores que hayan cancelado el primer y segundo crédito y el opcional en caso de haberlo tenido.

PARAGRAFO 2º. El valor de los préstamos no podrá exceder dentro de las cuantías máximas indicadas en este numeral, del 100% del valor comercial del inmueble (casa y terreno); si se trata de compra de terreno los préstamos no podrán exceder del 50% de su valor comercial.

La diferencia entre el préstamo y el valor del inmueble será financiada por el empleado. Este deberá demostrar previa y claramente que dispone de la totalidad de la suma que le corresponde aportar.

PARAGRAFO 3º. Estos préstamos se concederán por una sola vez para cualquiera de las finalidades previstas, salvo casos excepcionales que sean expresamente autorizados por la Junta Directiva del Banco.

PARAGRAFO 4º. Los préstamos deberán utilizarse dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la notificación de aprobación al trabajador, transcurrido este tiempo sin que se utilice, el trabajador perderá el derecho a acceder al crédito y deberá esperar dieciocho (18) meses contados a partir del vencimiento de este plazo para volver a tener opción al préstamo de vivienda.

36. DESTINACION CREDITOS DE VIVIENDA

A. Los primeros créditos se otorgarán a los empleados para uno de los fines que se explican a continuación:

- a) Adquisición de vivienda con su terreno, o mejora de ésta. El empleado podrá adquirir vivienda proindiviso con uno de sus familiares o en propiedad horizontal.
- b) Construcción de vivienda en terreno de propiedad del empleado o de su cónyuge.
- c) Adquisición de terreno, únicamente con destino a futura construcción de vivienda. En este caso el empleado deberá comprometerse con el Banco a iniciar la construcción dentro del plazo prudencial que éste determine.
- d) Liberación de gravámenes hipotecarios sobre la casa de habitación del empleado. Estos préstamos se concederán únicamente cuando las deudas hubieren sido contraídas para la compra del inmueble o para la construcción de vivienda y a corto plazo.
- e) Para el pago de impuestos de valorización de la casa de habitación o del terreno adquirido con destino a la construcción de vivienda.

B. Los segundos créditos se otorgarán a los empleados para uno de los fines que se explican a continuación:

- a) Para compra de vivienda
- b) cambio de vivienda
- c) Mejoras locativas
- d) Liberación de gravámenes hipotecarios.

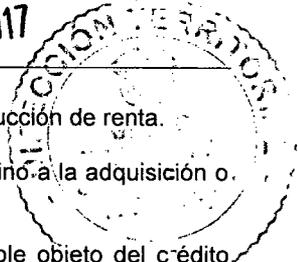
C. Los terceros créditos se otorgarán a los trabajadores para uno de los fines que se explican a continuación y siempre y cuando se haya satisfecho de manera íntegra y dentro de los plazos inicialmente pactados el primer crédito, segundo crédito y el crédito opcional de haberlo disfrutado.

- a) Para compra de vivienda
- b) Cambio de vivienda
- c) Mejoras locativas
- d) Liberación de gravámenes hipotecarios.

Para el otorgamiento de este crédito se tendrá en cuenta la antigüedad o el tiempo de servicios del trabajador en orden descendente, esto es, del más al menos antiguo. Cuando dos o más trabajadores hayan ingresado en la misma fecha el crédito se asignará por orden alfabético.

PARAGRAFO 1º. Los primeros y segundos créditos no serán concedidos para la adquisición de finca o casa

20 SET. 2017



9

de recreo, ni para compra o construcción de un inmueble destinado únicamente para producción de renta.

PARAGRAFO 2º. Los primeros y segundos créditos se concederán únicamente con destino a la adquisición o mejora de casa que vaya a ser habitada por el interesado y/o su familia.

PARAGRAFO 3º. El Banco asumirá el 100% del valor del avalúo comercial del inmueble objeto del crédito convencional de vivienda, con los proveedores establecidos por el Banco, siempre y cuando se haga uso del crédito.

PARAGRAFO 4º: Los trabajadores beneficiados con primero, segundo o tercer crédito de vivienda, podrán utilizar el valor del préstamo, para uno o varios de los fines acordados en dichos literales en todo caso se garantizará el desembolso del 100% del valor del préstamo convencional.

37. AMORTIZACION

A. Primeros créditos:

- Abonos mensuales a capital con el 100% de las cesantías del trabajador.
- Abonos semestrales a capital con el 30% de las primas legales y de las bonificaciones extralegales de junio y diciembre, los cuales serán descontados por nómina.
- Pagos de intereses mensuales a la obligación desde el momento del desembolso, los cuales serán descontados por nómina.

El Banco efectuará el desembolso del 60% del crédito con la boleta de registro y el 40% restante cuando la escritura salga debidamente registrada.

B. Segundos y terceros créditos:

- Para el pago de los préstamos quedará pignorado el 50% de la cesantía a partir del inicio del segundo año de utilización del préstamo o pignorado el 100% a solicitud escrita del trabajador.
- Pagos de intereses mensuales a la obligación desde el momento del desembolso.
- Abono semestral a capital con el 30% de la prima legal y de las bonificaciones extralegales de junio, los cuales serán descontados por nómina,

PARAGRAFO: El empleado puede hacer abonos extraordinarios a la deuda a su cargo.

PARAGRAFO 2: A partir de la presente vigencia para el caso del segundo crédito convencional de vivienda el trabajador podrá hacer abonos y prepagos cuando el saldo de la obligación no supere el 20% con relación al monto original.

38. GARANTIAS.

Los primeros créditos quedarán garantizados con hipoteca cerrada de primer grado sobre el inmueble, con el auxilio de cesantía y con el seguro de vida que el Banco contrate con cualquier compañía de seguros.

Los segundos y terceros créditos quedarán garantizados con hipoteca cerrada de primer grado o segundo grado sobre el inmueble, con el auxilio de cesantía y con el seguro de vida que el Banco contrate con cualquier compañía de seguros.

PARAGRAFO 1: En el evento que el trabajador se encuentre reportado en las Centrales de Riesgo con cartera vencida al momento de la aprobación del crédito deberá garantizar el préstamo con hipoteca de primer grado a favor del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. sobre el bien inmueble que va a adquirir, a menos que se ponga al día en las obligaciones que originaron el reporte antes del desembolso del crédito, en cuyo caso, la hipoteca a favor del Banco podrá ser en segundo grado.

PARÁGRAFO 2: Las garantías que se constituyan para la seguridad de los créditos convencionales de vivienda estarán limitadas en su cuantía al monto desembolsado más las sumas que se generen con causa o con ocasión del mismo. Para el levantamiento de las garantías, devolución de pagarés y entrega de paz y salvo solo bastara haber satisfecho de manera íntegra el crédito amparado con las garantías.

PARAGRAFO 3: El Banco devolverá a los trabajadores las hipotecas abiertas otorgadas con anterioridad al primero de septiembre del año 2007, junto con los títulos a los que acceden, una vez se haya terminado de cancelar el crédito convencional de vivienda respaldado, salvo aquellos casos en que al momento de la firma de la convención colectiva de trabajo 2009-2011, los trabajadores hayan garantizado con la misma hipoteca

AS
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

20 SET. 2017

obligaciones por concepto de préstamos de vehículo, súper crédito automático y de libre inversión, en los cuales la devolución de las garantías se hará efectiva una vez canceladas.

PARAGRAFO 4: El Banco implementará un modelo de pagaré diligenciado y con destino específico para los préstamos de vivienda. El pagaré no podrá contravenir las disposiciones de la convención colectiva de trabajo.

39. AUXILIO CONVENCIONAL DE VIVIENDA:

A partir de la vigencia de esta convención el Banco concederá al trabajador que utilice el préstamo para adquisición de vivienda, un auxilio de dos millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos ochenta y tres pesos (\$ 2.460.883) para los primeros créditos, novecientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$938.344) para los segundos y terceros créditos. A partir del 1º septiembre del 2.018 se incrementará el pago de este auxilio en el índice de precios al consumidor (IPC) nacional que establezca el DANE para el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2.017 y el 31 de Agosto del 2.018, más dos punto tres (IPC + 2.3).

PARAGRAFO: Este auxilio se otorgará para los fines establecidos en el artículo 36 de la presente CCT con excepción del pago de impuestos de la casa de habitación o del terreno adquirido por el trabajador.

40. DESEMBOLSO DEL CREDITO EN CASO DE RETIRO DEL TRABAJADOR Cuando se produjere el retiro de un trabajador por motivos diferentes al de su renuncia y tuviere primero, segundo o tercer crédito de vivienda aprobado sin utilizar, el Banco autorizará su desembolso si se cumplen las siguientes condiciones:

- Que hubiere promesa de compraventa firmada y registrada en el Banco con anterioridad al retiro.
- Que se constituya garantía hipotecaria a favor del Banco en primer o segundo grado.
- Los intereses del crédito serán del 6% anual.
- El plazo para el pago del crédito será de quince (15) años.

El Banco no desembolsará ningún crédito cuando el motivo del retiro obedezca a la comisión de un ilícito o cuando el trabajador haya renunciado voluntariamente.

41. CONDICIONES DEL CREDITO DESEMBOLSADO EN CASO DE RETIRO DEL TRABAJADOR

Cuando un empleado beneficiado con préstamo de vivienda, se retirare voluntariamente de la Institución debiendo alguna suma por préstamo convencional de vivienda, a partir de la vigencia de esta Convención, los intereses de la suma debida que se causen después del retiro se aumentarán al 6% anual y se mantendrá el plazo inicialmente pactado.

PARAGRAFO 1º. Cuando el empleado tenga deuda con el Banco por préstamo de vivienda y fuere desvinculado por decisión del Banco por justa causa, los intereses de la suma debida se elevarán al ocho por ciento (8%) anual pero el plazo inicialmente concedido se conservará en los términos expresados en el documento original que consagra la obligación. Si la causa de la desvinculación fuere la comisión de un delito judicialmente comprobado contra los intereses del Banco, no se conservará el plazo inicial.

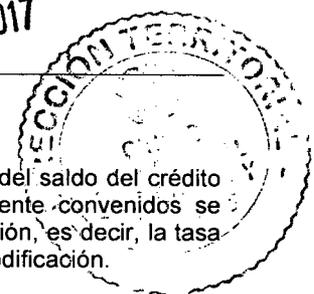
PARAGRAFO 2º En caso de retiro del trabajador por jubilación, pensión de vejez y /o pensión de invalidez, sobre el saldo insoluto, los intereses y el plazo inicialmente convenidos, se conservarán en los términos expresados en el documento original que consagra la obligación, es decir la tasa se mantendrá en el 4% efectivo anual y el plazo inicialmente pactado no tendrá ninguna modificación.

PARÁGRAFO 3º Cuando el empleado tenga deuda con el Banco por primer crédito de vivienda y fuere desvinculado por decisión del Banco sin justa causa o por un medio legal que no sea la justa causa abonará a la deuda el 50% de los dineros que por cualquier concepto se paguen al momento de la liquidación final del contrato de trabajo, incluyendo salarios, prestaciones sociales, bonificación de retiro, indemnizaciones, etc. Sobre el saldo insoluto, los intereses y el plazo inicialmente convenidos se conservarán en los términos expresados en el documento original que consagra la obligación, es decir, la tasa se mantendrá en el 4% efectivo anual y el plazo de 15 años inicialmente pactado no tendrá ninguna modificación.

PARAGRAFO 4º. Cuando el empleado tenga deuda con el Banco por segundo y tercer préstamo de vivienda y fuere desvinculado por decisión del Banco sin justa causa o por un medio legal que no sea la justa causa se hacen las siguientes precisiones:

Si el valor de la liquidación final de acreencias laborales del trabajador es mayor al valor del saldo del crédito

20 SET. 2017



10

se abonará el 50% del saldo del crédito.

Si el valor de la liquidación final de acreencias laborales del trabajador es menor al valor del saldo del crédito se abonará el 50% de la liquidación final de acreencias laborales y el plazo inicialmente convenidos se conservarán en los términos expresados en el documento original que consagra la obligación, es decir, la tasa se mantendrá en el 4% efectivo anual y el plazo inicialmente pactado no tendrá ninguna modificación.

42. SEGUROS

El Banco continuará pagando la prima de la póliza contratada para el seguro de vida de los empleados, en razón de la deuda por concepto de préstamo convencional de vivienda. Igualmente, el Banco asumirá el 75% del valor de la prima de la póliza contratada para el riesgo de incendio de la casa adquirida por el empleado con préstamo convencional de vivienda del Banco; el 25% restante lo pagará el empleado, pues se conserva para éste la obligación de asegurar el inmueble contra riesgos de incendio por una suma no inferior al valor de la obligación.

43. COMITÉ DE VIVIENDA

El comité de vivienda estará integrado por ocho (8) miembros con sus respectivos suplentes personales nombrados, cuatro (4) por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. dos (2) por la UNEB, uno (1) por la ACEB y uno (1) por ADEBAN.

Todos los miembros deberán ser trabajadores del Banco y residentes en la sede que se le señale al Comité. Los miembros de este comité serán nombrados para períodos de un año y en caso de falta absoluta de uno de ellos, deberá ser reemplazado de inmediato por el Banco o por los sindicatos, hasta la terminación del respectivo período. La separación del trabajador del servicio del Banco, implica automáticamente la pérdida de la calidad de miembro del Comité.

El Banco, cada mes, luego del respectivo balance, entregará a los miembros designados por los sindicatos, un informe escrito que contenga el estado del fondo de vivienda a la fecha, indicando nombre, oficina donde labora el trabajador y valor del préstamo, discriminando los préstamos utilizados y los no utilizados.

El primero de estos comités se realizará el día 29 de septiembre de 2017 y los demás en la última semana de los siguientes trimestres.

El Comité de Vivienda publicará la lista de los trabajadores que se beneficiarán con el crédito de vivienda con una antelación de tres meses.

44. SUMINISTRO DE INFORMACION

El Banco suministrará a los Sindicatos que suscriben la presente Convención una relación sobre el número de trabajadores y la clase de contrato, antigüedad promedio y cobertura de auxilios, así como la información financiera que se encuentra publicada en la Superintendencia Bancaria. Esta información será entregada cada cuatro meses con corte al 28 de Febrero, 30 de Junio y 31 de Octubre de cada año, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada corte.

Así mismo el Banco se compromete a entregar a más tardar el 15 de septiembre de cada vigencia la siguiente información: número de beneficiarios de auxilio educativo hijos discriminado por nivel educativo, número de personas beneficiarias de créditos de vivienda, número de personas beneficiarias de auxilios ópticos, número de personas beneficiarias de póliza de salud, número de personas que reciben bonificación por cajero principal durante el año anterior, número de personas que se benefician durante el año anterior del auxilio de alimentación, número de personas que recibieron en el año anterior auxilio por nacimiento o adopción, número de auxilios por fallecimiento otorgados durante el año anterior discriminado, número de personas beneficiarias de manera permanente durante el año anterior de auxilio extralegal de transporte y transporte nocturno, número de personas beneficiarias de bonificación por pensión, número de personas beneficiarias de prima de antigüedad, número de empleados que se pensionaron o jubilaron en el período, antigüedad promedio del personal convenionado.

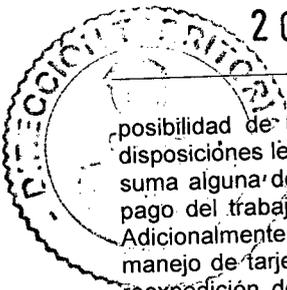
45. COSTOS FINANCIEROS

Si la modalidad de pago de todos los valores que cancele el Banco a sus trabajadores por todo concepto de nómina genera el costo legal del 4x1000, el Banco asumirá este costo a partir de la segunda quincena de Septiembre del año 2005 y mientras subsista este impuesto o mientras el Banco otorgue a sus clientes la

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top right and several smaller ones below.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large signature at the bottom left.

20 SET. 2017



posibilidad de marcar las cuentas de ahorros para que las mismas sean exoneradas de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia, caso en el cual el Banco suspenderá el reconocimiento y pago de suma alguna de dinero por este concepto. Para efectos de reconocer dicho importe, el Banco incluirá en el pago del trabajador el valor correspondiente al impuesto, el cual no constituirá salario para ningún efecto. Adicionalmente, el Banco seguirá exonerando a los trabajadores del cobro de los siguientes servicios: cuota de manejo de tarjeta débito de cuenta corriente o de ahorros relacionada en el Banco como cuenta de nómina, reexpedición de tarjeta débito de cuenta corriente o de ahorros relacionada en el Banco como cuenta de nómina, utilización de cajero Banco Itau CorpBanca para operaciones relacionadas con la cuenta de ahorros o corriente relacionada en el Banco como cuenta de nómina, consignación nacional con la cuenta de ahorros o corriente relacionada en el Banco como cuenta de nómina, retiro por ventanilla a nivel nacional sin importar el monto de la cuenta de ahorros o corriente relacionada en el Banco como cuenta de nómina, portal web Itau y tres llamadas al mes a Itau al teléfono, expedición de cheques de gerencia y cuota de manejo de la tarjeta de crédito del trabajador.

46. COMITÉ DE SALUD OCUPACIONAL:

El Banco garantizará la presencia en las reuniones mensuales de todos los representantes de los trabajadores elegidos en el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para tal efecto otorgará los medios necesarios como pasajes, viáticos y permisos respectivos.

Estas mismas condiciones se otorgarán a los representantes de los trabajadores que realicen las visitas a las regionales, las cuales se harán una vez cada trimestre. El designado para viajar en representación de los trabajadores será elegido por los representantes de los trabajadores miembros del COPASST.

PARAGRAFO: En el marco del comité paritario de salud ocupacional cada tres meses se asignarán dos horas adicionales para tratar los asuntos respecto a los riesgos laborales incluidos los psicosociales.

47. NO REPRESALIAS

El Banco no ejercerá ningún tipo de represalias ahora ni en el futuro contra los trabajadores por haber participado en la presentación, discusión y defensa del presente Pliego de Peticiones. De igual manera quedan sin efecto las actas y resoluciones de ilegalidad que se hubieren originado desde la presentación del Pliego de Peticiones y durante el proceso de negociación.

48. VIGENCIA

La presente Convención Colectiva de Trabajo, empezará a regir a partir del 1 de septiembre de 2.017 y tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto del año 2.019.

49. VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES

El Banco manifiesta que continuará reconociendo para los empleados vinculados con contrato laboral con el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (antes Banco Comercial Antioqueño S.A.), no procedentes del antiguo Banco Santander, todas las normas de la compilación convencional realizada y firmada el diez (10) de septiembre de 1991, y que no fueron modificadas o derogadas por las Convenciones Colectivas de trabajo de 1993, 1995, 1997, 1999, 2001, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2013, 2015, ni por la presente Convención.

PARAGRAFO: El Banco manifiesta que continuará reconociendo los derechos individuales y prestacionales que vienen disfrutando los empleados del antiguo Banco Santander, que no han sido tratados, modificados, ni derogados en esta Convención, ni mediante otro acto o documento, hasta el día que sean modificados o derogados.

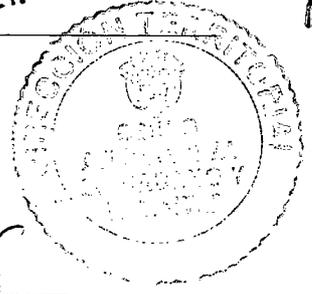
El texto del presente numeral se mantendrá hasta que las partes elaboren la compilación de todas las normas convencionales vigentes.

50. COMPILACIÓN DE NORMAS

Dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de la convención colectiva, las partes han acordado conformar un comité paritario que estará integrado por 6 miembros, 3 por el Banco y 3 por las organizaciones sindicales que suscriban la convención, el cual tendrá por objeto establecer un acuerdo de compilación de normas convencionales, dentro de un plazo máximo de 60 días calendario. Este acuerdo será publicado y distribuido por el Banco a cada uno de los trabajadores en un término no mayor de 30 días siguientes a la firma del mismo.

20 SET. 2017

11



Por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMEIA S.A.

MARIA LUCIA NOGUERA M.
MARIA LUCIA NOGUERA BALDION

Dolly Murcia Borja
DOLLY MURCIA BORJA

Hector Augusto Pachon Ramirez
HECTOR AUGUSTO PACHON RAMIREZ

Sergio Escobar Ruiz
SERGIO ESCOBAR RUIZ
Jenny Zamara Sanchez Diaz
JENNY ZAMARA SANCHEZ DIAZ
Cristina Abril Amaya
CRISTINA ABRIL AMAYA

Por UNEB

Wilmar Riano Camacho
WILMAR RIANO CAMACHO

Fernando Chaves Diaz
FERNANDO CHAVES DIAZ

Nicolas Alberto Acevedo Cuartas
NICOLAS ALBERTO ACEVEDO CUARTAS

Por ACEB

Aida Teresa Garzon U.
AIDA TERESA GARZON URREA

Fredy Alexander Cano Correa
FREDY ALEXANDER CANO CORREA

Juan Francisco Sanchez Zambrano
Asesor
JUAN FRANCISCO SANCHEZ ZAMBRANO

Luis Alejandro Bernal Patiño
LUIS ALEJANDRO BERNAL PATIÑO

Hernan Parra Castro
HERNAN PARRA CASTRO

Sofia Trinidad Espinosa Ortiz
SOFIA TRINIDAD ESPINOSA ORTIZ

Pedro Antonio Garzon Moreno
PEDRO ANTONIO GARZON MORENO

Lucio Herrera Salazar
LUCIO HERRERA SALAZAR

Orlando Jose de Oro Vergara
Asesor
ORLANDO JOSE DE ORO VERGARA

Handwritten signature and initials at the bottom right.



20 SET. 2017

NELSON CABALLERO HERRERA

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RAMIREZ

RUBEN CORRERA ERAZO

JUAN LEONARDO PEREIRA ARMERO

CLAUDIA AMPARO SILVA OVALLE

GABRIEL PEREZ PUENTES

Asesor

ADEBAN manifiesta los siguiente: para la firma de esta convención su desacuerdo y diferencias frente al punto de los rangos salariales y el de la distribución porcentual que se transcribió en la convención frente al auxilio sindical y las cuotas de exclusión por cuanto no se respetó la distribución que se acordó y plasmó en el pliego presentado por UNEB, ACEB Y ADEBAN al Banco en los artículos 32 Auxilio sindical y 33 cuotas de exclusión para tal efecto se hace entrega a la doctora María Lucía Noguera de los respectivos salvamentos de voto dando alcance al acta No 7 de finalización del conflicto suscrita entre el Banco y los sindicatos Uneb Aceb y Adeban el 1 de septiembre de 2017.

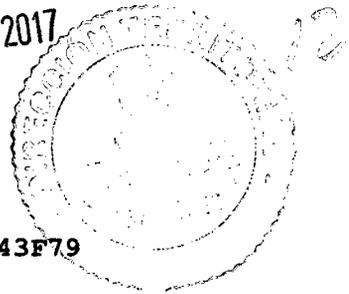
Nelson Caballero H.
c.c. 79.111.326 Bto

Claudia
cc 51.751.026 del Bto

Juan L. Pereira Armero
c.c. 326.932

Gabriel Perez Puentes

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 1 de 39

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
SIGLA : ITAU, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
N.I.T. : 890903937-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01146243 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 29,976,349,632,249
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 NO. 98 A 11 P 2 VENTANILLA
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : larteaganieto@corpbanca.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 99 - 53
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jramirezgarcia@corpbanca.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA, D.C. (44)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 940 DEL 31 DE MARZO DE 1942, DE LA NOTARIA 02 DE MEDELLIN, INSCRITA EL 05 DE JUNIO DE 1985 BAJO EL NO. 3944 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NCMBRE DE:



20 SET. 2017



BANCO ALEMÁN ANTIOQUEÑO, POR EL DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2157 DEL 23 DE JUNIO 1997, DE LA NOTARIA CIUDAD DE MEDELLIN, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NO. 77719 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, POR EL DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. PODRA UTILIZAR LA SIGLA BANCO SANTANDER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2008 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01657347 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. PODRA UTILIZAR LA SIGLA BANCO SANTANDER. POR EL DE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLA BANCO CORPBANCA.

CERTIFICA:

QUE ESCRITURA PUBLICA NO. 1208 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE MAYO DE 2017 INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225442 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A POR EL DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAU, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3299 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1919 DE LA NOTARIA 01 DE MEDELLIN, INSCRITA EL 05 DE JUNIO DE 1985 BAJO EL NUMERO 3934 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BREMEN (ALEMANIA), A LA CIUDAD DE: MEDELLIN.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4886 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2001 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 808507 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE ENERO DE 1992, INSCRITA EL 02 DE ENERO DE 1992 BAJO EL NUMERO 25507 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD BANCO SANTANDER S.A. ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5366 DE LA NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE OCTUBRE DE 1997, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 83558 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1527 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840726 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD HELM BANK S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS
ESCRITURAS NO.

721
3.299
102

FECHA

5-X-1.912
30-XII-1.919
17-VI-1.920

NOTARIA

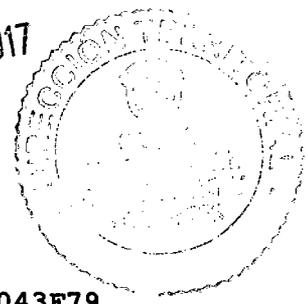
1A M/LLIN
4 M/LLIN

INSCRIPCION

5-VI-1.985-NO. 3933
5-VI-1.985-NO. 3934
5-VI-1.985-NO. 3935

20 SET. 2017

13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 2 de 39

* * * * *

2.064	24-IX-1.924	1A M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3936
2.068	10-XII-1.924	4A M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3937
2.751	17-XII-1.924	2A M/LLIN	23-IV-1.985-NO.	3803
572	21-III-1.927	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3938
533	24-II-1.928	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3939
1.244	24-IV-1.929	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3940
3.156	16-XII-1.930	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3941
2.418	24-IX-1.934	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3942
521	25-III-1.933	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3943
940	31-III-1.942	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3944
1.271	21-IV-1.943	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3945
2.882	16-IX-1.943	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3946
836	12-III-1.945	3 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3947
1.442	3-IV-1.946	3 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3948
2.743	24-III-1.950	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3949
4.310	11-V-1.950	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3950
10.452	14-XII-1.950	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3951
8.034	8-X-1.953	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3952
4.797	5-VIII-1.958	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3953
3.227	9-V-1.961	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3954
3.470	11-VI-1.962	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3955
1.500	12-III-1.963	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3956
777	17-V-1.967	7 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3957
746	27-II-1.970	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3958
1.509	8-IV-1.970	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3959
1.642	3-IV-1.973	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3960
485	6-II-1.974	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3961
1.747	19-IV-1.977	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3962
2.522	28-V-1.979	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3963
745	29-IV-1.983	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3964
827	23-V-1.984	5 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3965
30	14-I-1.985	8 M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3966
884	20-II-1.989	15 M/LLIN	11-IV-1.989-NO.	10.885
4.825	21-VIII-1986	15 MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	502.410
4.825	21-VIII-1986	15 MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	502.424
4.825	21-VIII-1986	15 MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	64.621
2.288	03-IV-1.995	15 MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	64.615

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000884	1997/03/31	NOTARIA 29	1997/05/22	00586014
0002157	1997/06/23	NOTARIA 29	1997/07/30	00077719
0005366	1997/10/29	NOTARIA 31	1998/07/28	00083558
0002205	1998/04/29	NOTARIA 31	1998/07/28	00083559
0005471	1997/12/17	NOTARIA 29	2001/12/28	00808506



20 SET. 2017

0004886 2001/11/01 NOTARIA 31 2001/12/28 00808507
 0000065 2002/01/11 NOTARIA 31 2002/01/15 00810275
 0001423 2002/04/11 NOTARIA 31 2002/04/23 00823871
 0002571 2002/06/20 NOTARIA 31 2002/06/26 00833115
 0001978 2004/05/11 NOTARIA 31 2004/05/20 00935140
 0001607 2007/04/25 NOTARIA 31 2007/05/04 01128097
 0001313 2008/04/16 NOTARIA 31 2008/04/18 01207267
 981 2011/04/13 NOTARIA 23 2011/07/05 01493150
 116 2012/01/20 NOTARIA 23 2012/01/25 01601094
 1795 2012/07/16 NOTARIA 23 2012/07/24 01652858
 2008 2012/08/09 NOTARIA 23 2012/08/10 01657347
 3412 2012/12/27 NOTARIA 23 2013/01/14 01697414
 1846 2013/08/21 NOTARIA 23 2013/08/24 01759104
 825 2014/04/10 NOTARIA 23 2014/04/14 01826932
 1527 2014/06/01 NOTARIA 25 2014/06/03 01840726
 8114 2014/07/22 NOTARIA 29 2014/08/20 01861014
 5050 2015/04/30 NOTARIA 29 2015/05/21 01940951
 18968 2015/12/30 NOTARIA 29 2016/01/22 02055121
 1208 2017/05/16 NOTARIA 25 2017/05/18 02225442

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL BANCO TIENE COMO OBJETO LA CAPTACION DE RECURSOS EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA, ASI COMO TAMBIEN LA CAPTACION DE OTROS DEPOSITOS A LA VISTA O A TERMINO, CON EL FIN PRINCIPAL DE REALIZAR OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO, EL BANCO, ADEMAS, PODRA EJECUTAR LOS ACTOS Y REALIZAR TODAS LAS INVERSIONES QUE LEGALMENTE LE ESTEN AUTORIZADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$488,730,875,428.95
 NO. DE ACCIONES : 930,720,945.00
 VALOR NOMINAL : \$525.11

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$396,356,290,508.43
 NO. DE ACCIONES : 754,806,213.00
 VALOR NOMINAL : \$525.11

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$396,356,290,508.43
 NO. DE ACCIONES : 754,806,213.00
 VALOR NOMINAL : \$525.11

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

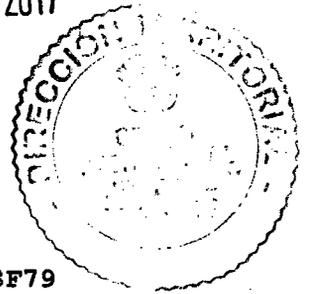
QUE POR ACTA NO. 189 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02144866 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

20 SET. 2017

14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 3 de 39

* * * * *

BRIGARD HOLGUIN ROBERTO DE SANTA ANA C.C. 000000019060695
SEGUNDO RENGLON

MARTINEZ LEMA LUIS FERNANDO C.C. 000000003228087

QUE POR ACTA NO. 192 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02176355 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

CARVALHO BRAGA ROGERIO P.P. 0000000FH224886

CUARTO RENGLON

AMADO DE MOURA GABRIEL P.P. 0000000FG235981

QUE POR ACTA NO. 189 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02144866 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

ECHVERRIA GONZALEZ JUAN BERNABE P.P. 000000066129543

QUE POR ACTA NO. 190 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02144868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

MALUHY FILHO MILTON P.P. 0000000FM193346

QUE POR ACTA NO. 189 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02144866 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

FERRO IRIARTE MARIA CARMIÑA C.C. 000000041683349

OCTAVO RENGLON

APARICIO SMITH MONICA INES MARIA C.C. 000000041604626

NOVENO RENGLON

PARDO SOTO RAFAEL C.C. 000000080414194

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 189 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02144866 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SIN DESIGNACION *****

SEGUNDO RENGLON

SIN DESIGNACION *****

TERCER RENGLON

SIN DESIGNACION *****

CUARTO RENGLON



SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEXTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEPTIMO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
OCTAVO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
NOVENO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4242 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15026 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SA NCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUCIA GARCIA SOTO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 43.036.564 DE MEDELLIN, Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. T.P. 51.887 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE RECUPERACIONES REGIONAL ANTIOQUIA, REPRESENTA AL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARA CTER ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y CREDITICIO QUE CONCERNAN AL BANCO, Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE REPRESENTA AL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS ORDENES LEGISLATIVO EJECUTIVO Y JUDICIAL, EN PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES, EN QUE EL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, O PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. 2. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES. 3. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL «BANCO», EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 4. PARA LO QUE ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDEN SIN REPRESENTACION LOS NEGOCIOS DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., RELACIONADOS CON ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, EN ESPECIAL EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCORDATARIOS EN LOS QUE EL BANCO TENGA ALGUN INTERES. 5. PARA QUE ACEPTA TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL «BANCO», LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES, 6. PARA QUE CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL «BANCO» SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. 7. EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LA DOCTORA LUCIA GARCIA SOTO, OCUPE EL CARGO DESCRITO, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4281 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15054 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SA NCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

20 SET. 2017 15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 4 de 39

* * * * *

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA ORTIZ VILLEGAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.294.556, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE, EN REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL (LA) APODERADO (A) DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL VICEPRESIDENTE RESPECTIVO. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 4. PARA QUE CANCELE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL (LA) DOCTOR (A) LILIANA ORTIZ VILLEGAS, SEA GERENTE, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4236 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15055 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SANCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ISABEL DIAZ LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.278.752, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE, EN REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS LA APODERADA DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL VICEPRESIDENTE RESPECTIVO. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 4. PARA QUE CANCELE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS ESTE VINCULADA CON EL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4272 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C.,

20 SET 2017

DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15061 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SA NCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO - SECRETARIO GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 34.555.767 DE BOGOTA D.C., PARA QUE 1. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL (LA) APODERADO (A) DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL VICEPRESIDENTE RESPECTIVO. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 4. PARA QUE CANCELE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL (LA) DOCTOR (A) ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO, SEA GERENTE DE LA OFICINA POPAYA N, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4266 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NO. 15369 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SA NCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79339139 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO - SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA MATILDE ZULUAGA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51754812, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA OFICINA VILLAVICENCIO, EN REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL (LA) APODERADO (A) DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL VICEPRESIDENTE RESPECTIVO. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 4. PARA QUE CANCELE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. SEGUNDO ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL (LA) DOCTOR (A) GLORIA MATILDE ZULUAGA SEA GERENTE DE LA OFICINA VILLAVICENCIO, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 777 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 00015552, 00015556 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAIME ROMAGOSA SOLER IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 354.854 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE BANCA EMPRESARIAL E INSTITUCIONAL COMO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE LUIS PRETELT VILLADIEGO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE

23 SET. 2017

16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 5 de 39

* * * * *

CIUDADANIA NO. 7.379.123, Y A DIANA PIÑEROS CORTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.991.136, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., COMO ENTIDAD RECAUDADORA, LOS CONVENIOS ESTA NDAR DEL SERVICIO DE RECAUDO EMPRESARIAL ANEXO AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE. 2. PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., LOS CONTRATOS ESTA NDAR DE VINCULACION AL SERVICIO DE OFFICE BANKING SUPMET. 3. PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., LOS CONVENIOS ESTA NDAR DE VINCULACION AL SERVICIO DE CUENTA SUPER CONCENTRADORA. 4. PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., LOS CONVENIOS ESTA NDAR DE TRANSPORTADORA DE VALORES Y CONSIGNACION CERTIFICADA. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS WALTER HERNA N IBAGON, MARIA CRISTINA REYES, NELSON PEREZ JORGE LUIS PRETELT VILLADIEGO, GERMA N ANDRES RUEDA ORTIZ, IVA N GARCIA MORA, Y LUISA FERNANDA RAMIREZ TELLEZ, HAGAN PARTE DE LA GERENCIA NACIONAL DE CASH MANAGEMENT, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 02 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NO. 00018178 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARMEN MARTINEZ BRIONGOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. E356946 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.360.052-1 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ANTONIO ARTIGUES FIOLE IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. AA319069 ACTUANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONAN, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA QUE ESTOS SE CONCRETEN Y PERFECCIONEN: 1. PARA FIRMAR ACEPTANDO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA. 2. PARA FIRMAR MODIFICACIONES DE ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA CUANDO VERSEN SOBRE ERRORES ENTRE LOS QUE SE INCLUIRAN CON CARACTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: DIRECCION DEL INMUEBLE, DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES, NUMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y LOS QUE SE RELACIONEN CON ASPECTOS DE FORMA SOBRE EL BIEN O SUS PARTES, ENTENDIDO: ASPECTOS DE FORMA AQUELLOS QUE NO AFECTEN EL VALOR DE NUESTRA GARANTIA. 3. PARA FIRMAR MODIFICACIONES DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA CUANDO VERSEN SOBRES ERRORES DE FONDO, ENTRE LOS QUE SE INCLUIRAN CON CARACTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO: AREA DEL INMUEBLE, VALOR DEL PRESTAMO OTORGADO POR EL BANCO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS QUE AFECTEN EL VALOR DEL INMUEBLE PARA REALIZAR ESTA FIRMA DE MODIFICACION, CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. DEBERA CONTAR CON VOBO DE REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO SANTANDER

20 SET. 2017

COLOMBIA S.A. 4. PARA FIRMAR ACEPTANDO LA AMPLIACION DE ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA. 5. PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES EN LAS CESIONES; DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE...6. PARA QUE ACEPTE Y SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS, CON LOS CUALES SE ACEPTEN TODA CLASE DE CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS CUALES E BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR.7. PARA QUE SUSCRIBA TODA CLASE DE OFERTAS VINCULANTES TENDIENTES A LA CESION FAVOR DEL BANCO, DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. ...8. PARA FIRMAR LAS CANCELACIONES DE HIPOTECAS Y/O MINUTAS DE LIBERACION PARCIAL DE CUALQUIER CLASE DE GARANTIA OTORGADA A BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. PREVIO VO BO DEL A REA DE RIESGOS SOBRE LA VERIFICACION DE LA CANCELACION DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. ...9. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. ..10. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. SEGUNDO: PARA EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES INDICADAS EN ESTE PODER CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S PODRA DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES QUIENES; ESTARA N BAJO COMPLETA SUPERVISION DE CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. Y QUIENES NO PODRA N TENER FACULTADES DISTINTAS A LAS OTORGADAS CON ESTE PODER GENERAL TERCERO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4270 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00018498 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SA NCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO - SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE, AL (LA) DOCTOR (A) MARIA CAROLINA GARCIA PALACIOS, MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE CUCUTA, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.754.442 PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA OFICINA CALLE 52 BUCARAMANGA. EN REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMA S ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS. EL (LA) APODERADO (A) DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL VICEPRESIDENTE RESPECTIVO. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 4. PARA QUE CANCELE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL (LA) DOCTOR (A) MARIA CAROLINA GARCIA PALACIOS, SEA GERENTE DE LA OFICINA CALLE 52 BUCARAMANGA, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4246 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00018496 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SA NCHEZ BELALCAZAR

25 SET. 2017

17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 6 de 39

* * * * *

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO - SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE, AL (LA) DOCTOR (A) ROSA BEATRIZ JUAN DE LA ESPRIELLA, MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE CARTAGENA, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.448.064, PARA QUE EN SJ CALIDAD DE GERENTE DE LA OFICINA CARTAGENA PRINCIPAL, EN REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL (LA) APODERADO (A) DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL VICEPRESIDENTE RESPECTIVO. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. PARA QUE CANCELE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL (LA) DOCTOR (A) ROSA BEATRIZ JUAN DE LA ESPRIELLA, SEA GERENTE DE LA OFICINA CARTAGENA PRINCIPAL, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4238 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO LOS NOS. 00018560, 00018562, 00018563, DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SA NCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO - SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL CONJUNTO INDELEGABLE A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: HENS JOEL GARCIA SA NCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C 79.617.912, ALMA LUCIA ROJAS MOGOLLON C.C.52.177.713, JAIRO ALBERTO BUSTAMANTE GRANADOS C.C.79.744.872, QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. (COLOMBIA), FACULTAN DOLES PARA QUE, NECESARIAMENTE ACTUANDO SIEMPRE DOS DE ELLOS, DE MANERA CONJUNTA Y MANCOMUNADAMENTE, ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR EN RELACION CON: A) LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE FORWARD PARA LA COMPRAVENTA DE DIVISAS Y LOS CONTRATOS DE FORWARD PARA LA COMPRAVENTA DE TITULOS Y DEMAS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO; B) SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE ABONO EN CUENTA POR CONSIGNACION CERTIFICADA. C) SUSCRIBA DECLARACIONES FRENTE A LAS AUTORIDADES MONETARIAS O FISCALES, CON EL FIN DE QUE EN TODO MOMENTO SE PROTEJAN LOS INTERESES DEL BANCO SANTANDER, Y SE LOGRE EL PERFECCIONAMIENTO Y

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS FORWARD. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LOS APODERADOS ESTEN VINCULADOS CON EL BANCO SANTANDER, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 212 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018778 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SANCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAURICIO VELEZ UPEGUI, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.556.453 EXPEDIDA EN ENVIGADO Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 65467 EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD FUNCIONARIO, REPRESENTA AL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, LABORAL Y CREDITICIO QUE CONCIERNAN AL BANCO Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y LOS JUECES DE LA REPUBLICA EN EL ORDEN LABORAL ASI COMO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO EN TODOS LOS NIVELES. 2. REPRESENTAR AL BANCO EN TODAS LAS ACTUACIONES ANTE ESAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR EL BANCO, BIEN SEA EN CALIDAD DE ACTOR O DEMANDANTE, O DE OPOSITOR O DEMANDADO. 3. INSTAURAR TODA CLASE DE ACCIONES, PETICIONES O SOLICITUDES Y DEMANDAS ACTUACIONES DE INDOLE LABORAL O QUE EN ALGUNA FORMA ESTEN RELACIONADOS O CONECTADOS CON EL DERECHO LABORAL Y DENTRO DE LAS MISMAS ACTUACIONES PODRA INTERPONER TODA GENERO DE RECURSOS, RESPONDER INTERROGATORIOS DE PARTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL BANCO, PRESENTAR MEMORIALES, ALEGATOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, NOVAR, COMPROMETER, CONFERIR PODERES ESPECIALES CON FACULTADES DE REASUMIRLOS Y EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS QUE LA LEY ATRIBUYA A LOS APODERADOS JUDICIALES GENERALES. 4. RECIBIR NOTIFICACIONES Y DARSE POR NOTIFICADO, DESCORRER TRASLADOS, CONCILIAR DEMANDAS, RESPONDER INTERROGATORIOS DE PARTE, ETC., AUN CUANDO LAS DEMANDAS HAYAN SIDO PRESENTADAS EN CABEZA DEL PRESIDENTE ENCARGADO O QUIEN HAGA SUS VECES. 5. PARA QUE SUSCRIBA TODA CLASE DE OFERTAS VINCULANTES TENDIENTES A LA CESION A FAVOR DEL BANCO, DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999, ASI COMO PARA QUE ACEPTA TODA CLASE DE CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, EN LOS CUALES EL BANCO SANTANDER SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR, Y RECLAME TODA CLASE DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DEL BANCO SANTANDER, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS SEA FUNCIONARIO DEL BANCO SANTANDER, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3540 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018835 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO ANTONIO SANCHEZ BELALCAZAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO - SECRETARIO GENERAL DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIANELA CHAVES PABON, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 60.370.908, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA OFICINA CUCUTA EN REPRESENTACION DEL «BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.» LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMANDAS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA

22 SET. 2017

8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 7 de 39

* * * * *

ADMINISTRACION DEL BANCO, Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS LA APODERADA DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL VICEPRESIDENTE REGIONAL RESPECTIVO. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL «BANCO», EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL «BANCO», LAS AMPLIE, MODIFIQUE O CANCELE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LA DOCTORA MARIANEL CHAVES PABON, SEA GERENTE DE LA OFICINA CUCUTA, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1062 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2011 CON LOS NOS. 00019745, 00019746 Y 00019747 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL SEÑOR ALFREDO ANTONIO SANCHEZ BELALCA ZAR, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.339.139, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE JURIDICO - SECRETARIO GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA, CIRCUNSTANCIAS QUE ACREDITA CON CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LA CUAL PRESENTA PARA SU INCORPORACION AL PROTOCOLO MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, CONFIERE DE MANERA INDELEGABLE PODER GENERAL CONJUNTO A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: RAUL ALFONSO VALDERRAMA LEON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 11.254.134. ALMA LUCIA ROJAS MOGOLLON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.177.713. Y HENS JOEL GARCIA SANCHEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.617.912, QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. (COLOMBIA); FACULTADES PARA QUE, NECESARIAMENTE ACTUANDO SIEMPRE DOS DE ELLOS, DE MANERA CONJUNTA Y, MANCOMUNADAMENTE, ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR EN RELACION CON: 1.) FIRMA DE CONTRATO MARCO LOCAL PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON CUALQUIER TIPO DE CONTRAPARTE, SEA DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA 2.) FIRMA DEL SUPLEMENTO DEL CONTRATO MARCO LOCAL PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON CUALQUIER TIPO DE CONTRAPARTE, SEA DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA. 3.) NOMBRAR AUTORIZADOS PARA LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS DE CONFIRMACION DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN VIRTUD DE LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS MARCO PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON CUALQUIER TIPO DE CONTRAPARTE, SEA DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA, PUDIENDO INCLUSO SER ELLOS MISMOS. 4.) FIRMA O ACEPTACION DE CUALQUIER GARANTIA OTORGADA PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES REALIZADAS O A REALIZAR EN VIRTUD DE LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS

20 SET. 2011

MARCO PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON CUALQUIER TIPO DE CONTRAPARTE, SEA DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA. 5.) FIRMA O ACEPTACIÓN DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LA CELEBRACION O EJECUCION DE OPERACIONES REALIZADAS O A REALIZAR EN VIRTUD DE LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS MARCO PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON CUALQUIER TIPO DE CONTRAPARTE, SEA DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA, COMO POR EJEMPLO, EL ACUERDO PARA COMPENSAR Y LIQUIDAR A TRAVES DE LA CA MARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LOS APODERADOS SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

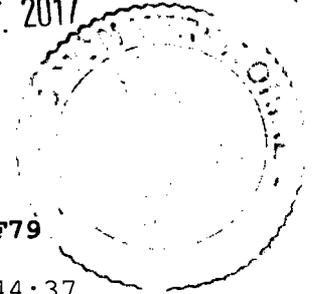
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2292 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO LOS NOS. 00020478, 00020480 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SA NCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO-SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE A LOS DOCTORES HENS JOEL GARCIA SA NCHEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 79.617.912, RAUL ALFONSO VALDERRAMA LEON, IDENTIFICADO CON C.C. 11.254.134, PARA QUE NECESARIAMENTE ACTUANDO SIEMPRE DOS DE ELLOS, DE MANERA CONJUNTA Y MANCOMUNADAMENTE, ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS QUE TENGAN QUE INTERVENIR EN RELACION CON LA SUSCRIPCION DE GARANTIAS BANCARIAS EXPEDIDAS POR EL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., CONFORME LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A. GARANTIAS BANCARIAS HASTA LA SUMA DE COP 2.500.000.000 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS) O SU EQUIVALENTE EN DOLARES AMERICANOS O EN CUALQUIER OTRA DIVISA QUE SE SUSCRIBA LA GARANTIA. B. TODA GARANTIA BANCARIA QUE SUPERE LOS TOPES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PODER NO PODRA SER SUSCRITA POR LOS APODERADOS, Y DE HACERLO NO TENDRA FUERZA VINCULANTE PARA EL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LOS APODERADOS SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2488 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020533 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO ANTONIO SA NCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79339139 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE AL (LA) DOCTOR (A) PEDRO ALEJANDRO SALDAÑA PLATA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.740.478 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR OFICINA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA EN REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA SA., LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE ACEPTE, MODIFIQUE O CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS PRENDADAS E HIPOTECARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, O BIEN LAS AMPLIE SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. LAS CANCELACIONES DE PRENDAS O HIPOTECAS DEBEN REALIZARSE PREVIA VERIFICACION DE LA CANCELACION DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL (LA) DOCTOR (A) PEDRO ALEJANDRO SALDAÑA PLATA SEA DIRECTOR OFICINA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA A MENOS QUE EXPRESAMENTE

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 8 de 39

* * * * *

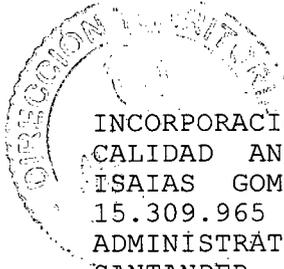
SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0187 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022439 DEL LIBRO V, COMPARECIO OMAR FELIPE ROA MONROY IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.028.793 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL E INDELEGABLE AL DOCTOR LUIS ERNESTO ARTEAGA NIETO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.429.453 EXPEDIDA EN BOGOTA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 151370 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA REPRESENTE AL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARA CTER ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL QUE CONCERNAN AL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE REPRESENTE AL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. ANTE CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS ORDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES, INCLUIDAS LAS DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. 2. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 3. PARA LO QUE ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDEN SIN REPRESENTACION LOS NEGOCIOS DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. RELACIONADOS CON ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, EN ESPECIAL EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCORDATARIOS EN LOS QUE EL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. TENGA ALGUN INTERES. 4. EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE, CONCILIAR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, CONFESAR, NOVAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL DOCTOR LUIS ERNESTO ARTEAGA NIETO. SEA ABOGADO DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 333 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022870 DEL LIBRO V, COMPARECIO OMAR FELIPE ROA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80028793 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., CIRCUNSTANCIAS QUE ACREDITA CON LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LA CUAL SE PRESENTA PARA SU



INCORPORACION AL PROTOCOLO Y MANIFIESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, CONFIERE PODER ESPECIAL INDELEGABLE AL SEÑOR CALIXTO ISAIAS GOMEZ ORTEGA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 15.309.965 EXPEDIDA EN CAUCASIA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA CAUCASIA EN REPRESENTACION DE BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS Y PARA QUE ACEPTÉ, MODIFIQUE, REALICE EL LEVANTAMIENTO RESPECTIVO Y CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., O BIEN LAS AMPLIE SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE POR EL TERMINO DE UN AÑO (1) CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1294 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022874 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SANCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79339139 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO - SECRETARIO GENERAL POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA, CIRCUNSTANCIAS QUE ACREDITA CON CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LA CUAL PRESENTA PARA SU INCORPORACION AL PROTOCOLO Y MANIFIESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE A LA DOCTORA PIEDAD BARONA VILLAFANE, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.170.358 DE PALMIRA - VALLE, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ZONA REGION OCCIDENTE, EN REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. (LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL «BANCO», EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4. PARA QUE ACEPTÉ TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL "BANCO" Y LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 5. PARA QUE CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL «BANCO», SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. 6. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO, Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS LA APODERADA DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL "BANCO" SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LA DOCTORA PIEDAD BARONA VILLAFANE, SEA GERENTE DE ZONA REGION OCCIDENTE, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1293 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022875 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SANCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79339139 EN SU CALIDAD DE OBRANDO EN SU CATER DE VICEPRESIDENTE JURIDICO-SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA CIRCUNSTANCIAS QUE ACREDITA CON CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA

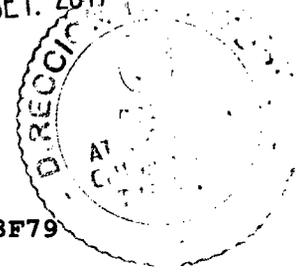


CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

20 SET. 2017



11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 9 de 39

* * * * *

SUPERINTENDENCIA, FINANCIERA DE COLOMBIA LA CUAL PRESENTA PARA SU INCORPORACION AL PROTOCOLO Y MANIFIESTO. PRIMERO: QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE AL SEÑOR JUAN ESTEBAN CHOPERENA, MAYOR DE EDAD, VECINO DE MEDELLIN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA D CIUDADANIA NUMERO 98.549.170 DE ENVIGADO, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE REGION ANTIOQUIA Y ZONA CAFETERA, EN REPRESENTACION DEL «BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.», VE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL «BANCO», EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL «BANCO» LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 5. PARA QUE CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL «BANCO», SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. 6. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO, Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL APODERADO DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL BANCO. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL DOCTOR JUAN ESTEBAN CHOPERENA, SEA GERENTE REGION ANTIOQUIA Y ZONA CAFETERA, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1295 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022876 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SANCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79339139 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA SA., (ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., CIRCUNSTANCIAS QUE ACREDITA CON CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LA CUAL PRESENTA PARA SU INCORPORACION AL PROTOCOLO Y MANIFESTO: PRIMERO. QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE A LA DOCTORA LINA PATRICIA MORENO, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.535.027 DE JAMUNDI - VALLE, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL BANCA EMPRESARIAL E INSTITUCIONAL, EN REPRESENTACION DEL BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL "BANCO", EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. EL APODERADO QUEDA

20 SET. 2017

ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4. PARA QUE ACEPTÉ TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL "BANCO" LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 5. PARA QUE CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL "BANCO", SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. 6. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO, Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS LA APODERADA DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL "BANCO". SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LA DOCTORA LINA PATRICIA MORENO, SEA GERENTE REGIONAL BANCA EMPRESARIAL E INSTITUCIONAL, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2130 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00023857 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA VELEZ RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.723.596 DE MEDELLIN, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE BANCA DE PERSONAS Y PYMES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA, CONFIERE PODER GENERAL A HENS JOEL GARCIA SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.617.912 DE BOGOTA, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES, FACULTANDOLO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE CONFIRMING Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EN DESARROLLO DE LA FIRMA DE ESTOS CONTRATOS SE REQUIERAN.

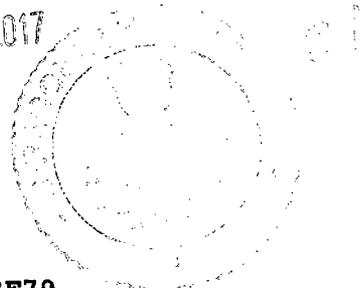
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2731 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024475 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA VELEZ RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.723.596, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE BANCA DE PERSONAS Y PYMES, Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., ANTES BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A VIVIANA LUNA REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.550.203, PARA QUE EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE COMERCIAL OFICINA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA EN REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., LLEVA A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE ACEPTÉ, MODIFIQUE O CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, O BIEN LAS AMPLIE SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. LAS CANCELACIONES DE PRENDAS O HIPOTECAS DEBEN REALIZARSE PREVIA VERIFICACION DE LA CANCELACION DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL (LA) DOCTOR (A) VIVIANA LUNA REYES, SEA SUBGERENTE COMERCIAL OFICINA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3329 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024477 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.903.670, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR VICEPRESIDENCIA JURIDICA - SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CONFIERE PODER

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0E408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 10 de 39

* * * * *

GENERAL A LA SEÑORA YOLANDA CECILIA MAYA AGUDELO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.740.805 DE ENVIGADO (ANTIOQUIA), PARA QUE EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE REGIONAL PERSONAS ANTIOQUIA, EN REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4. PARA QUE ACEPTÉ TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 5. PARA QUE CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS VIGENTES DEL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. 6. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO, Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL APODERADO DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL BANCO. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LA DOCTORA YOLANDA CECILIA MAYA AGUDELO, SEA SUBGERENTE REGIONAL PERSONAS ANTIOQUIA, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

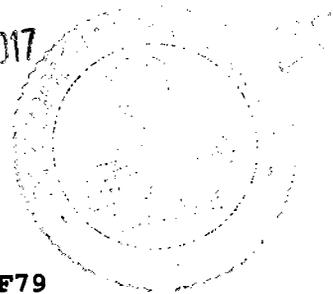
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2935 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2013 BAJOS LOS NUMEROS 00024479, 00024480, 00024481, 00024482, , 00024484, 00024488, 00024490, 00024491, 00024492 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.903.670, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR VICEPRESIDENCIA JURIDICA - SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A: ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.555.767, GLORIA ISABEL DIAZ LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.278.752, GLORIA MATILDE ZULUAGA CARDENAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.754.812, MARIA CRISTINA ARIAS ARBOLEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.894.965, ROSA BEATRIZ JUAN DE LA ESPRIELLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 45.448.064, PEDRO ALEJANDRO SALDAÑA PLATA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.740.478, MARIANELA CHAVEZ PABON, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.370.905, PAOLA CIFJENTES ANGARITA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.934.468 Y CALIXTO ISAIAS GOMEZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 15.309.965, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES

23 SET. 2017

LEASING PARA QUE ESTAS SE CONCRETEN Y PERFECCIONEN, FACULTA A LOS
PARA LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. LOS CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO
FINANCIERO EN TODAS SUS MODALIDADES. 2. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO
CORPBANCA COLOMBIA S.A. LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA,
DECLARACIONES DE CONSTRUCCION E HIPOTECA DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE
LAS OPERACIONES DE LEASING O COMO GARANTIA, PREVIA APROBACION DEL A
REA DE RIESGOS. 3. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA
S.A. EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LEASING LOS FORMULARIOS Y
DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION Y REGISTRO DE TODA CLASE DE
VEHICULOS; SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE TRASPASO O EL QUE HAGA SUS VECES;
SOLICITAR Y TRAMITAR LA ENTREGA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE VEHICULOS
RETENIDOS A LAS AUTORIDADES PERTINENTES, EL DUPLICADO DE PLACAS,
TARJETAS DE PROPIEDAD, SOLICITUDES DE MATRICULA, CAMBIO DE EMPRESA;
INSCRIPCION DE LEVANTAMIENTO DE ALERTAS, TRASLADO O RADICACIONES DE
CUENTAS, CAMBIOS DE COLOR, REAFOROS, OBTENCION DE DUPLICADOS, CAMBIOS
DE SERVICIOS, TRANSFORMACION, GRAVADO DE MOTORES, CHASIS, SERIES, AUTO
DECLARACION Y/O FORMATO (S) DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRASNITO
(RUNT) Y/O CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE LA LEY EXIJA, ETC., ANTE EL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O AUTORIDADES DE TRASNITO Y/O CUALQUIER
OTRA ENTIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADAS; SUSCRIBIR LOS SEGUROS TODO
RIESGO Y OBLIGATORIOS DE TRASNITO. DILIGENCIAS QUE PODRA HACER
PERSONALMENTE O A TRAVES DE UN TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL
APODERADO. 4. DILIGENCIAR LOS FORMULARIOS DE AUTORIZACION DE BLINDAJE
ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O LA
ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS,
PEDIR COPIAS. 5. SUSCRIBIR DECLARACIONES DE CAMBIO. 6. OTORGAR EN
NOMBRE DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. LAS AUTORIZACIONES Y/O PODERES
REQUERIDOS POR LOS LOCATARIOS (CLIENTES) PARA REALIZAR TRAMITES ANTE
LAS CURADURIAS URBANAS, OFICINAS DE PLANEACION Y/O DE CATASTRO ASI
COMO PARA SOLICITAR PERMISOS, LICENCIAS, CONCEPTOS, MODIFICACIONES DE
NOMENCLATURA, AVALUOS CATASTRALES, ETC. 7. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., EL DOCUMENTO DE CESION DE CUPOS Y LA
CARTA PARA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
QUE DEBE PRESENTARSE ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 8. OTORGAR
PODERES A LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACION ADUANERA PARA LA
NACIONALIZACION DE BIENES OBJETO DE OPERACIONES DE LEASING O
ARRENDAMIENTO FINANCIERO E IGUALMENTE PODERES A LAS SOCIEDADES DE
INTERMEDIACION ADUANERA DIRIGIDOS A LOS MUELLES DIAN, EN LOS TERMINOS
DE LA CIRCULAR 170 EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES DIAN. 9. SUSCRIBIR CARTAS A PUERTOS Y EMPRESAS DE
CONTENEDORES PARA LA DEVOLUCION DE LOS MISMOS. 10. SUSCRIBIR FICHAS DE
HOMOLOGACION. 11. OTORGAR PODERES A LOS LOCATARIOS O A QUIEN ELLOS
INDIQUEN, CON EL FIN DE SOLICITAR A NOMBRE DEL BANCO LA DEVOLUCION
ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE DE LOS IMPUESTOS QUE HAYAN SIDO
CANCELADOS EQUIVOCADAMENTE DOS VECES. 12. GESTIONAR POLIZAS TEMPORALES
DE SEGUROS A NOMBRE DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y A FAVOR DE LA
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, POR CONCEPTO DE
IMPORTACIONES. 13. PRESENTAR A NOMBRE DEL BANCO SOLICITUDES, REALIZAR
TRAMITES O INTERPONER RECURSOS FRENTE A TODAS LAS EMPRESAS
PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA,
TELEFONOS, GAS NATURAL, TELEVISION SATELITAL ETC.) 14. CELEBRAR TODO
ACTO, CONTRATO Y/O NEGOCIO JURIDICO NECESARIO PARA ACEPTAR, SUSCRIBIR,
REGISTRAR, RESOLVER Y RECLAMAR CUALQUIER CLASE DE GARANTIA A FAVOR DEL
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 15. CELEBRAR TODO ACTO, CONTRATO Y/O
NEGOCIO JURIDICO NECESARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 11 de 39

* * * * *

CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE ADQUIRIDO EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES LEASING PREVIA APROBACION DEL A REA DE RIESGOS SOBRE LA VERIFICACION DE LA CANCELACION DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 16. ELEVAR DERECHOS DE PETICION Y/O SOLICITUDES RESPETUOSAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y/O ENTIDAD. SEGUNDO: QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A EL Y EN ESPECIAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO CON OCASION AL MANDATO AQUI CONFERIDO, INTERPONER RECURSOS, FIRMAR PROMESAS Y/O ESCRITURAS PUBLICAS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y/O DE ADICION QUE SEA NECESARIO. TERCERO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 266 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00024967 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.903.670 EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE VICEPRESIDENCIA JURIDICA - SECRETARIO GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JIMENEZ CRUZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.686.114, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL DE RECUPERACIONES REGIONAL NORTE, REPRESENTANTE AL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARA CTER ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y CREDITICIO QUE CONCIERNAN AL BANCO Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS. 1. PARA QUE REPRESENTA AL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS ORDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, EN PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, O PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. 2. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES. 3. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 4. PARA LO QUE ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDEN SIN REPRESENTACION LOS NEGOCIOS DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. RELACIONADOS CON ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, EN ESPECIAL EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCORDATARIOS EN LOS QUE EL BANCO TENGA ALGUN INTERES. 5. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL «BANCO», LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 6. PARA QUE CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL «BANCO», SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN

28 SET. 2017

OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. 7. EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 715 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 8 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2013, BAJO LOS NO. 00025319, 00025320, 00025321, 00025322, 00025323, 00025325, 00025327, 00025328, 00025329 Y 00025330 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA VELEZ RESTREPO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.723.596 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HENS JOEL GARCIA SA NCHEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.617.912 DE BOGOTA D.C., RAUL ALFONSO VALDERRAMA LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 11.254.134 DE BOGOTA D.C., RODOLFO CORREDOR SA ENZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.419.769 DE BOGOTA D.C., MARIA LIBIA CORREDOR VELASCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60.329.495 DE CUCUTA, LILIANA ORTIZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.294.556 DE BUCARAMANGA, LEE CANTILLO VARGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.478.187 DE BARRANQUILLA, PIEDAD BARONA VILLAFANE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.170.358 DE PALMIRA, LINA PATRICIA MORENO SUAREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.535.027 DE JAMUNDI, JUAN ESTEBAN CHOPERENA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.549.170 DE ENVIGADO, Y A CLAUDIA CECILIA RAMIREZ VALENCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.724.264 DE ENVIGADO, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES LEASING PARA QUE ESTAS SE CONCRETEN Y PERFECCIONEN, FACULTA NDOLOS PARA LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. LOS CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN TODAS SUS MODALIDADES. 2. SUSCRIBIR EN HOMBRE DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, DECLARACIONES DE CONSTRUCCION E HIPOTECA DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE LAS OPERACIONES DE LEASING O COMO GARANTIA, PREVIA APROBACION DEL A REA DE RIESGOS. 3. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LEASING LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION Y REGISTRO DE TODA CLASE DE VEHICULOS; SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE TRASPASO O EL QUE HAGA SUS VECES; SOLICITAR Y TRAMITAR LA ENTREGA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE VEHICULOS RETENIDOS A LAS AUTORIDADES PERTINENTES, EL DUPLICADO DE PLACAS, TARJETAS DE PROPIEDAD, SOLICITUDES DE MATRICULA, CAMBIO DE EMPRESA, INSCRIPCION DE LEVANTAMIENTO DE ALERTAS, TRASLADO O RADICACIONES DE CUENTAS, CAMBIOS DE COLOR, REAFOROS, OBTENCION DE DUPLICADOS, CAMBIOS DE SERVICIOS, TRANSFORMACION, GRAVADO DE MOTORES, CHASIS, SERIES, AUTO DECLARACION Y/O FORMATO (S) DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRASNITO (RUNT) Y/O CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE LA LEY EXIJA, ETC., ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O AUTORIDADES DE TRASNITO Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADAS; SUSCRIBIR LOS SEGUROS TODO RIESGO Y OBLIGATORIOS DE TRASNITO. DILIGENCIAS QUE PODRA HACER PERSONALMENTE O A TRAVES DE UN TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL APODERADO. 4. DILIGENCIAR LOS FORMULARIOS DE AUTORIZACION DE BLINDAJE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, PEDIR COPIAS. 5. SUSCRIBIR DECLARACIONES DE CAMBIO. 6. OTORGAR EN NOMBRE DE

23 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 12 de 39

* * * * *

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. LAS AUTORIZACIONES Y/O PODERES REQUERIDOS POR LOS LOCATARIOS (CLIENTES) PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS CURADURIAS URBANAS, OFICINAS DE PLANEACION Y/O DE CATASTRO ASI COMO PARA SOLICITAR PERMISOS, LICENCIAS, CONCEPTOS, MODIFICACIONES DE NOMENCLATURA, AVALUOS CATASTRALES, ETC. 7. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., EL DOCUMENTO DE CESION DE CUPOS Y LA CARTA PARA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE DEBE PRESENTARSE ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 8. OTORGAR PODERES A LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACION ADUANERA PARA LA NACIONALIZACION DE BIENES OBJETO DE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO E IGUALMENTE PODERES A LAS SOCIEDADES DE INTERMEDIACION ADUANERA DIRIGIDOS A LOS MUELLES DIAN, EN LOS TERMINOS DE LA CIRCULAR 170 EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. 9. SUSCRIBIR CARTAS A PUERTOS Y EMPRESAS DE CONTENEDORES PARA LA DEVOLUCION DE LOS MISMOS. 10. SUSCRIBIR FICHAS DE HOMOLOGACION. 11. OTORGAR PODERES A LOS LOCATARIOS O A QUIEN ELLOS INDIQUEN, CON EL FIN DE SOLICITAR A NOMBRE DEL BANCO LA DEVOLUCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS IMPUESTOS QUE HAYAN SIDO CANCELADOS EQUIVOCADAMENTE DOS VECES. 12. GESTIONAR POLIZAS TEMPORALES DE SEGUROS A NOMBRE DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y A FAVOR DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, POR CONCEPTO DE IMPORTACIONES. 13. PRESENTAR A NOMBRE DEL BANCO SOLICITUDES, REALIZAR TRAMITES O INTERPONER RECURSOS FRENTE A TODAS LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA, TELEFONOS, GAS NATURAL, TELEVISION SATELITAL ETC.) 14. CELEBRAR TODO ACTO, CONTRATO Y/O NEGOCIO JURIDICO NECESARIO PARA ACEPTAR, SUSCRIBIR, REGISTRAR, RESOLVER Y RECLAMAR CUALQUIER CLASE DE GARANTIA A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 15. CELEBRAR TODO ACTO, CONTRATO Y/O NEGOCIO JURIDICO NECESARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE ADQUIRIDO EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES LEASING PREVIA APROBACION DEL AREA DE RIESGOS SOBRE LA VERIFICACION DE LA CANCELACION DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 16. ELEVAR DERECHOS DE PETICION Y/O SOLICITUDES RESPETUOSAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y/O ENTIDAD. SEGUNDO QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A EL Y EN ESPECIAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO CON OCASION AL MANDATO AQUI CONFERIDO, INTERPONER RECURSOS, FIRMAR PROMESAS Y/O ESCRITURAS PUBLICAS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y/O DE ADICION QUE SEA NECESARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1031 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2013, BAJO EL NO. 00025552 DEL LIBRO V, COMPARECIC CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ,

20 SET. 2017

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.903.670 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE A MARIA EDID BECERRA OSMA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.721.445 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA OFICINA MONTERIA, EN REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL (LA) APODERADO (A) DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL VICEPRESIDENTE RESPECTIVO: 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL (LA) DOCTOR (A) MARIA EDID BECERRA OSMA, SEA GERENTE DE LA OFICINA MONTERIA, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1336 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025687 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.903.670, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR VICEPRESIDENCIA JURIDICA - SECRETARIO GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE AL DOCTOR RAUL A. VALDERRAMA L., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 11.254.134, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ACTIVOS Y OPERACIONES ESPECIALIZADAS, REPRESENTA AL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO QUE CONCIERNAN AL BANCO Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA QUE SE NOTIFIQUE ANTE EL INSTITUTO COLOMBIA DE COMERCIO EXTERIOR - INCOMEX DE LAS RESOLUCIONES RELACIONADAS CON EL RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS DE REEMBOLSO TRIBUTARIO - CERT, A FAVOR DE LOS CLIENTES EXPORTADORES DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA. S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1553 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NO. 00026005 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.903.670 OBRANDO EN SU CARACTER DE DIRECTOR VICEPRESIDENCIA JURIDICA - SECRETARIO GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA LUCIA NOGUERA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 46.374.830 DE SOGAMOSO Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 119.894 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN CALIDAD DE JEFE DE RELACIONES LABORALES, REPRESENTA AL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL QUE CONCIERNAN AL BANCO Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS. 1. ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y LOS JUECES DE LA REPUBLICA EN EL ORDEN LABORAL ASI COMO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO EN TODOS LOS NIVELES. 2. REPRESENTAR AL BANCO EN TODAS LAS ACTUACIONES ANTE ESAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR EL BANCO,

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 13 de 39

* * * * *

BIEN SEA EN CALIDAD DE ACTOR O DEMANDANTE, O DE OPOSITOR O DEMANDADO. 3. INSTAURAR TODA CLASE DE ACCIONES, PETICIONES O SOLICITUDES Y DEMAS ACTUACIONES DE INDOLE LABORAL O QUE EN ALGUNA FORMA ESTEN RELACIONADOS O CONECTADOS CON EL DERECHO LABORAL Y DENTRO DE LAS MISMAS ACTUACIONES PODRA INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, RESPONDER, INTERROGATORIOS DE PARTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL BANCO, CONFESAR, PRESENTAR MEMORIALES, ALEGATOS, CONTESTAR, RECIBIR, DESISTIR,, TRANSIGIR, NOVAR COMPROMETER, CONFERIR PODERES ESPECIALES CON FACULTADES DE REASUMIRLOS Y EN GENERAL, EJERCER TODOS LO ACTOS QUE LA LEY ATRIBUYA A LOS APODERADOS JUDICIALES GENERALES. 4. RECIBIR NOTIFICACIONES Y DARSE POR NOTIFICADO, DESCORRER TRASLADOS, CONCILIAR DEMANDAS, REPRESENTAR AL BANCO EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, RESPONDER INTERROGATORIOS DE PARTE, ETC., AUN CUANDO LAS DEMANDAS HAYAN SIDO PRESENTADAS EN CABEZA DEL PRESIDENTE ENCARGADO O QUIEN HAGA SUS VECES. 5. PARA QUE SUSCRIBA TODA CLASE DE OFERTAS VINCULANTES TENDIENTES A LA CESION A FAVOR DEL BANCO DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999, ASI COMO PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, EN LOS CUALES EL BANCO CORPBANCA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR, Y RECLAME TODA CLASE DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026228 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79903670 EN SU CALIDAD DE DIRECTOR VICEPRESIDENCIA JURIDICA - SECREATRIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOSE OLMEDO OSORIO MAZO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 75001913, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TCDOS LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONAN, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA QUE ESTOS SE CONCRETEN Y PERFECCIONEN: 1. PARA QUE ACEPTE, MODIFIQUE O CANCELE TODA IASE DE GARANTIAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, O BIEN LAS ANPLIE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. LAS CANCELACIONES DE PRENDAS O IJPOTECAS DEBEN REALIZARSE PREVIA VERIFICACION DE LA CANCEIACIOH DE LA DEUDA U CBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORE A FAVOR DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A 2. PARA QUE EN LO RELATIVO A CREDITOS CONSTRUCTOR, SE REALICEN LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA PERTINENTES, ASI COMO LA CORESISONDIENFACEPTACION DE HIPOTECAS DE LAS UNIDADES RESULTANTES, SEGUN SEA EL CASO. 3. PARA QUE SUSCRIBA TODA CLASE

20 SET. 2017



DE OFERTAS VINCULANTES TENDIENTES A LA CESION A FAVOR DEL BANCO, DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 4. PARA QUE ACEPTÉ TODA CLASE DE CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, EN LOS CUALES EL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 5. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIENTE MIENTRAS EL APODERADO SI DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», EN EL CARGO DE GERENTE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS, A MENOS QUE EXPRESAMENTE A REVOCADO.

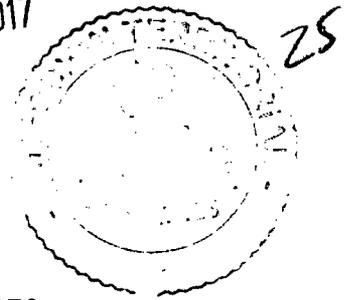
CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1907 DE LA NOTARLA 23 DE BOGOTA D.C. , DEL 26 DE AGOSTO DE 2013 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026229 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79903670, OBRANDO EN SU CARGO DE DIRECTOR VICEPRESIDENCIA JURIDICA - SECRETARIO GENERAL, POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CONFIERE DE MANERA INDELEGABLE PODER AL FUNCIONARIO: OSCAR MAURICIO RUEDA MUÑOZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.526.849, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA , D.C. (COLOMBIA), FACULTAD PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONAN, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA QUE ESTOS SE CONCRETEN Y PERFECCIONEN: 1. PARA QUE ACEPTÉ, MODIFIQUE O CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, O BIEN LAS AMPLIE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. LAS CANCELACIONES DE PRENDAS O HIPOTECAS DEBEN REALIZARSE PREVIA VERIFICACION DE LA CANCELACION DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.». 2. PARA QUE EN LO RELATIVO A CREDITOS CONSTRUCTOR, SE REALICEN LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA PERTINENTES, ASI COMO LA CORRESPONDIENTES ACEPTACION DE HIPOTECAS DE LAS UNIDADES RESULTANTES, SEGUN SEA EL CASO 3. PARA QUE SUSCRIBA TODA CLASE DE OFERTAS VINCULANTES TENDIENTES A LA CESION A FAVOR DEL BANCO, DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 4. PARA QUE ACEPTÉ TODA CLASE DE CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, EN LOS CUALES EL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 5. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR, CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», EN EL CARGO DE JEFE DE AREA DE CONTROL DE CLIENTES Y GARANTIAS, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2358 DE LA NOTARLA 23 DE BOGOTA D.C. , DEL 08 DE OCTUBRE DE 2013 , INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026502 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA VELEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.723.596, ACTUANDO EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE BANCA DE PERSONAS Y PYME Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE AL DOCTOR CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE IBAGUE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 93.389.644 EXPEDIDA EN IBAGUE, PARA QUE EN SU CALIDAD DE SUBGERENTE OPERATIVO DE LA

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 14 de 39

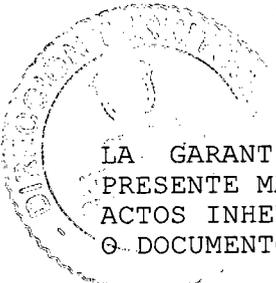
* * * * *

OFICINA DE IBAGUE, EN REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: - 1. PARA QUE CELEBRE TODA., CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ASPECTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL APODERADO DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL VICEPRESIDENTE RESPECTIVO. 2.- PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA LOS RECIBOS, Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3.- PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 4.- PARA QUE CANCELE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE, MIENTRAS EL DOCTOR CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ, SEA SUBGERENTE OPERATIVO DE LA OFICINA IBAGUE PRINCIPAL, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2439 DE LA NOTARLA 23 DE BOGOTA D.C. , DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013 , INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026609 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79903670, OBRANDO EN SU CARACTER DE DIRECTOR VICEPRESIDENCIA JURIDICA - SECRETARIO GENERAL, POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CONFIERE DE MANERA INDELEGABLE PODER GENERAL A YOYCE MARIA ESTRADA PAVA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.519.097 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, DIRECTORA BANCA PREFERENTE BARRANQUILLA, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN CUALQUIER ASUNTO O CONTRATO DENTRO DE LOS LIMITES FIJADOS EN LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE EN ESTE SENTIDO LA SOCIEDAD NO QUEDE EN NINGUN MOMENTO SIN REPRESENTACION, IGUALMENTE FACULTADOLA PARA LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS LA APODERADA DEBERA CEÑIRSE A LAS FACULTADES QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL VICEPRESIDENTE RESPECTIVO. 2- PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES 3: PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 4.- PARA QUE CANCELE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL CONTRATANTE DE

20 SET. 2017



LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. SEGUNDO: QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO, LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A EL Y EN ESPECIAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO CON OCASION AL MANDATO AQUI CONFERIDO.

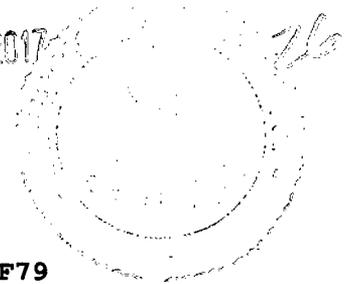
CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2555 DE LA NOTARLA 23 DE BOGOTA D.C. , DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026642 DEL LIBRO V, COMPARECIO CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79903670, OBRANDO EN SU CARA CTER DE DIRECTOR VICEPRESIDENCIA JURIDICA - SECRETARIO GENERAL, POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE A ALDA MARIA SANTELLI COELLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO. E176902, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LIBRANZA, EN REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CELEBRE EN NOMBRE DEL BANCO LOS CONTRATOS DE LIBRANZA. 2. -PARA QUE CELEBRE O FORMALICE TODOS LOS ACTOS, PRIVADOS O PUBLICOS QUE SEAN NECESARIOS, PERTINENTES Y CONDUCENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LIBRANZA. 3. EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODO ACTO RELATIVO A LOS CONTRATOS DE LIBRANZA EN LOS QUE EL BANCO DEBA PARTICIPAR, CON EL-FIN DE QUE BAJO NINGUNA INTERPRETACION QUEDE SIN ACUITAD PARA REPRESENTAR AL BANCO EN LOS CONTRATOS DE LIBRANZA, O EN LOS EVENTOS Y ACTOS PREVIOS A LA CELEBRACION FORMAL DE LOS CONTRATOS DE LIBRANZA.--- SEGUNDO ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS DOCTORA ALDA MARIA SANTELLI COELLO, SEA GERENTE DE LIBRANZA, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3154 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030152 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALICIA ROBAYO DUQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.033 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE A GLORIA ANGELICA CLAUDIA NAVAS VIDALES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.915.016 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE LA RED, EN REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA., LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA OS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLIE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 5. PARA QUE CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR DEL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. 6. PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMAS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DEL BANCO, Y QUE ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PASA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS EL APODERADO DEBERA CEÑIRSE A LAS QUE PERIODICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL BANCO. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE, MIENTRAS LA SEÑORA GLORIA ANGELICA CLAUDIA NAVAS VIDALES, SEA GERENTE NACIONAL DE LA RED, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 15 de 39

* * * * *

REVOCADO. SE EXTENDIO CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: HA(N) VERIFICADO, CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), CIVIL(ES), EL(LOS) NUMERO(S) DE SU(S), DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE DECLARA(N) QUE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARIA RESPONDER DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS (ARTICULO 9° DECRETO LEY 960 DE 1970). ADVERTENCIA: LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SE ESTABLEZCAN CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA; PARA SUBSANARLOS SERA NECESARIO OTORGAMIENTO DE NUEVA ESCRITURA, EN LOS TERMINOS DE ARTICULO 35 DEL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERA N ASUMIDOS INTEGRALMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S).

CERTIFICA:

QUE PCR ESCRITURA PUBLICA NO. 2980 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030153 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALICIA ROBAYO DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.033 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA , POR MEDIC DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL INDELEGABLE A SANDRA CONSTANZA BELTRAN JLMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.981.629 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LIBRANZA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCC CORPBANCA COLOMBIA SA, LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE CELEBRE EN NOMBRE DEL BANCO LOS CONTRATOS DE LIBRANZA. 2.- PARA QUE CELEBRE O FORMALICE TODOS LOS ACTOS, PRIVADOS O PUBLICOS QUE SEAN NECESARIOS, PERTINENTES Y CONDUCENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LIBRANZA. 3.- EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODO ACTO RELATIVO A LOS CONTRATOS DE LIBRANZA EN LOS QUE EL BANCO DEBA PARTICIPAR, CON EL FIN DE QUE BAJO NINGUNA INTERPRETACION QUEDE SIN FACULTAD PARA REPRESENTAR AL BANCO EN LOS CONTRATOS DE LIBRANZA, O EN LOS EVENTOS Y ACTOS PREVIOS A LA CELEBRACION FORMAL DE LOS CONTRATOS DE LIBRANZA. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LA DOCTORA SANDRA CONSTANZA BELTRAN JIMENEZ, SEA GERENTE DE LIBRANZA, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3066 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030157 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALICIA ROBAYO DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.033 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL Y

20 SET. 2017

POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A OSCAR MAURICIO RUEDA MUÑOZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.526.849, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONA, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA QUE ESTOS SE CONCRETEN Y PERFECCIONEN. 1. PARA QUE ACEPTE, MODIFIQUE O CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, O BIEN LAS AMPLIE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. LAS CANCELACIONES DE PRENDAS O HIPOTECAS DEBEN REALIZARSE PREVIA VERIFICACION DE LA CANCELACION DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.» 2. PARA QUE EN LO RELATIVO A CREDITOS CONSTRUCTOR, SE REALICEN LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA PERTINENTES, ASI COMO LA CORRESPONDIENTE ACEPTACION DE HIPOTECAS DE LAS UNIDADES RESULTANTES, SEGUN SEA EL 3. PARA QUE SUSCRIBA TODA CLASE DE OFERTAS VINCULANTES TENDIENTES A LA CESION A FAVOR DEL BANCO, DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 4. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE CESIONES CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, EN LOS CUALES EL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.» SE, CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 5 PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.» INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL SEGUNDO ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», EN EL CARGO DE JEFE DEL AREA DE CONTROL DE CLIENTES Y GARANTIAS, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 915 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE ABRIL DE 2015 INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO LOS NOS. 00031373, 00031374 Y 00031375 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALICIA ROBAYO DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.033 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, QUE OBRANDO EN LA CALIDAD ANOTADA CONFIERE DE MANERA INDELEGABLE PODER GENERAL CONJUNTO A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: ALMA LUCIA ROJAS MOGOLLON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.177.713, RAUL ALFONSO VALDERRAMA LEON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 11.254.134 Y A JULIETH PAOLINE TELLEZ VARGAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.886.970 QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN BOGOTA D.C. (COLOMBIA), FACULTANDOLES PARA QUE, NECESARIAMENTE ACTUANDO SIEMPRE DOS DE ELLOS, DE MANERA CONJUNTA Y MANCOMUNADAMENTE, ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR EN RELACION CON: 1.- FIRMA DE CONTRATO MARCO LOCAL PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON CUALQUIER TIPO DE CONTRAPARTE, SEA DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA. 2.- FIRMA DEL SUPLEMENTO DEL CONTRATO MARCO LOCAL PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON CUALQUIER TIPO DE CONTRAPARTE, SEA DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA. 3.- NOMBRAR AUTORIZADOS PARA LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS DE CONFIRMACION DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN VIRTUD DE LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS MARCO PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRAPARTE, SEA DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA, PUDIENDO INCLUSO SER ELLOS MISMOS. 4.- FIRMA O ACEPTACION DE CUALQUIER GARANTIA OTORGADA PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES REALIZADAS O A REALIZAR EN VIRTUD DE

23 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 16 de 39

* * * * *

LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS MARCO PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON CUALQUIER TIPO DE CONTRAPARTE, SEA DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA. 5.- FIRMA O ACEPTACION DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LA CELEBRACION O EJECUCION DE OPERACIONES REALIZADAS O A REALIZAR EN VIRTUD DE IA CELEBRACION DE CONTRATOS MARCO PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON CUALQUIER TIPO DE CONTRAPARTE, SEA DE NATURALEZA PRIVADA O PUBLICA, COMO EJEMPLO, EL ACUERDO PARA COMPENSAR Y LIQUIDAR A TRAVES DE LA CA MARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LOS APODERADOS SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

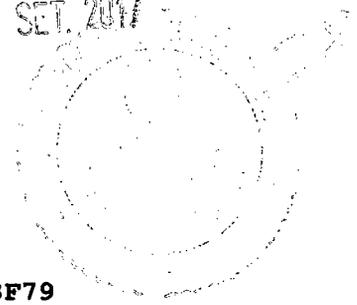
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1965 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE AGOSTO DE 2015 INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031855 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA CRISTINA VANDAME ZEA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.871 .078 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, Y REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A VICTOR JOSE ROJAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.425.337, PARA: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES YA SEA COMO VENDEDOR O COMO COMPRADOR. 2.- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS ENTIDADES O ENTES DE REGISTRO PARA QUE SE VERIFIQUE LA TRADICION DE LOS BIENES INMUEBLES, YA SEA EN CABEZA DEL BANCO O DEL LOCATARIO QUE EJERZA LA ACCION DE COMPRA O ADQUISICION, INCLUYENDOPERO NO LIMITADO A LA INTERPOSICION DE RECURSOS Y ENVIO DE COMUNICACIONES. 3.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES, CUYOS LOCATARIOS HALLAN EJERCIDO LA OPCION DE ADQUISICION O DE COMPRA. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS CUALES SE LLEVE A CABO LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES EN DESARROLLO DE CONTRATOS FIDUCIARIOS O DE DERECHOS FIDUCIARIOS, SUSCRIBIR LAS CESIONES DE DICHOS DERECHOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDUCIA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 5. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE COMPRAVENTA, SIN IMPORTAR EL BIEN SOBRE EL CUAL RECAIGA, QUE TENGA COMO FIN LA EJECUCION DE CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO, RENTING O ARRENDAMIENTO OPERATIVO, ASI COMO REALIZAR LA TRANSFERENCIA, VENTA O RELIZACION DE LOS MISMOS AL LOCATARIO O A TERCERAS PERSONAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O DE PROMESAS DONDE SE ENAJENE PROPIEDAD DEL BANCO 6 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS, ADARATORIAS O MODIFICATORIAS QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR EL ADECUADO REGISTRO DE COMRAVENTAS O TRANSFERENCIAS QUE EFECTUE EL BANCO 7 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS EN DONDE SE INSTRUMENTALICEN LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES, ACUERDOS DE PAGO 8- SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO TODOS LOS CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO, HABITACIONAL, OPERATIVO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE

20 SET. 2017

LEASING, RENTING, PROMESAS DE COMPRAVENTA, CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAR. 9.- ASISTIR A CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DILIGENCIAS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, SUSCRIBIR DECLARACIONES TRIBUTARIAS, ATENDER TESTIMONIOS, DILIGENCIAS DE RESTITUCION, FORMULAR POSTURAS EN REMATES. 11, PARA ACTUAR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADO EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, RECLAMADO O RECLAMANTE, PARA NOTIFICARSE DE DEMANDAS, DE SUS REFORMAS, TRASLADOS, PRESENTAR DENTRO DE CUALQUIER PROCESO DEMANDAS DE RECONVENCION Y CONTRA DEMANDAS, INTERVENIR EN INCIDENTES, DILIGENCIAS, CONCILIACIONES, QUERELLAS, PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR LA PRACTICA DE PRUEBAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y RECIBIR CUALQUIER CITACION A NOMBRE DEL BANCO, A ESTA FACULTAD INCLUYE LA AUTORIZACION PARA DAR PODER A ABOGADOS PARA QUE ASISTAN A CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LAS FACULTADES QUE MI APODERADO LES OTORQUE. 12, FIRMA DE FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHICULOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION Y/O COMPRA DE VEHICULOS. 13, FIRMA DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE IMPORTACION ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, LAS CUALES SE RELACIONAN CON LOS BIENES QUE SE DAN EN ARRENDAMIENTO. 14, FIRMAR CONTRATOS DE PRENDA O HIPOTECA ASI COMO SUS CANCELACIONES. 15, FIRMAR FORMULARIOS DE SOLICITUD DE APERTURA DE CARTAS DE CREDITO PARA IMPORTACIONES, 16, FIRMAR DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LEGALIZACION DE MERCANCIAS ANTE LA ADUANA EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE IMPORTACION. 17, OTORGAR MANDATOS PARA EFECTUAR IMPORTACIONES Y LOS TRAMITES QUE ESTE TIPO DE OPERACION CONLLEVE. 18, SUSCRIBIR LOS REGISTROS DE IMPORTACION U OTORGAR PODERES PARA QUE LA COMPAÑIA RESPECTIVA TRAMITE DICHO REGISTRO 19, PODRA ENDOSAR O CEDER LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, 20, SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE CAMBIO, 21, ASISTIR Y RECIBIR LAS NOTIFICACIONES A LAS CITACIONES Y AUDIENCIAS EN LAS CUALES SE REQUIERA AL BANCO POR CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA CONCILIAR Y OTORGAR PODERES A ABOGADOS PARA QUE LO ASISTAN EN DICHAS DILIGENCIAS, 22, ACORDAR, SUSCRIBIR E INSTRUMENTALIZAR LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO QUE EL BANCO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUEDANDO FACULTADO ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE REDESCUENTO PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES, 23. PODRA OTORGAR PODERES A TERCEROS PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO EN ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, ENTIDADES DE TRANSITO, FISCALIA, ESPECIALMENTE PARA EL RECIBO PROVISIONAL DE LOS VEHICULOS, SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y TRAMITES ANTE LA CURADURIA RESPECTIVA, 24, SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE TRASPASO DE LOS VEHICULOS Y EFECTUAR LAS DEMANDAS DILIGENCIAS QUE LA AUTORIDAD DE TRANSITO EXIJA PARA REALIZAR EL TRASPASO RESPECTIVO, --- 25, SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE EXIJA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA SOLICITAR EL BLINDAJE DE VEHICULOS DE POLARIZACION Y CUALQUIER OTRA MODIFICACION A LOS BIENES DE EL BANCO QUE REQUIERAN DE LA AUTORIZACION DE ESA SUPERINTENDENCIA, 26, SE LE AUTORIZA A REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE TENGA CONEXION CON LOS NUMERALES ANTERIORES Y QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO 27, SUSCRIPCION DEL FORMULARIO UNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE: ACTUACIONES COMO TRASPASOS, OBTENCION DE MATRICULAS, CAMBIOS DE COLOR DE VEHICULOS, CAMBIO DE CUENTA, SOLICITUD DE

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 17 de 39
* * * * *

DUPLICADO DE PLACAS, Y DUPLICADO DE TARJETAS DE PROPIEDAD Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA O TRAMITE QUE SE DEBA EFECTUAR ANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD SIN NINGUN TIPO DE LIMITACION SEGUNDO ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS NO SEA QUE REVOCADO EXPRESAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2115 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032193 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA CRISTINA VANDAME ZEA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.871.078 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JESUS DAVID VITOLA COGOLLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.020.734.234, PARA QUE ACTUE EN REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y LLEVE A CABO EL SIGUIENTE ACTO: PARA QUE EN LOS EVENTOS DE VENTA DE CARTERA SUSCRITOS POR EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., EL APODERADO ENDOSE SIN RESPONSABILIDAD Y SIN GARANTIA A FAVOR DEL COMPRADOR DE CARTERA, LOS PAGARES QUE INSTRUMENTAN LOS CREDITOS OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA CUSTODIA DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ESTE PODER CONLLEVA LA FACULTAD DE ENDOSAR EN LA MISMA FORMA ANOTADA LOS PAGARES DE VENTAS DE CARTERA ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER. ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE HASTA LA CULMINACION DE CONTRATOS DE CESION O VENTA DE CARTERA, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO, O HASTA QUE SE AGOTEN LOS PAGARES OBJETO DE ENDOSO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 791 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034558 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES GOMEZ ABADIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.880.423 EXPEDIDA EN BOGOTA Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 139.083 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE ABOGADO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS, REPRESENTA AL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARA CTER ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL QUE CONCIERNAN AL BANCO Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y LOS JUECES DE LA REPUBLICA EN EL ORDEN LABORAL ASI COMO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO EN TODOS LOS NIVELES. 2. REPRESENTAR AL BANCO EN TODAS LAS ACTUACIONES ANTE ESAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR EL BANCO, BIEN SEA EN

20 SET. 2017

CALIDAD DE ACTOR O DEMANDANTE, O DE OPOSITOR O DEMANDADO. 3. INSTAURAR TODA CLASE DE ACCIONES, PETICIONES O SOLICITUDES Y DEMAS ACTUACIONES DE INDOLE LABORAL O QUE EN ALGUNA FORMA ESTEN RELACIONADOS O CONECTADOS CON EL DERECHO LABORAL Y DENTRO DE LAS MISMAS ACTUACIONES PODRA INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, RESPONDER INTERROGATORIOS DE PARTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL BANCO, CONFESAR. PRESENTAR MEMORIALES, ALEGATOS, CONTESTAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, NOVAR COMPROMETER, CONFERIR PODERES ESPECIALES CON FACULTADES DE REASUMIRLOS Y EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS QUE LA LEY ATRIBUYA A LOS APODERADOS JUDICIALES GENERALES. 4. RECIBIR NOTIFICACIONES Y DARSE POR NOTIFICADO, DESCORRER TRASLADOS, CONCILIAR DEMANDAS; REPRESENTAR AL BANCO EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, RESPONDER INTERROGATORIOS DE PARTE, ETC., AUN CUANDO, LAS DEMANDAS HAYAN SIDO PRESENTADAS EN CABEZA DEL PRESIDENTE ENCARGADO O QUIEN HAGA SUS VECES. 5. PARA QUE SUSCRIBA TODA CLASE DE OFERTAS VINCULANTES TENDIENTES A LA CESION A FAVOR DEL BANCO, DE CREDITOS; HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999, ASI COMO, PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, EN LOS CUALES EL BANCO CORPBANCA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR, Y RECLAME TODA CLASE DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 676 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034561, 00034562 Y 00034563 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAGDA LILIANA SUAREZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 46.661.701 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE DE MANERA INDELEGABLE PODER GENERAL A LOS FUNCIONARIOS MARLY JOHANNA CARDENAL MORENO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.530.231, MARIA LIBIA CORREDOR VELASCO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60.329.495 Y PABLO DE JESUS GARCIA ROJAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.423.507, QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. (COLOMBIA), FACULTANDOSELES, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONAN, Y LAS DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA QUE ESTOS SE CONCRETEN Y PERFECCIONEN: 1. PARA QUE ENDOSEN EN PROPIEDAD UNICAMENTE A FAVOR DEL BANCO DE LA REPUBLICA, LA CARTERA DE CREDITO A SER UTILIZADA EN APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ. 2. PARA QUE ACEPTEN, MODIFIQUEN O CANCELEN TODA CLASE DE GARANTIAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, O BIEN LAS AMPLIEN, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. LAS CANCELACIONES DE PRENDAS O HIPOTECAS DEBEN REALIZARSE PREVIA VERIFICACION DE LA CANCELACION DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE EN LO RELATIVO A CREDITOS CONSTRUCTOR, SE REALICEN LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA PERTINENTES, ASI COMO LA CORRESPONDIENTE ACEPTACION DE HIPOTECAS DE LAS UNIDADES RESULTANTES, SEGUN SEA EL CASO. 4. PARA QUE SUSCRIBAN TODA CLASE DE OFERTAS VINCULANTES TENDIENTES A LA CESION A FAVOR DEL BANCO, DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 5. PARA QUE ACEPTEN TODA CLASE DE CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, EN LOS CUALES EL BANCO

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 18 de 39

* * * * *

CORPBANCA COLOMBIA S.A., SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 6. PARA QUE RECLAMEN TODA CLASE DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LOS APODERADOS SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., EN LOS CARGOS DE ANALISTA, SUBGERENTE Y GERENTE DE OPERACIONES RESPECTIVAMENTE; A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2256 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2016 INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036788 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAGDA LILIANA SUAREZ MENDOZA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 46.661.701 OBRANDO EN SU CARA CTER DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RAFAEL MAJRICIO CAMARGO FLOREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 88.033.879 DE PAMPLONA Y A WILLIAM RICARDO MUÑOZ GOMEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.597.631 DE BOGOTA D.C., QUIENES TIENEN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. (COLOMBIA), FACULTANDOLES, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA SAS, CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONAN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA QUE ESTOS SE CONCRETEN Y PERFECCIONEN: 1. PARA QUE EDOSEN EN PROPIEDAD UNICAMENTE A FAVOR DEL BANCO DE LA REPUBLICA, LA CARTERA DE CREDITO A SER UTILIZADA EN APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ. 2.- PARA QUE ACEPTEN, MODIFIQUEN O CANCELEN TODA CLASE DE GARANTIAS PRENDARIAS HIPOTECARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, O BIEN LAS AMPLIEN, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. LAS CANCELACIONES DE PRENDAS C HIPOTECAS DEBEN REALIZARSE PREVIA VERIFICACION DE LA CANCELACION DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE EN LO RELATIVO CREDITOS CONSTRUCTOR, SE REALICEN LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA PERTINENTES ASI COMO LA CORRESPONDIENTE ACEPTACION DE HIPOTECAS DE LAS UNIDADES RESULTANTES, SEGUN SEA EL CASO. 4. PARA QUE SUSCRIBAN TODA CLASE DE OFERTAS VINCULANTES TENDIENTES A LA CESION A FAVOR DEL BANCO DE CREDITOS VIVIENDA INDIVIDUAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 5. PARA QUE ACEPTEN TODA CLASE DE CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, EN LOS CUALES EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 6. PARA QUE RECLAMEN TODA CLASE DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S A, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS LOS APODERADOS SE DESEMPEÑEN COMO FUNCIONARIOS DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

20 SET. 2017

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037089 DEL LIBRO V, COMPARECIO DOLLY CONSTANZA MURCIA BORJA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.897.778 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERIKA LUCIA GUARIN GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.058.387 PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A LOS CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN TODAS SUS MODALIDADES. 2. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA, DECLARACIONES DE CONSTRUCCION E HIPOTECA DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE LAS OPERACIONES DE LEASING O COMO GARANTIA. 3. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LEASING LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION Y REGISTRO DE TODA CLASE DE VEHICULOS; SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE TRASPASO O EL QUE HAGA SUS VECES; SOLICITAR Y TRAMITAR LA ENTREGA PROVISIONAL O DEFINITIVA DE VEHICULOS RETENIDOS A LAS AUTORIDADES PERTINENTES, EL DUPLICADO DE PLACAS, TARJETAS DE PROPIEDAD, SOLICITUDES DE MATRICULA, CAMBIO DE EMPRESA, INSCRIPCION DE LEVANTAMIENTO DE ALERTAS, TRASLADO O RADICACIONES DE CUENTAS, REAFOROS, OBTENCION DE DUPLICADOS, TRANSFORMACION, GRAVADO DE MOTORES, CHASIS, SERIES, AUTO DECLARACION Y/O FORMATO (S) DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRASNITO (RUNT) Y/O CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE LA LEY EXIJA, ETC., ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O AUTORIDADES DE TRASNITO Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, SUSCRIBIR LOS SEGUROS TODO RIESGO Y OBLIGATORIOS DE TRANSITO. DILIGENCIAS QUE PODRA HACER PERSONALMENTE O A TRAVES DE UN TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL APODERADO. 4. CELEBRAR TODO ACTO, CONTRATO Y/O NEGOCIO JURIDICO NECESARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE ADQUIRIDO EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES LEASING PREVIA APROBACION DEL AREA DE RIESGOS SOBRE LA VERIFICACION DE LA CANCELACION DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 5. PARA TRAMITAR LAS SUBROGACIONES DE CREDITO ANTE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN. SEGUNDO: QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO, EL(LA) APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS INHERENTES A EL Y EN ESPECIAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER SOLICITUD O DOCUMENTO CON OCASION AL MANDATO AQUI CONFERIDO, INTERPONER RECURSOS, FIRMAR PROMESAS Y/O ESCRITURAS PUBLICAS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO ACLARATORIO, MODIFICATORIO Y/O DE ADICION QUE SEA NECESARIO. TERCERO:, ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1998 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 05 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020247 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALFREDO SANCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO-SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA ANA MARIA DE LOS MILAGROS BLANCO NAVARRO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 57290.614 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, PARA

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 19 de 39

* * * * *

QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE PYME, EN REPRESENTACIÓN DEL «BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.» LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA QUE ACEPTE Y MODIFIQUE TODA CLASE DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, O BIEN LAS AMPLÍE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE TRES (3) MESES DESDE SU EXPEDICIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3843 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 05 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NO. 00020251 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALFREDO SÁNCHEZ BELALCAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.339.139 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO-SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.360.052-1, PARA QUE SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES HIPOTECARIAS CON LA FINALIDAD DE QUE LOS NEGOCIOS HIPOTECARIOS SE CONCRETEN Y SE PERFECCIONEN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1174 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028042 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARLENY DELGADO VELANDIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.618.983 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN CALIDAD DE FUNCIONARIA DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. TENDRA LA FACULTAD PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO ENDOSE TODA CLASE DE CHEQUES. 2. PODRA ACORDAR SUSCRIBIR EN INSTRUMENTALIZAR LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO, CREDITO DIRECTO Y OPERACIONES DE LEASING QUE EL BANCO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUEDANDO FACULTADA ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE REDESCUENTO PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES. 3. EN SU CALIDAD DE APODERADA, OBRE EN NOMBRE DEL BANCO CANCELANDO LAS PRENDAS SOBRE VEHICULOS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO Y ASI MISMO SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA CANCELACION. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1175 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028043 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR

20 SET. 2017

TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CESAR AUGUSTO CASQUETE VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.414.115 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN SUSCRIBA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y LLEVE A CABO LA SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1. OTORGAR MANDATOS PARA EFECTUAR IMPORTACIONES Y LOS TRÁMITES QUE ESTE TIPO DE OPERACIÓN CONLLEVE. 2. SUSCRIBIR LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN U OTORGAR PODERES PARA QUE LA COMPAÑÍA RESPECTIVA TRAMITE DICHO REGISTRO, 3. PODRÁ ENDOSAR O CEDER LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD. 4. SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE CAMBIO. 5. SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES PARA LAS APERTURAS DE CARTAS DE CRÉDITO. 6. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LA CAPACIDAD DE DE CONCILIAR EN ELLAS Y POR LO TANTO COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DEL BANCO. IGUALMENTE SE LE AUTORIZA PARA OTORGAR PODERES A ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO CON LAS MISMAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE NUMERAL. 7. ASISTIR Y RECIBIR LAS NOTIFICACIONES A LAS CITACIONES Y AUDIENCIAS EN LAS CUALES SE REQUIERA AL BANCO POR CUALQUIER ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO ABOGADOS PARA CONCILIAR Y OTORGAR PODERES A ABOGADOS PARA QUE LO ASISTAN EN DICHAS DILIGENCIAS. 8. ACORDAR, SUSCRIBIR E INSTRUMENTALIZAR LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO QUE EL BANCO REQUIERE PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUEDANDO FACULTADO ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE REDESCUENTO PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES. 9. PODRÁ OTORGAR PODERES A TERCERAS PERSONAS PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO EN ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, ENTIDADES DE TRÁNSITO, FISCALÍAS, ESPECIALMENTE PARA EL RECIBO PROVISIONAL DE, LOS VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y TRAMITES ANTE LA CURADURÍA RESPECTIVA. 10, SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE TRASPASOS DE VEHÍCULOS Y EFECTUAR LAS DEMÁS DILIGENCIAS QUE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO EXIJA PARA REALIZAR EL TRASPASO RESPECTIVO. - 11. SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE EXIJA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA SOLICITAR EL BLINDAJE DE VEHÍCULOS, POLARIZACIÓN Y CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN A LOS BIENES DEL BANCO QUE REQUIERA DE LA AUTORIZACIÓN DE ESA SUPERINTENDENCIA. 12. SE LE AUTORIZA A REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE TENGA CONEXIDAD CON LOS NUMERALES ANTERIORES Y QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO. 13. CONFERIR PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y PARA QUE PRESENTEN DEMANDAS, CONTESTACIONES DE DEMANDAS, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA O DENUNCIA EN PLEITOS, CON LAS FACULTADES QUE SE ESTABLEZCAN EN CADA PODER. 14. LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE: ACTUACIONES COMO: TRASPASOS, OBTENCIÓN DE MATRICULAS, CAMBIOS DEL COLOR DE VEHÍCULOS, CAMBIOS DE CUENTA, SOLICITUD DE DUPLICADO DE PLACAS, Y DUPLICADO DE TARJETAS DE PROPIEDAD Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA O TRÁMITE QUE SE DEBA EFECTUAR ANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN. 15. QUE EN NOMBRE DEL BANCO CELEBRE Y SUSCRIBA TODA CLASE DE CONTRATOS DE LEASING Y/O CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y/O RENTING EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. 16. TAMBIÉN COMO APODERADO DEL BANCO PODRÁ ACORDAR, SUSCRIBIR E INSTRUMENTALIZAR LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO, CRÉDITO DIRECTO Y OPERACIONES DE LEASING QUE EL BANCO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUEDANDO FACULTADO ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE REDESCUENTO PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES. 17. PARA QUE OBRE EN NOMBRE DEL BANCO,

20 SET. 2017

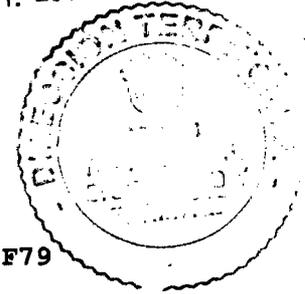
21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79



11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085050

PAGINA: 20 de 39

* * * * *

CANCELANDO LAS PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO Y ASÍ MISMO SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA CANCELACIÓN. QUE ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO A TRAVÉS DE DOCUMENTO DEL CUAL SE TOME NOTA AL PIE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.

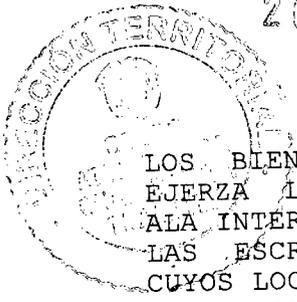
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028047 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A NOHORA TORRES ACERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.546.487 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A Y COMO APODERADA DEL BANCO PODRA: 1- ACORDAR, SUSCRIBIR E INSTRUMENTALIZAR LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO, CRÉDITO DIRECTO Y OPERACIONES DE LEASING QUE EL BANCO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUEDANDO FACULTADA ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERA DE REDESCUENTO PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES.- 2.- CANCELAR LAS PENDAS SOBRE VEHÍCULOS QUE SEAN OTORGADAS AL BANCO Y ASÍ MISMO SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA CANCELACIÓN. 3. TENDRÁ LA FACULTAD PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO ENDOSE TODA CLASE DE CHEQUES. 4.- PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CESAN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS A FAVOR DE TERCEROS TALES COMO: A.- ACEPTAR OFERTAS VINCULANTES. B- SUSCRIPCIÓN DE LAS RESPECTIVAS. NOTAS DE CESIÓN DE ESCRITURAS. PÚBLICAS Y/O. C.- ENDOSO DE LOS CORRESPONDIENTES TÍTULOS VALORES. QUE ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO A TRAVÉS DE DOCUMENTO DEL CUAL SE TOME NOTA AL PIE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1178 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028048 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVONNE ELENA HERNANDEZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.274.786 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES YA SEA COMO VENDEDOR O COMO COMPRADOR. 2.- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS ENTIDADES O ENTES DE REGISTRO PARA QUE SE VERIFIQUE LA TRADICIÓN DE

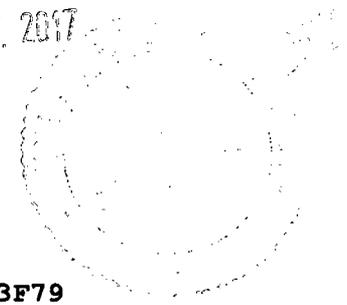
20 SET. 2017



LOS BIENES INMUEBLES, YA SEA EN CABEZA DEL BANCO O DEL LOCATARIO QUE EJERZA LA ACCIÓN DE COMPRA O ADQUISICIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y ENVÍO DE COMUNICACIONES. 3.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES, CUYOS LOCATARIOS HALLAN EJERCIDO LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O DE COMPRA.

- 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS CUALES SE LLEVE A CABO LA TRANSFERENCIA- DE BIENES INMUEBLES EN DESARROLLO DE CONTRATOS FIDUCIARIOS O DE DERECHOS FIDUCIARIOS, SUSCRIBIR LAS CESIONES DE DICHOS DERECHOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDUCIA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 5. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE COMPRAVENTA, SIN IMPORTAR PORTAR EL BIEN SOBRE EL CUAL RECAIGA, QUE TENGA COMO FIN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO; RÉNTING O ARRENDAMIENTO OPERATIVO, ASÍ COMO REALIZAR LA TRASFERENCIA, VENTA O REALIZACIÓN DE LOS MISMOS AL LOCATARIO O A TERCERAS PERSONAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O DE PROMESAS DONDE SE ENAJENE PROPIEDAD DEL BANCO. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR EL ADECUADO REGISTRO DE COMPRAVENTA O TRASFERENCIAS QUE EFECTUÉ EL BANCO. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS EN DONDE SE INSTRUMENTALICEN LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES, ACUERDO DE PAGO. 8- SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO TODOS LOS CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO, HABITACIONAL, OPERATIVO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE LEASING, RENTING, PROMESAS DE COMPRAVENTA, CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAR, 9. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES CUYOS LOCATARIOS HAYAN EJERCIDO LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O COMPRA. 10.- ASISTIR A CONCILIACIONES JUDICIALES EXTRAJUDICIALÉS, DILIGENCIAS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, SUSCRIBIR DECLARACIONES TRIBUTARIAS, ATENDER TESTIMONIOS, DILIGENCIAS DE RESTITUCIÓN, FORMULAR POSTURAS EN REMATES. 11.- PARA ACTUAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADO EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, RECLAMADO O RECLAMANTE, PARA NOTIFICARSE DE DEMANDAS, DE SUS REFORMAS, TRASLADOS, PRESENTAR DENTRO DE CUALQUIER PROCESO DEMANDAS DE RECONVENCIÓN Y CONTRA DEMANDAS, INTERVENIR EN INCIDENTES, DILIGENCIAS, CONCILIACIONES, QUERELLAS, PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, LICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y RECIBIR CUALQUIER CITACK5N A NOMBRE DEL BANCO, A ESTA FACULTAD INCLUYE LA AUTORIZACIÓN PARA DAR PODER A ABOGADOS PARA QUE ASISTAN A CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LAS FACULTADES QUE MI APODERADO LES OTORQUE. 12, FIRMA DE FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRA DE VEHÍCULOS. 13, FIRMA DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE IMPORTACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, LAS CUALES SE RELACIONAN CON LOS BIENES QUE SE DAN EN ARRENDAMIENTO. 14, FIRMAR CONTRATOS DE PRENDA O HIPOTECA ASÍ COMO SUS CANCELACIONES. 15, FIRMAR FORMULARIOS DE SOLICITUD DE APERTURA DE CARTAS DE CRÉDITO PARA IMPORTACIONES. 16, FIRMAR DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE MERCANCÍAS ANTE LA ADUANA EN DESARROLLO EN LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN. 17, OTORGAR MANDATOS PARA EFECTUAR IMPORTACIONES Y LOS TRAMITES QUE ESTE TIPO DE OPERACIÓN CONLLEVE. 18, SUSCRIBIR LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN U OTORGAR PODERES PARA QUE LA COMPAÑÍA RESPECTIVA TRAMITE DICHO REGISTRO. 19, PODRÁ ENDOSAR O CEDER LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, 20, SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BCGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 21 de 39

* * * * *

CAMBIO, 21, ASISTIR Y RECIBIR LAS NOTIFICACIONES A LAS CITACIONES Y AUDIENCIAS EN LAS CUALES SE REQUIERA AL BANCO POR CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA CONCILIAR Y OTORGAR PODERES A ABOGADOS PARA QUE LO ASISTAN EN DICHAS DILIGENCIAS, 22, ACORDAR, SUSCRIBIR E INSTRUMENTALIZAR LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO QUE EL BANCO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUEDANDO FACULTADO ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE REDESCUENTO PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES, 23. PODRÁ OTORGAR PODERES A TERCEROS PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO EN ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, ENTIDADES DE TRANSITO, FISCALÍA, ESPECIALMENTE PARA EL RECIBO PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y TRÁMITES ANTE LA CURADURÍA RESPECTIVA, 24, SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS Y EFECTUAR LAS DEMÁS DILIGENCIAS QUE LA AUTORIDAD, DE TRÁNSITO EXIJA PARA REALIZAR EL TRASPASO RESPECTIVO, 25, SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE EXIJA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA SOLICITAR EL BLINDAJE DE VEHÍCULOS DE POLARIZACIÓN Y CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN A LOS BIENES DEL EL BANCO QUE REQUIERAN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESA SUPERINTENDENCIA, 26, SE LE AUTORIZA A REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE TENGA CONEXIÓN CON LOS NUMERALES ANTERIORES Y QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO. 27, LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE: ACTUACIONES COMO TRASPASOS, OBTENCIÓN DE MATRICULAS CAMBIO DE COLOR DE VEHÍCULCS, CAMBIO DE CUENTA, SOLICITUD DE DUPLICADO DE PLACAS, Y DUPLICADO DE TARJETAS DE PROPIEDAD Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA O TRAMITE QUE SE DEBA EFECTUAR ANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN . QUE ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVCCADO POR EL BANCO A TRAVÉS DE DOCUMENTO DEL CUAL SE TOME NOTA AL PIE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.

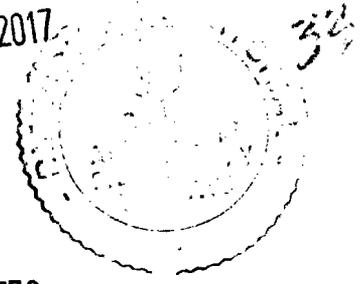
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1181 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028049 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAURA VICTORIA MONTES ARCIERI IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 32.607.204 PARA QUE EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES YA SEA COMO VENDEDOR O COMO COMPRADOR. 2.- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS ENTIDADES O ENTES DE REGISTRO PARA QUE SE VERIFIQUE LA TRADICIÓN DE

20 SET. 2017

LOS BIENES INMUEBLES, YA SEA EN CABEZA DEL BANCO O DEL LOCATARIO QUE EJERZA LA ACCIÓN DE COMPRA O ADQUISICIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y ENVÍO DE COMUNICACIONES. 3.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES, CUYOS LOCATARIOS HALLAN EJERCIDO LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O DE COMPRA. - 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS EN LAS CUALES SE LLEVE A CABO LA TRANSFERENCIA- DE BIENES INMUEBLES EN DESARROLLO DE CONTRATOS FIDUCIARIOS O DE DERECHOS FIDUCIARIOS, O DE DERECHOS FIDUCIARIOS SUSCRIBIR LAS CESIONES DE DICHS DERECHOS, SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDUCIA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 5. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE COMPRAVENTA, SIN IMPORTARPORTAR EL BIEN SOBRE EL CUAL RECAIGA, QUE TENGA COMO FIN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO; RÉNTING O ARRENDAMIENTO OPERATIVO, ASÍ COMO REALIZAR LA TRASFERENCIA, VENTA O REALIZACIÓN DE LOS MISMOS AL LOCATARIO O A TERCERAS PERSONAS. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O DE PROMESAS DONDE SE ENAJENE PROPIEDAD DEL BANCO. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR EL ADECUADO REGISTRO DE COMPRAVENTA O TRASFERENCIAS QUE EFECTUÉ EL BANCO. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS EN DONDE SE INSTRUMENTALICEN LAS DACIONES EN PAGO, TRANSACCIONES, ACUERDO DE PAGO. 8- SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO TODOS LOS CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO, HABITACIONAL, OPERATIVO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE LEASING, RENTING, PROMESAS DE COMPRAVENTA, CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAR, 9. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES CUYOS LOCATARIOS HAYAN EJERCIDO LA OPCION DE ADQUISICION O COMPRA. 10.- ASISTIR A CONCILIACIONES JUDICIALES EXTRAJUCIALÉS, DILIGENCIAS ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, SUSCRIBIR DECLARACIONES TRIBUTARIAS, ATENDER TESTIMONIOS, DILIGENCIAS DE RESTITUCIÓN, FORMULAR POSTURAS EN REMATES. 11.- PARA ACTUAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADO EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE EL BANCO FIGURE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, RECLAMADO O RECLAMANTE, PARA NOTIFICARSE DE DEMANDAS, DE SUS REFORMAS, TRASLADOS, PRESENTAR DENTRO DE CUALQUIER PROCESO DEMANDAS DE RECONVENCIÓN Y CONTRA DEMANDAS, INTERVENIR EN INCIDENTES, DILIGENCIAS, CONCILIACIONES, QUERELLAS, PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS, LICITAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y RECIBIR CUALQUIER CITACK5N A NOMBRE DEL BANCO, A ESTA FACULTAD INCLUYE LA AUTORIZACIÓN PARA DAR PODER A ABOGADOS PARA QUE ASISTAN A CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LAS FACULTADES QUE MI APODERADO LES OTORGUE. 12, FIRMA DE FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRA DE VEHÍCULOS. 13, FIRMA DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE IMPORTACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, LAS CUALES SE RELACIONAN CON LOS BIENES QUE SE DAN EN ARRENDAMIENTO. 14, FIRMAR CONTRATOS DE PRENDA O HIPOTECA ASÍ COMO SUS CANCELACIONES. 15, FIRMAR FORMULARIOS DE SOLICITUD DE APERTURA DE CARTAS DE CRÉDITO PARA IMPORTACIONES. 16, FIRMAR DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE MERCANCÍAS ANTE LA ADUANA EN DESARROLLO EN LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN. 17, OTORGAR MANDATOS PARA EFECTUAR IMPORTACIONES Y LOS TRAMITES QUE ESTE TIPO DE OPERACIÓN CONLLEVE. 18, SUSCRIBIR LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN U OTORGAR PODERES PARA QUE LA COMPAÑÍA RESPECTIVA TRAMITE DICHO REGISTRO. 19, PODRÁ ENDOSAR O CEDER LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, 20, SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 22 de 39

* * * * *

CAMBIO, 21, ASISTIR Y RECIBIR LAS NOTIFICACIONES A LAS CITACIONES Y AUDIENCIAS EN LAS CUALES SE REQUIERA AL BANCO POR CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA CONCILIAR Y OTORGAR PODERES A ABOGADOS PARA QUE LO ASISTAN EN DICHAS DILIGENCIAS, 22, ACORDAR, SUSCRIBIR E INSTRUMENTALIZAR LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO QUE EL BANCO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUEDANDO FACULTADO ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE REDESCUENTO PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES, 23. PODRÁ OTORGAR PODERES A TERCEROS PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO EN ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, ENTIDADES DE TRANSITO, FISCALÍA, ESPECIALMENTE PARA EL RECIBO PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y TRÁMITES ANTE LA CURADURÍA RESPECTIVA, 24, SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS Y EFECTUAR LAS DEMÁS DILIGENCIAS QUE LA AUTORIDAD, DE TRÁNSITO EXIJA PARA REALIZAR EL TRASPASO RESPECTIVO, 25, SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE EXIJA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA SOLICITAR EL BLINDAJE DE VEHÍCULOS DE POLARIZACIÓN Y CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN A LOS BIENES DEL EL BANCO QUE REQUIERAN DE LA AUTORIZACIÓN DE ESA SUPERINTENDENCIA, 26, SE LE AUTORIZA A REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE TENGA CONEXIÓN CON LOS NUMERALES ANTERIORES Y QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO. 27, LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE: ACTUACIONES COMO TRASPASOS, OBTENCIÓN DE MATRICULAS CAMBIO DE COLOR DE VEHÍCULOS, CAMBIO DE CUENTA, SOLICITUD DE DUPLICADO DE PLACAS, Y DUPLICADO DE TARJETAS DE PROPIEDAD Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA O TRAMITE QUE SE DEBA EFECTUAR ANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN. QUE ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO A TRAVÉS DE DOCUMENTO DEL CUAL SE TOME NOTA AL PIE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1182 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028050 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CARLOS EDUARDO PONCE TIQUE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.593.211 PARA QUE EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1 .- PARA QUE REALICE TODAS LAS FACULTADES QUE INVOLUCREN LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE QUE TENGA COMO OBJETIVO EFECTUAR TRASPASOS Y OBTENCIÓN DE MATRÍCULA. 2.- PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO AUTORICE Y

20 SET. 2017

RETIRE VEHÍCULOS DE LOS PATIOS U OTROS LUGARES DONDE SE ENCUENTREN CUSTODIADOS. QUE ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO A TRAVÉS DE DOCUMENTO DEL CUAL SE TOMÉ NOTA AL PIE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.

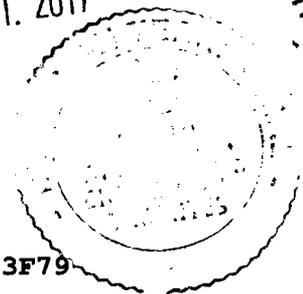
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1184 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028051 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A PABLO DE JESUS GARCIA ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.423.507 PARA QUE EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION: 1- ACORDAR, SUSCRIBIR E INSTRUMENTALIZAR LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO, CRÉDITO DIRECTO Y OPERACIONES DE LEASING QUE EL BANCO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUEDANDO FACULTADA ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE REDESCUENTO PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES. 2.- CANCELAR LAS PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS QUE SEAN OTORGADAS AL BANCO Y ASÍ MISMO SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PERTINENTES PARA LLEVAR A CABO DICHA CANCELACIÓN. 3. TENDRÁ LA FACULTAD PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO ENDOSE TODA CLASE DE CHEQUES. 4- PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS A FAVOR DE TERCEROS, TALES COMO: A.- ACEPTAR OFERTAS VINCULANTES. B SUSCRIPCIÓN DE LAS RESPECTIVAS NOTAS DE CESIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O. C. ENDOSE DE LOS CORRESPONDIENTES TÍTULOS VALORES. QUE ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO A TRAVÉS DE DOCUMENTO DEL CUAL SE TOMÉ NOTA AL PIE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1185 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00028052 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A CRISTINA URIBE GOMEZ ROJAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.780.802 PARA QUE EN CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A SUSCRIBA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y QUE LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN PARA EL PODERDANTE DE BIENES INMUEBLES A TITULO DE COMPRAVENTA O CUALQUIER OTRO TÍTULO Y SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ESCRITURAS TENDIENTES A LOGRAR EL ADECUADO REGISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A NOMBRE DEL BANCO, EN DESARROLLO DE CONTRATOS DE LEASING. 2.- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES O ENTES DE REGISTRO TENDIENTES A LOGRAR EL REGISTRO EFECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL BANCO, INCLUIDA, PERO NO LIMITADA, A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y EL ENVÍO DE COMUNICACIONES. 3.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN POR EL PODERDANTE DE LOS BIENES INMUEBLES CUYOS LOCATARIOS HAYAN EJERCIDO LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O DE COMPRA. 4.- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES O ENTES DE REGISTRO TENDIENTES A QUE SE VERIFIQUE LA TRADICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, YA SEA EN CABEZA DEL BANCO O DEL

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 23 de 39

* * * * *

LOCATARIO QUE EJERZA LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O DE COMPRA, INCLUIDA PERO NO LIMITADA, A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y EL ENVÍO DE COMUNICACIONES. 5.- SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL PODERDANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE CORRESPONDE A LOS APODERADOS COMO ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO. QUE ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO A TRAVÉS DE DOCUMENTO DEL CUAL SE TOME NOTA AL PIE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1190 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028055 DEL LIBRO V, CCMPARECIO ANDREA VICTORIA AFIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FERNANDO JAVIER GARCIA HERREROS CASTAÑEDA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.593.899 PARA QUE SUSCRIBA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN PARA EL PODERDANTE DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE COMPRAVENTA O A CUALQUIER OTRO TÍTULO Y SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ESCRITURAS TENDIENTES A LOGRAR EL ADECUADO REGISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A NOMBRE DEL BANCO EN DESARROLLO DE CONTRATOS DE LEASING, 2.- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES O ENTES DE REGISTRO TENDIENTES A LOGRAR EL REGISTRO EFECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL BANCO, INCLUIDA, PERO NO LIMITADA, A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y EL ENVÍO DE COMUNICACIONES. 3- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN POR EL PODERDANTE DE LOS BIENES INMUEBLES CUYOS LOCATARIOS HAYAN EJERCIDO LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O DE COMPRA. 4- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES, O ENTES DE REGISTRO TENDIENTES A QUE SE VERIFIQUE LA TRADICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, YA SEA EN CABEZA DEL BANCO O DEL LOCATARIO QUE EJERZA LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O DE COMPRA, INCLUIDA PERO NO LIMITADA, A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y EL ENVÍO DE COMUNICACIONES. 5.- SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL PODERDANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO. 6. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIOS DE ÁREA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CESIÓN TENDIENTE A PERFECCIONAR LA TRASFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO Y QUE ESTE ULTIMO REALIZA EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE LEASING. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE CORRESPONDA A LOS APODERADOS COMO ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO. TERCEROS: QUE ESTE PODER

20 SET. 2017

PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO. A TRAVÉS DE DOCUMENTO DEL CUAL SE TOME NOTA PIE DE ESTA ESCRITURA PUBLICA.

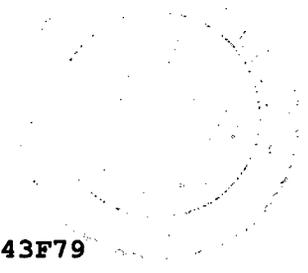
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1191 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028056 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.837.703 PARA QUE SUSCRIBA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN PARA EL PODERDANTE DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE COMPRAVENTA O A CUALQUIER OTRO TÍTULO Y SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ESCRITURAS TENDIENTES A LOGRAR EL ADECUADO REGISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A NOMBRE DEL BANCO EN DESARROLLO DE CONTRATOS DE LEASING, 2.- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES O ENTES DE REGISTRO TENDIENTES A LOGRAR EL REGISTRO EFECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL BANCO, INCLUIDA, PERO NO LIMITADA, A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y EL ENVÍO DE COMUNICACIONES. 3- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN POR EL PODERDANTE DE LOS BIENES INMUEBLES CUYOS LOCATARIOS HAYAN EJERCIDO LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O DE COMPRA. 4- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES, O ENTES DE REGISTRO TENDIENTES A QUE SE VERIFIQUE LA TRADICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, YA SEA EN CABEZA DEL BANCO O DEL LOCATARIO QUE EJERZA LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O DE COMPRA, INCLUIDA PERO NO LIMITADA, A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y EL ENVÍO DE COMUNICACIONES. 5.- SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL PODERDANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO. 6. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIOS DE ÁREA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTOTE CESIÓN TENDIENTE A PERFECCIONAR LA TRASFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO Y QUE ESTE ULTIMO REALIZA EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE LEASING. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE CORRESPONDA A LOS APODERADOS COMO ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO. TERCEROS: QUE ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO A TRAVÉS DE DOCUMENTO DEL CUAL SE TOME NOTA PIE DE ESTA ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1193 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028057 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A OLGA LUCÍA URREGO HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.979.129 PARA QUE SUSCRIBA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1.- OTORGAR MANDATOS PARA EFECTUAR IMPORTACIONES Y LOS TRÁMITES QUE ESTE TIPO DE OPERACIÓN CONLLEVE. 20 SUSCRIBIR LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN U OTORGAR PODERES PARA QUE LA COMPAÑÍA RESPECTIVA TRAMITE DICHO REGISTRO. 3. PODRÁ ENDOSAR Ó CEDER LOS

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 24 de 39

* * * * *

DOCUMENTOS DE EMBARQUE CUALQUIER SEA SU MODALIDAD. 4. SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE CAMBIO. 5, SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES PARA)AS APERTURAS DE CARTA DE CRÉDITO. 6, ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CON LA CAPACIDAD DE CONCILIAR EN ELLAS Y POR LO TANTO COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DEL BANCO; IGUALMENTE SE LE AUTORIZA PARA OTORGAR PODERES A ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO CON LAS MISMAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE NUMERAL. 7, ASISTIR Y RECIBIR LAS NOTIFICACIONES A LAS CITACIONES Y AUDIENCIAS EN LAS CUALES SE REQUIERA AL BANCO POR CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADOS PARA CONCILIAR Y OTORGAR PODERES A ABOGADOS PARA QUE LO ASISTAN EN DICHAS DILIGENCIAS. 8. ACORDAR, SUSCRIBIR E INSTRUMENTALIZAR LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO QUE EL BANCO REQUIERE PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, QUEDANDO FACULTADO ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE REDESCUENTO PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES. 9, PODRÁ OTORGAR PODERES A TERCERAS PERSONAS PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO EN ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, ENTIDADES DE TRANSITO, FISCALIAS, ESPECIALMENTE PARA EL RECIBO PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS, SOLICITUDES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y TRATAMIENTO ANTE LA CURADURIA RESPECTIVA. 10, SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE TRASPASOS DE VEHÍCULOS Y EFECTUAR LAS DEMÁS DILIGENCIAS QUE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO EXIJA PARA REALIZAR EL TRASPASO RESPECTIVO 11, SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE EXIJA LA SUPERINTENDENCIA DÉ VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA SOLICITAR EL BLINDAJE DE VEHÍCULOS, POLARIZACIÓN Y CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN A LOS BIENES DEL BANCO QUE REQUIERA DE LA AUTORIZACIÓN DE ESA SUPERINTENDENCIA. 12, SE LE AUTORIZA A REALIZA, CUALQUIER OTRO ACTO QUE TENGA CONEXIDAD CON LOS NUMERALES ANTERIORES Y QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO. 13, CONFERIR PODERES ESPECIALES, AMPLIOS Y SUFICIENTES A ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y PARA QUE PRESENTEN DEMANDAS, CONTESTACIONES DE DEMANDAS, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA O DENUNCIA EN PLEITOS, CON LAS FACULTADES QUE SE ESTABLEZCAN EN CADA PODER. 14, LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE: ACTUACIONES COMO: TRASPASOS, OBTENCIÓN DE MATRICULAS, CAMBIOS DEL COLOR DE VEHÍCULOS, CAMBIOS' DE CUENTA, SOLICITUD DE DUPLICADO DE PLACAS, Y DUPLICADO DE TARJETAS DE PROPIEDAD Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA O TRÁMITE QUE SE DEBA EFECTUAR ANTE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1194 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028058 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA

23 SET. 2017

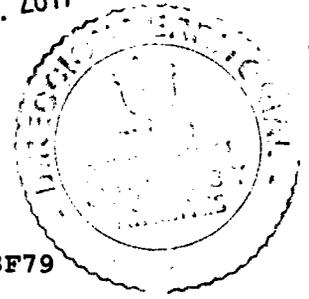
ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A DELIO ARMANDO CASTAÑEDA TRUJILLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.716.116 PARA QUE SUSCRIBA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1.- OTORGAR MANDATOS PARA EFECTUAR IMPORTACIONES Y LOS TRÁMITES QUE ESTE TIPO DE OPERACIÓN CONLLEVE. 2, SUSCRIBIR LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN U OTORGAR PODERES PARA QUE LA COMPAÑÍA RESPECTIVA TRAMITE DICHO REGISTRO. 3. PODRÁ ENDOSAR O CEDER LOS DOCUMENTOS DE EMBARQUE CUALQUIER SE SU MODALIDAD. 4. SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE CAMBIO. 5, SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES ARAS APERTURAS DE CARTA DE CRÉDITO. 6, ASISTIR Y RECIBIR LAS NOTIFICACIONES A LAS CITACIONES Y. AUDIENCIAS EN LAS CUALES SE REQUIERA AL BANCO POR CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Ó DE CONTROL, QUEDANDO FACULTADO PARA CONCILIAR Y OTORGAR PODERES A ABOGADOS PARA QUE LO ASISTAN EN DICHAS DILIGENCIAS. 7, PODRÁ OTORGAR PODERES A TERCEROS PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO EN ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, ENTIDADES DE TRÁNSITO, FISCALÍAS, ESPECIALMENTE PARA EL RECIBO PROVISIONAL DE LOS VEHÍCULOS SOLICITUDES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y TRAMITE ANTE LA JURADURÍA RESPECTIVA. 8. SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS Y REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE EXIJA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA SOLICITAR EL BLINDAJE DE VEHÍCULOS, POLARIZACION Y CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN A LOS BIENES DEL BANCO QUE REQUIERA DE LA AUTORIZACIÓN DE ESA SUPERINTENDENCIA. 9, LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, ACTUACIONES COMO: TRASPASOS, OBTENCIÓN DE MATRICULAS, CAMBIO DE COLOR DE VEHÍCULOS, CAMBIOS DE CUENTA, SOLICITUD DE DUPLICADO DE PLACAS Y DUPLICADOTE TARJETAS DE PROPIEDAD Y CUALQUIER OTRA DILIGENCIA O TRAMITE, QUE SE DEBA EFECTUAR ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN. 11, PAR QUE EN NOMBRÉ DEL BANCO CELEBRE Y SUSCRIBA TODA CLASE DE CONTRITOS DÉ LEASING Y/O CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y RENTING EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. 12. PODRÁ ACORDAR SUSCRIBIR E INSTRUMENTALIZAR LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO, CRÉDITO DIRECTO Y OPERACIONES DE LEASING QUE EL BANCO REQUIERA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL QUEDANDO FACULTADO ANTE ENTIDADES FINANCIERAS DE REDESCUENTO PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1195 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00028059 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANDREA VICTORIA ARIZALA ESCAMILLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.021.159 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A MONICA YANETH MESA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.314.381 PARA QUE SUSCRIBA EN CALIDAD DE FUNCIONARIA DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A EJECUTE LOS SIGUIETES ACTOS: 1,- CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS DE LEASING Y/O CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO. 2. SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, COMUNICACIONES, ASÍ COMO FORMALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CITADOS CONTRATOS DE LEASING Y/O CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO, SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

20 SET. 2017

36



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 25 de 39

* * * * *

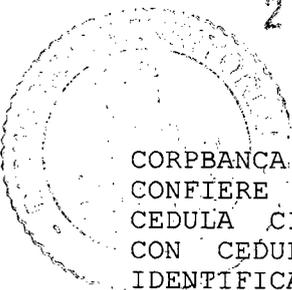
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2209 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029308 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALICIA ROBAYO DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.033 DE BOGOTA OBRANDO EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL INDELEGABLE A JUAN ANDRES CHACON TORRES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.571.561, PARA QUE SUSCRIBA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y LLEVE A CABO LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: - 1- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN PARA EL PODERDANTE DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE COMPRAVENTA O A CUALQUIER OTRO TÍTULO Y SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ESCRITURAS TENDIENTES A LOGRAR EL ADECUADO REGISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A NOMBRE DEL BANCO EN DESARROLLO DE CONTRATOS DE LEASING, 2.- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES O ENTES DE REGISTRO TENDIENTES A LOGRAR EL REGISTRO EFECTIVO DE LOS BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL BANCO, INCLUIDA, PERO NO LIMITADA, A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y EL ENVÍO DE COMUNICACIONES. 3.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN POR EL PODERDANTE DE LOS BIENES INMUEBLES CUYOS LOCATARIOS HAYAN EJERCIDO LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O DE COMPRA. 4.- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES O ENTES DE REGISTRO TENDIENTES A QUE SE VERIFIQUE LA TRADICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, YA SEA EN CABEZA DEL BANCO O DEL LOCATARIO QUE EJERZA LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O DE COMPRA, INCLUIDA PERO NO LIMITADA, A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y EL ENVÍO DE COMUNICACIONES. 5.- SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL PODERDANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO. 6. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CONTRATOS DE VINCULACIÓN COMO BENEFICIARIOS DE ÁREA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CESIÓN TENDIENTE A PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO Y QUE ESTE ÚLTIMO REALIZA EN VIRTUD DE UN CONTRATO DE LEASING. QUE EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA NO CARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE A LOS APODERADOS COMO ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO. QUE ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO A TRAVÉS DE DOCUMENTO DEL CUAL SE TOME NOTA AL PIE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1134 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2014 BAJO LOS REGISTROS NO. 00028383, 00028384 Y 00028385 DEL LIBRO V, COMPARECIO LILIAN ROCIO BARRIOS ORTIZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.612.231 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE MEDIOS Y CALIDAD Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO

21 SET. 2017



CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HENS JOEL GARCIA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.617.912, RODOLFO CORREDOR SAENZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.419.769, RAUL ALFONSO VALDERRAMA LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 11.254.134, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., REALICE ANTE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER LOS SIGUIENTES TRAMITES: 1) REALIZAR SOLICITUDES DE REDESCUENTO O SOLICITUD DE DESEMBOLSO. 2) REALIZAR ENDOSO DE PAGARÉS. 3) REALIZAR CESIÓN CONDICIONAL DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO. 4) AUTORIZAR TABLAS DE AMORTIZACIÓN. 5) SUMINISTRAR INFORMACIÓN BANCARIA EN MONEDA EXTRANJERA. 6) AUTORIZAR LA SOLICITUD DE PAGOS ANTICIPADOS. 7) AUTORIZAR LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS. 8) AUTORIZAR CANCELACIÓN DE DESEMBOLSOS. 9) AUTORIZAR SOLICITUD DE REINTEGROS POR OPERACIONES DE DESCUENTO.

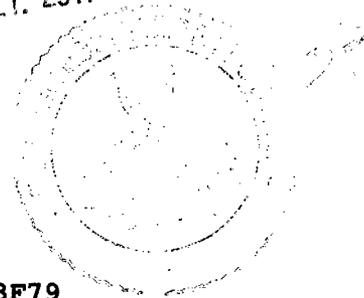
CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1374 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2014 BAJO LOS REGISTROS NO. 00028386 Y 00028387 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LILIAN ROCIO BARRIOS ORTIZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.612.231 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE MEDIOS Y CALIDAD Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RODOLFO CORREDOR SAENZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.419.769 Y AL SEÑOR HENS JOEL GARCIA SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.617.912, FACULTANDOLOS PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONAN Y LAS DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA QUE ESTOS SE CONCRETEN Y PERFECCIONES: 1. PARA QUE ACEPTEN, MODIFIQUEN O CANCELEN TODA CLASE DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, O BIEN LAS AMPLIEN, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. LAS CANCELACIONES DE PRENDAS O HIPOTECAS DEBEN REALIZARSE PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL <BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 2. PARA QUE EN LO RELATIVO A CRÉDITOS CONSTRUCTOR, SE REALICEN LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA PERTINENTES, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS DE LAS UNIDADES RESULTANTES, SEGÚN SEA EL CASO. 3. PARA QUE SUSCRIBAN TODA CLASE DE OFERTAS VINCULANTES TENDIENTES A LA CESIÓN A FAVOR DEL BANCO, DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 4. PARA QUE ACEPTEN TODA CLASE DE CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL, EN LOS CUALES EL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA.», SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 5. PARA QUE RECLAMEN TODA CLASE DE GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DEL «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S A », INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1449 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 00028664 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALICIA ROBAYO DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.033, OBRANDO EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA FERNANDA BORRERO VANEGAS, IDENTIFICADA CON

23 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 26 de 39

* * * * *

LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.683.695, PARA QUE EN CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., REPRESENTA A ESTA ENTIDAD EN TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDO DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE MANERA ESPECIAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. RESPONDER A LAS AUTORIDADES, ENTIDADES DE SUPERVISION, SUPERINTENDENCIAS Y, EN GENERAL, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O CUALQUIER PETICIÓN QUE LAS MISMAS ELEVEN AL BANCO, DE CUALQUIER TIPO DE QUE SE TRATE. 2. DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE CAMBIO QUE REQUIERA EL BANCO; 3.- ADELANTAR CUALQUIER TRÁMITE QUE EL BANCO REQUIERA ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 4.- SUSCRIBIR LAS GARANTÍAS BANCARIAS Y STAND BY QUE EL BANCO EMITA. 5.- SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO LOS PAGARÉS DE BANCOLDEX Y DE LOS DEMÁS BANCOS CORRESPONSALES DEL EXTERIOR. 6.- SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CONTRATOS, COMUNICACIONES, CERTIFICACIONES CON LOS BANCOS CORRESPONSALES DEL EXTERIOR.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1551 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2014 BAJO LOS REGISTROS NO. 00028668, 00028669 Y 00028670 DEL LIBRO V, COMPARECIO LILIAN ROCIO BARRIOS ORTIZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.612.231 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE MEDIOS Y CALIDAD Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA QUE ACTÚEN EN FORMA INDIVIDUAL A OLGA LUCIA SILVA GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.38.283.115 , ILLIANA DEL SOCORRO SILVA MALDCNADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.788.768 Y SANDRA CRISTINA ABRIL AMAYA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.955.463, CON LA SIGUIENTE FACULTAD: PARA QUE ACEPTA (N), MODIFIQUE(N) O CANCELE (N) TODA CLASE DE GARANTIAS PRENDARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO O BIEN LAS AMPLIE (N) SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. LAS CANCELACIONES DE PRENDAS SOLO PUEDEN REALIZARSE SI CUENTAN CON LA APROBACIÓN DEL AREA DE RIESGOS.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2408 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO LOS REGISTROS N. 00029313 Y 00029315 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALICIA ROBAYO DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.033 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL , A LOS DOCTORES: DIANA PAOLA JOYA GONZÁLEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.140.238 Y EDITH YOLIMA RODRÍGUEZ PÉREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.475.355, PARA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CORPBANCA

COLOMBIA S.A., Y LLEVEN A CABO EL SIGUIENTE ACTO: PARA QUE EN LOS EVENTOS DE VENTA DE CARTERA SUSCRITOS POR EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., EL APODERADO ENDOSE SIN RESPONSABILIDAD Y SIN GARNATI A FAVOR DEL COMPRADOR DE CARTERA, LOS PAGARES QUE INSTRUMENTAN LOS CRÉDITOS OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA CUSTODIA DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.. ESTE PODER CONLLEVA LA FACULTAD DE ENDOSAR EN LA MISMA FORMA ANOTADA LOS PAGARES DE VENTAS DE CARTERA ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER. ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CULMINACIÓN DE CONTRATOS DE CESIÓN O VENTA DE CARTERA, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO, O HASTA QUE SE AGOTEN LOS PAGARES OBJETO DE ENDOSO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 38 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL REGISTRO NO. 00027317 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.908.670 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR VICEPRESIDENCIA JURIDICA, SECRETARIO GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORA CLAUDIA CECILIA RAMÍREZ VALENCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.724.264 EXPEDIDA EN ENVIGADO, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE REGION ANTIOQUIA NORORIENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES. 2. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL «BANCO», EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 3. LA APODERADA QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE GARANTÍAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL «BANCO», LAS AMPLÍE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 5. PARA QUE CANCELE TODA CLASE DE GARANTÍAS VIGENTES A FAVOR DEL «BANCO», SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTÍA O DEL DEUDOR GARANTIZADO.- 6 PARA QUE CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATOS Y FORMALICE LOS DEMÁS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO, Y QUE ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS. PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS LA APODERADO DEBERÁ CEÑIRSE FACULTADES QUE PERIÓDICAMENTE LE SEAN FIJADAS POR EL BANCO. ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS LA DOCTORA CLAUDIA CECILIA RAMIREZ VALENCIA, SEA GERENTE REGION ANTIOQUIA NORORIENTE, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 922 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015 INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031102 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALICIA ROBAYO DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.033 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A PAOLA ANDREA HERRERA CASAS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.216.686 PARA QUE EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIA DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: 1,- ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS QUE OTORGUÉN LOS EMPLEADOS DEL BANCO A FAVOR DEL BANCO AMPLIARLAS O CANCELARLAS, SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS

28 SET. 2017
38



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 27 de 39

* * * * *

PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES 2.- PARA ACTUAR EN JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS EDIFICIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y 3.- REALIZAR EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN RELACIÓN CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TÍTULO. 4- CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS O ACEPTAR TODA CLASE DE OFERTAS, INCLUIDAS AQUELLAS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, COMUNICACIONES, TÍTULOS Y FORMALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL BANCO, QUE ESTÉN COMPRENDIDOS NO SOLO DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES BANCARIAS SINO IGUALMENTE EN LO ADMINISTRATIVO DEL MISMO. 5- RESPONDER A LAS AUTORIDADES, ENTIDADES DE SUPERVISIÓN, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O CUALQUIER PETICIÓN QUE LAS MISMAS ELEVEN EL BANCO, DE CUALQUIER TIPO DE QUE SE TRATE. 6- ACTUAR CON TODAS LAS FACULTADES Y PODER DE VOTO EN LAS JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS INMUEBLES DONDE EL BANCO TENGA INTERESES. 7 - REALIZAR EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA TODOS LOS EFECTOS QUE SE REQUIERAN Y RELACIONADOS CON LOS INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TÍTULO. 8- DILIGENCIAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS QUE RECAEN SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL BANCO. 9- ADELANTAR, GESTIONAR Y SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD, TRASLADO, CANCELACIÓN Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, ASÍ COMO CUALQUIER TRÁMITE RELACIONADO CON LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS. 10- DILIGENCIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ENAJENACIÓN Y TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS DEL BANCO. 11- TRANSFERIR Y ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES INMUEBLES.- SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO SEA QUE REVOCADO EXPRESAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 920 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2015 INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031103 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALICIA ROBAYO DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.C33 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A GLORIA ESTELA JIMENEZ VILLALOBOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.481.528 PARA QUE OBRE EN NOMBRE DEL BANCO, EN TODOS LOS ASUNTOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA CITADA AGENCIA, EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LA ENTIDAD, DENTRO DE LAS FACULTADES DEL PRESENTE PODER, LA APODERADA QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE LOS PRODUCTOS DEL BANCO TALES COMO LOS DE

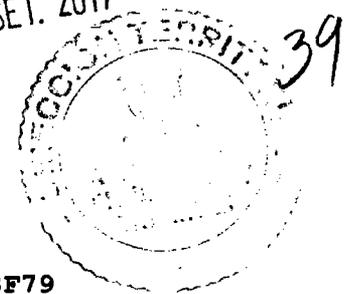
20 SET. 2017

CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, CREDICASH, CDT Y CDAT. 2.- PARA SUSCRIBIR LAS GARANTÍAS BANCARIAS. 3.- - CONSTITUIR APODERADOS EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES, CON FACULTADES PARA ADELANTAR EL COBRO O LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA OBTENER EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL BANCO. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRÁ OTORGAR PODERES ESPECIALES A ABOGADOS TITULADOS O COMPAÑÍA COBRADORAS CON EL FIN DE QUE ESTOS ADELANTEN, TODAS LAS ACTUACIONES Y LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES DE COBRO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD QUE SEA COMPETENTE, DIRIGIDOS A OBTENER EL RECAUDO DE CUALQUIER CRÉDITO O SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE LE ESTE DEBIENDO AL BANCO, PUDIENDO EN CONSECUENCIA DAR LOS PODERES O AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE LOS CRÉDITOS Y ADELANTAR LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN, CONCORDATARIOS O DE QUIEBRA SEGÚN EL CASO, PODRÁ IGUALMENTE EXIGIR, COBRAR O RECIBIR CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO Y EXPEDIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES. 4.- PARA CONSTITUIR AVALES BANCARIOS. 5.- EXPEDIR ACEPTACIONES BANCARIAS. 6.- OTORGAR Y SUSCRIBIR CHEQUES DE GERENCIA. 7.- SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE APERTURA DE CARTAS DE CRÉDITO. 8.- CONSTITUIR GARANTÍAS HIPOTECARIAS O PRENDARÍAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 9.- ACTUAR DIRECTAMENTE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y RECIBIR CUALQUIER CITACIÓN A NOMBRE DEL BANCO. 10.- NOTIFICARSE, CONTESTAR Y RECONVENIR LAS DEMANDAS O PROCESOS QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO, BIEN SEA POLICIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 11.- TRAMITAR Y FIRMAR EN NOMBRE DEL BANCO OPERACIONES, GARANTÍAS Y PETICIONES ANTE BANCOLDEX, BANCO DE LA REPÚBLICA, OFICINAS DE CAMBIOS, CÁMARA DE COMERCIO, OBRANDO DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN SUS MANUALES DE OPERACIONES. 12.- FIRME FORMULARIOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O COMPRA DE VEHÍCULOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. 13.- REALICE TODAS LAS ACTUACIONES QUE INVOLUCREN LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y QUE TENGA COMO OBJETIVO EFECTUAR TRASPASOS Y OBTENCIÓN DE MATRÍCULAS. 14.- PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS CONTRATOS DE LEASING FINANCIERO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE RECAIGAN SOBRE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULOS Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU TRANSFERENCIA, VENTA O REALIZACIÓN DE LOS MISMOS AL LOCATARIO O A TERCERAS PERSONAS QUE EL EJERCICIO DEL PODER, ESPECIAL QUE SE LE OTORGA NO DARÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO, COMO EMPLEADO DEL BANCO EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL EMPLEADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO. SE EXTENDIÓ CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1913 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2015 BAJO LOS NOS. 00031852 Y 00031853 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAGDA LILIANA SUAREZ MENDOZA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 46.661.701 DE DUITAMA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL INDELEGABLE A LOS SEÑORES OSCAR MAURICIO RUEDA MUÑOZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.526.849 DE BOGOTÁ D.C. Y MARLY JOHANNA CARDENAL MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.530.231 DE BOGOTA

20 SET. 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 28 de 39

* * * * *

D.C., PARA QUE ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CON PLENAS FACULTADES, PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE ENDOSEN EN PROPIEDAD UNICAMENTE A FAVOR DEL BANCO DE LA REPUBLICA LA CARTERA DE CREDITO A SER UTILIZADA EN APCYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ. ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2366 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032384 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAGDA LILIANA SUAREZ MENDOZA', IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 46.661.701 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A ERIKA LUCIA GUARIN GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.058.387. Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 93.912 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL CENTRO AREA DE RECUPERACIONES, REPRESENTA AL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y CREDITICIO QUE CONCIERNAN AL BANCO Y PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS:- 1. PARA QUE REPRESENTA AL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LOS ÓRDENES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, EN PETICIONES, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, O PARA INICIAR O SEGUIR TALES PETICIONES, JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. 2. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS JUDICIALES. 3. PARA QUE EXIJA, COBRE O PERCIBA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE ADEUDE AL BANCO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 4. PARA LO QUE ETIME CONVENIENTE, DE MÁNERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDEN SIN REPRESENTACION LOS NEGOCIOS DEL BANCO CÓRPBANCA COLOMBIA S.A., RELACIONADOS CON ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, EN ESPECIAL EN LOS PRÓCEDIMIENTOS CONCODATARIOS EN LO QUE EL BANCO TENGA ALGÚN INTERÉS. 5 PRA QUE ACEPTA TODA CLASE DE GARANTIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, LAS AMPLÍE O MODIFIQUE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. PARA QUE SE CANCELE TODA CLASE DE GARANTIAS VIGENTES A FAVOR EL BANCO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES A CARGO DEL OTORGANTE DE LA GARANTIA O DEL DEUDOR GARANTIZADO. 6. EL APODERADO QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADO PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR, CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE SEGUNDO ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE HASTA QUE FINALICE SUS FUNCIONES COMO GERENTE RÉGIONAL YA CITADA, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

20 SET. 2017

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2368 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032385 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAGDA LILIANA SUAREZ MENDOZA', IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 46.661.701 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A OSCAR MAURICIO RUEDA MUÑOZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.526.849, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN TODOS LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONAN, Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA QUE ÉSTOS SE CONCRETEN Y PERFECCIONEN: 1. PARA QUE ACEPTE, MODIFIQUE O CANCELE TODA CLASE DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO, O BIEN LAS AMPLÍE, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. LAS CANCELACIONES DE PRENDAS O HIPOTECAS DEBEN REALIZARSE PREVIA VERIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LA DEUDA U OBLIGACIONES QUE TENGAN LOS DEUDORES A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 2. PARA QUE EN LO RELATIVO A CRÉDITOS CONSTRUCTOR, SE REALICEN LAS CANCELACIONES DE HÍPOTECA PERTINENTES, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS DE LAS UNIDADES RESULTANTES, SEGUN SEA EL CASO. 3. PARA QUE SUSCRIBA TODA CLASE DE OFERTAS VINCULANTES TENDIENES A LA CESIÓN A FAVOR DEL BANCO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 4. PARA QUE ACEPTE TODA CLASE DE CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL EN LOS CUALES EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR 5. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍA HIPOTÉCARIA A FAVOR DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, EN EL CARGO DE JEFE DEL AREA DE CONTROL DE CLIENTES Y GARANTÍAS, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

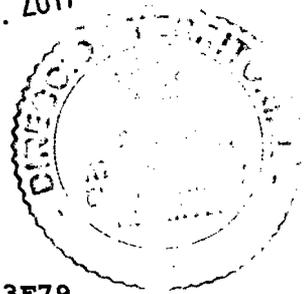
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034559 DEL LIBRO V, COMPARECIO MARIA CRISTINA VANDAME ZEA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.871.078 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE DE MANERA INDELEGABLE PODER ESPECIAL AL DOCTOR MEDARDO LUQUE TORRES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.115.593 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE IMPUESTOS EN REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., PARA FIRMAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A NIVEL DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LAS RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS TRIBUTARIOS. ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS EL APODERADO SE DESEMPEÑE COMO GERENTE DE IMPUESTOS DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 902 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2016 INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034560 DEL LIBRO V, COMPARECIO CHRISTIAN JORGE MISLE JANÓ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 445838 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE BANCA CORPORATIVA EMPRESAS E INSTITUCIONES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., POR MEDIO

20 SET. 2017



40



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 29 de 39

* * * * *

DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE DE MANERA INDELEGABLE PODER ESPECIAL A DIANA MARCELA NEIRA LIEVANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.660.530 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE EN REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: ACEPTAR Y/O LIBERAR HIPOTECAS, IGUALMENTE ACEPTAR CONTRATOS DE FIDUCIA EN GARANTIA Y/O FUENTE DE PAGO A FAVOR DEL BANCO Y DARLOS POR TERMINADOS O RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS QUE EN GENERAL DICHS CONTRATOS LE OTORGUEN AL BANCO. ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 477 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE MARZO DE 2016 INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034610 DEL LIBRO V COMPARECIO DOLLY CONSTANZA MURCIA BORJA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.897.778 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. OBRANDO EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES BANCO SANTANDEF COLOMBIA S.A CONFIERE PODER ESPECIAL INDELEGABLE A SANDRA CONSTANZA BELTRAN JIMENEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 51.981.629 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE CANAL FUERZA DE VENTAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS 1.- PARA QUE CELEBRE EN NOMBRE DEL BANCO LOS CONTRATOS DE LIBRANZA. 2.- PARA QUE CELEBRE O FORMALICE TODOS LOS ACTOS, PRIVADOS O PÚBLICOS QUE SEAN NECESARIOS, PERTINENTES Y CONDUCENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LIBRANZA 3.- EN GENERAL, PARA QUE REALICE TODO ACTO RELATIVO A LOS CONTRATOS DE LIBRANZA, EN LOS QUE EL BANCO DEBA PARTICIPAR, CON EL FIN DE QUE BAJO NINGUNA INTERPRETACIÓN QUEDE SIN FACULTAD PARA REPRESENTAR AL BANCO EN LOS CONTRATOS DE LIBRANZA, O EN LOS EVENTOS Y ACTOS PREVIOS A LA CELEBRACIÓN FORMAL DE LOS CONTRATOS DE LIBRANZA. ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS LA DOCTORA SANDRA CONSTANZA BELTRAN JIMENEZ, SEA GERENTE CANAL FUERZA DE VENTAS, A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUELICA NO. 195 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 2016 INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034611 DEL LIBRO V COMPARECIO DOLLY CONSTANZA MURCIA BORJA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.897.778 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C OBRANDO EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL A CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S, REPRESENTADO POR JOSÉ LUIS TORRES GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.092.999, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE



2017

DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: 1.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES YA SEA COMO COMPRADOR O COMO VENDEDOR. 2.- REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS ANTE LAS ENTIDADES O ENTES DE REGISTRO, PARA QUE SE VERIFIQUE LA TRADICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, YA SEA EN CABEZA DEL BANCO O DEL LOCATARIO QUE EJERZA LA ACCIÓN DE COMPRA O ADQUISICIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS Y ENVÍO DE COMUNICACIONES. 3.- SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES, CUYOS LOCATARIOS HAYAN EJERCIDO LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN O DE COMPRA. 4.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE COMPRAVENTA, QUE TENGA COMO FIN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL, ASÍ COMO REALIZAR LA TRANSFERENCIA, VENTA O REALIZACIÓN DE LOS MISMOS AL LOCATARIO O TERCERAS PERSONAS 5 - SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS, ACLARATORIAS O MODIFICATORIAS QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR EL ADECUADO REGISTRO DE COMPRAVENTAS O TRANSFERENCIAS QUE EFECTUE EL BANCO 6 - SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO TODOS LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL, PROMESA DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, Y SUBARRENDAR. 7.- PARA QUE SUSCRIBA Y PRESENTE CARTAS DE COMPROMISO EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL. 8.- PARA QUE DESIGNE APODERADOS ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS AQUÍ CONTENIDOS CONSERVANDO LA RESPONSABILIDAD FRENTE A ESOS APODERADOS. 9.- SE LE AUTORIZA A REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE TENGA CONEXIDAD CON LOS NUMERALES ANTES MENCIONADOS Y QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO. ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NO SEA QUE REVOCADO EXPRESAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1318 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035161 DEL LIBRO V, COMPARECIO CRISTHIAN JORGE MISLE JANÓ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 445.838, OBRANDO EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE BANCA CORPORATIVA EMPRESAS E INSTITUCIONES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL INDELEGABLE AL DOCTOR SANTIAGO GARCIA PICÓN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.567.854 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE DE PRENDA, ASÍ COMO SUS CANCELACIONES. 2.- SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. LOS CONTRATOS DE LEASING EN TODAS SUS MODALIDADES. 3.- PARA QUE REALICE TODAS LAS ACTUACIONES QUE INVOLUCREN SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO ÚNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, QUE TENGA COMO OBJETIVO EFECTUAR TRASPASOS Y OBTENCIÓN DE MATRÍCULAS 3.- PARA DILIGENCIAR LOS FORMULARIOS DE AUTORIZACIÓN DE BLINDAJE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SOLICITAR COPIAS. SEGUNDO: ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE A MENOS QUE EXPRESAMENTE SE REVOQUE Y TERMINE AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN EXPRESA O SI EL APODERADO DEJAR DE SER EMPLEADO DEL BANCO POR CUALQUIER MOTIVO.

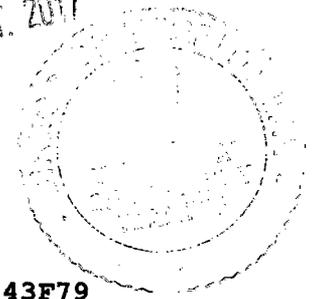
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1088 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL

20 SET. 2017



41

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054C85060 PAGINA: 30 de 39

* * * * *

00036787 DEL LIBRO V, COMPARECIO CLAUDIA PATRICIA VELEZ RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.723.596 OBRANDO EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE DE BANCA DE PERSONAS Y PYMES Y UNIVERSIDADES Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A SANDRA CONSTANZA BELTRAN JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.981.629 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE CELEBRE EN NOMBRE DEL BANCO LOS CONVENIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO. 2. EN GENERAL PARA QUE REALICE TDO ACTO RELATIVO A LOS CONVENIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO EN LOS QUE EL BANCO DEBA PARTICIPAR, CON EL FIN DE QUE BAJO NINGUNA INTERPRETACIÓN QUEDE SIN FACULTAD PARA REPRESENTAR AL BANCO EN LOS CONVENIOS DE CRÉDITO EDUCATIVO O EN LOS EVENTOS Y ACTOS PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LOS MISMOS. ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE MIENTRAS NO SEA REVOCADO EXPRESAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 290 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE FEBRERO DE 2017 INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037030 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAGDA LILIANA SUAREZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 46.661.701, OBRANDO EN SU CARACTER DE VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A PABLO DE JESÚS GARCIA ROJAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.597.631, JEFE DE OPERACIONES CASH, CONFIRMING Y MANTENIMIENTO, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., DE FORMA INDIVIDUAL EN LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMAR CONTRATOS DE CONFIRMING, HELM FACTURAS, CONFIRMING COMPRA DE CARTERA. ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 189 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02109263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS C PWC	N.I.T. 000008600020626
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02109272 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	



2. SET. 2017

MOLINA MORALES JOAQUIN GUILLERMO
REVISOR FISCAL SUPLENTE
GRANADOS AMAYA GLORIA STELA

C.C. 000000098576871

C.C. 000000037945708

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004, ENTRE EL BANCO SANTANDER S.A. Y HELM TRUST S.A. (ANTES FIDUCIARIA DE CRÉDITO S.A.), INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2005, BAJO EL NO. 997642 DEL LIBRO IX, ESTA ULTIMA FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS, EN UNA EMISIÓN DE \$104,000,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 18 DE MARZO DE 2009, ENTRE EL BANCO SANTANDER S.A. Y HELM TRUST S.A. (ANTES FIDUCIARIA DE CRÉDITO S.A.), INSCRITO EL 06 DE ABRIL DE 2009, BAJO EL NO. 01288111 DEL LIBRO IX, ESTA ULTIMA FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS, EN UNA EMISIÓN DE \$290,000,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 05 DE ABRIL DE 2010, ENTRE EL BANCO SANTANDER S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01522022 DEL LIBRO IX, ESTA ULTIMA FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, EN UNA EMISIÓN DE \$140,000,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2011, ENTRE EL BANCO SANTANDER S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 05 DE ENERO DE 2012, BAJO EL NO. 01597070 DEL LIBRO IX, ESTA ULTIMA FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, EN UNA EMISIÓN DE \$400,000,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 23 DE AGOSTO DE 2013, ENTRE EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., INSCRITO EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NO. 01763027 DEL LIBRO IX, ESTA ULTIMA FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, EN UNA EMISIÓN DE \$400,000,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 27 DE ABRIL DE 2015, ENTRE EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 01937951 DEL LIBRO IX, ESTA ULTIMA FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, EN UNA EMISIÓN DE \$400,000,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2015, ENTRE EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., INSCRITO EL 7 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NO. 02068992 DEL LIBRO IX, ESTA ULTIMA FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, EN UNA EMISIÓN DE \$3,000,000,000,000.00.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE ENERO DE 2003, INSCRITO EL 23 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863263 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES

20 SET. 2017



42



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 31 de 39

* * * * *

SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ITAU COMISIONISTA DE BOLSA COLOMBIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE ENERO DE 2003, INSCRITO EL 23 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863269 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ITAU COMISIONISTA DE BOLSA COLOMBIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01667874 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2012-06-29

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104930 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ITAU UNIBANCO HOLDING S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2016-04-01

CERTIFICA:

** ACLARACION SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL **

QUE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL EJERCIDA POR LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA SOBRE: S.C. SERVICIOS Y COBRANZAS S.A., SE EJERCE A LA VEZ COMO SITUACION DE CONTROL.-

CERTIFICA:

** ACLARACION SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL **

POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2016, BAJO EL NO. 02056545 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01662688 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA CORPBANCA (CONTROLANTE) CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL DE MANERA DIRECTA CON LAS SOCIEDADES HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A Y LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, Y A TRAVÉS DE ESTA ULTIMA DE MANERA INDIRECTA CON LAS SOCIEDADES CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A



20 SET. 2017

FIDUCIARIA, HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A., HELM FIDUCIARIA
ATENCIONES HELM BANK PANAMA Y HELM CASA DE VALORES (PANAMA) S.A.

CERTIFICA:

** ACLARACION SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL **

POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 19 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 18 DE MAYO DE 2016, BAJO EL NO. 02104930 DEL LIBRO IX, SE MODIFICA LA SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL DEL 27 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01662688 DEL LIBRO IX, ADICIONADA EL 18 DE ENERO DE 2016 E INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2016, BAJO EL NO. 02056545 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA ITAU UNIBANCO HOLDING S.A. (MATRIZ) EJERCE SITUACION DE CONTROL SOBRE TODAS LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2016, CONTROLA DE MANERA INDIRECTA A ITAU BBA COLOMBIA SA CORPORACION FINANCIERA A TRAVES DE LA SOCIEDAD ITAU UNIBANCO S.A., CONTROLA DE MANERA INDIRECTA A HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A. Y AL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. A TRAVES DE ITAU CORPBANCA ANTERIORMENTE CORPBANCA, CONTROLA DE MANERA INDIRECTA A CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, A HELM COMISIONISTAS DE BOLSA S.A., A HELM FIDUCIARIA S.A., A HELM BANK PANAMA Y A HELM CASA DE VALORES (PANAMA) A TRAVES DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

MATRICULA NO : 02773904 DE 31 DE ENERO DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE ENERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 13 NO. 45 A 14
TELEFONO : 6448000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MPOLANCOTRUJILLO@CORPOBANCA.COM.CO

NOMBRE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD MILITAR CAJICA

MATRICULA NO : 02773910 DE 31 DE ENERO DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE ENERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CAMPUS NUEVA GRANADA KM 2 VIA CAJICA
TELEFONO : 6448000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MPOLANCOTRUJILLO@CORPBANCA.COM.CO

NOMBRE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A - EXTENSION DE CAJA HOSPITAL SAN JOSE INFANTIL

MATRICULA NO : 02773918 DE 31 DE ENERO DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE ENERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 52 NO. 67 A 71 PRIMER P
TELEFONO : 6448000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MPOLANCOTRUJILLO@CORPBANCA.COM.CO

NOMBRE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - PAB FUNDACION SANTA FE

MATRICULA NO : 01232769 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2017

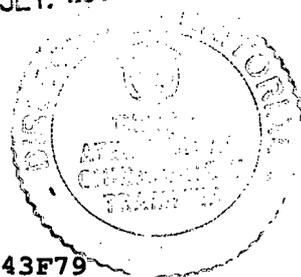


CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

20 SET. 2017



43

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 32 de 39

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV 9 NO. 116 - 20 LC 105 / 112
TELEFONO : 6448000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mpdancontrujilo@corpbanca.co

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA AGENCIA CHICO

MATRICULA : 00234704

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 15 NO. 95 - 74

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA AGENCIA UNICENTRO

MATRICULA : 00234705

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 15 NO. 123 - 30 LC 2 160

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA AGENCIA CHAPINERO

MATRICULA : 00234840

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 57 NO. 13 - 33

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA AGENCIA PALOQUEMAO

MATRICULA : 00234843

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 25 NO. 15 - 36

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co



20 SET. 2017

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA AGENCIA PARQUE NACIONAL

MATRICULA : 00234844

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 13 NO. 36 - 80 ED COLGAS

TELEFONO : 2325446

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA AGENCIA SAN MARTIN

MATRICULA : 00234845

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 10 NO. 28 - 49

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA AGENCIA PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00234846

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 13 NO. 65 - 71 LC 4 Y 5

TELEFONO : 2605708

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA AGENCIA PARQUE SANTANDER

MATRICULA : 00238435

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 16 - 62

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA AGENCIA ROSALES

MATRICULA : 00249536

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 74-42/48

TELEFONO : 3173852

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : MPOLANCOTRUJILLO@CORPBANCA.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA AGENCIA CARRERA 11 CALLE 94

MATRICULA : 00249537

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 11 CL 94 - 27

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA CARRERA 15 CALLE 94



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 33 de 39

* * * * *

MATRICULA : 00255961
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 94 NO. 15 - 11
 TELEFONO : 5818181
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA PALOQUEMAO
 MATRICULA : 00299456
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 25 NO. 13 - 21
 TELEFONO : 5818181
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

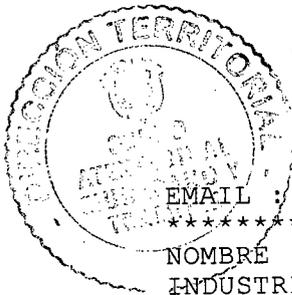
 NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA PRINCIPAL
 MATRICULA : 00299457
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 7 NO. 27 - 02
 TELEFONO : 5818181
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - CARRERA DECIMA
 MATRICULA : 00299458
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CR 10 NO. 16 - 37
 TELEFONO : 6448000
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : MPOLANCOTRUJILLO@CORPBANCA.COM.CO

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA PEPE SIERRA.
 MATRICULA : 00299459
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CL 116 NO. 15 - 96
 TELEFONO : 5818181
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.



44



20 SET. 2017

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA ZONA INDUSTRIAL

MATRICULA : 00299460

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 34 NO 11 - 68

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : MPOLANCOTRUJILLO@CORPBANCA.COM.CO

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA CIPRES PLAZA

MATRICULA : 00299461

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 50 NO. 21 - 41 LC 116

TELEFONO : 5818181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A - OFICINA AV CHILE

MATRICULA : 00299463

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 72 NO. 7 - 46

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA AVENIDA EL DORADO

MATRICULA : 00394285

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 48 NO. 103 - 19

TELEFONO : 5818181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : MPOLANCOTRUJILLO@CORPBANCA.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA LAS GRANJAS

MATRICULA : 00406203

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 13 NO. 65 A 68 / 70

TELEFONO : 5818181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA AGENCIA BULEVAR NIZA

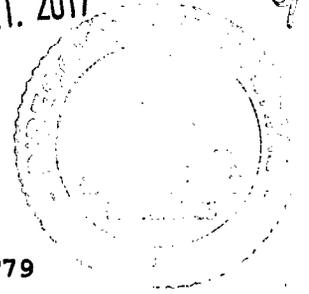
MATRICULA : 00410512

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

20 SET. 2017

45



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060 PAGINA: 34 de 39

* * * * *

DIRECCION : AV SUBA NO. 127 - 39

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA AGENCIA CENTRO CHIA

MATRICULA : 00425095

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV PRADILLA 900 E CENTRO CHIA LC 1184

TELEFONO : 8621583

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA AGENCIA PEPE SIERRA

MATRICULA : 00448310

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 116 NO. 22 - 80

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A - OFICINA WORLD TRADE CENTER

MATRICULA : 00469799

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 100 NO. 8 A 59

TELEFONO : 5818181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA ANDINO CALLE 82

MATRICULA : 00603141

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 11 NO. 82 - 01 LC 003

TELEFONO : 5818181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA AGENCIA CENTRO COMERCIAL ANDINO



23 SET. 2017

MATRICULA : 00603229
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 11 NO 82 - 51 LC 138
TELEFONO : 6448000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MPOLANCOTRUJILLO@CORPBNCA.COM.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA AGENCIA CEDRITOS
MATRICULA : 00788673

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 28 NO. 140 - 12
TELEFONO : 6448000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA SANTA BARBARA

MATRICULA : 00841125
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 115 - 33 IN 1 LC 2
TELEFONO : 5818181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA AGENCIA SALITRE PLAZA

MATRICULA : 00902114
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 68 NO. 40 - 39 LC 280
TELEFONO : 4169242
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA AGENCIA PLAZA DE LAS AMERICAS

MATRICULA : 00943286
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 - 94 SUR LC 18 - 04
TELEFONO : 4482948
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - PAB EL NOGAL
MATRICULA : 00978143

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 78 - 96
TELEFONO : 6448000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MPOLANCOTRUJILLO@CORPBANCA.COM.CO

20 SET. 2017

46



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 05408506043F79

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 14:44:37

R054085060

PAGINA: 35 de 39

* * * * *

NCMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA AGENCIA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

MATRICULA : 01193797

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 14 NO. 6 - 25 P 2

TELEFONO : 3343824

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - PAB FUNDACION SANTA FE

MATRICULA : 01232769

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 9 NO. 116 - 20 LC 105 / 112

TELEFONO : 6448000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpdancontrujillo@corpbanca.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA EL BOSQUE

MATRICULA : 01232775

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 134 NO. 7 - 83

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - PAB COLMOTORES

MATRICULA : 01232793

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV BOYACA NO. 36 A 03 SUR

TELEFONO : 5818181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - PAB CARDIOINFANTIL

MATRICULA : 01232804

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 13 NO. 161 - 85 LC 1

TELEFONO : 6448000

20 SET. 2017



DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA EDIFICIO
CORPORATIVO CALLE 100
MATRICULA : 01262709
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 100 NO. 7 - 25
TELEFONO : 6448000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - OFICINA
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MATRICULA : 01270219
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 40 B 36
TELEFONO : 6448000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CORPBANCA COLOMBIA S A OFICINA CALLE 12
MATRICULA : 01515352
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 12 NO. 7 - 46
TELEFONO : 6448000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - PAB TELEFONICA
MATRICULA : 01536022
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : TV 60 NO. 114 A 55
TELEFONO : 6448000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : ITAU CORPBANCA SOLOMBIA S.A. - PAB UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA
MATRICULA : 01553122
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 11 NO. 101 - 80
TELEFONO : 5818181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : mpolancotrujillo@corpbanca.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA - OFICINA SANTA
BARBARA
MATRICULA : 01567658
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017